

Escrito de Contestación de Demanda de 11-2-213-C-00-02-0009-0142-000-001 a I-00-02-0009-0535-000-001

J8

Santiago Laharenas <santiago.laharenas@gmail.com>

Mié 25/08/2021 15:55

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Yumbo <j02cmlyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (383 KB)

ESCRITO DE CONTESTACION DE DEMANDA.pdf

Señor

Juez Segundo Civil Municipal de Yumbo.

Calle 7 No. 3-62

j02cmlyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D

Ref.: Contestación de Demanda

Proceso de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Rad: 768924003002-2021-00120-00

Demandante: JORGE ENRIQUE MENESES MUÑOZ

Demandado: FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO

Me permito dentro del término legal correspondiente remitir el escrito de contestación de demanda con sus anexos correspondientes en el siguiente email para ser anexados al archivo del expediente.

Cordialmente,

Santiago Laharenas González

Abogado Socio

Laharenas & Arenas Abogados



25 AGO 2021
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL YUMBO
RECIBIDO EN LA FECHA

59



ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Señor
Juez Segundo Civil Municipal de Yumbo.
Calle 7 No. 3-62
j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D

Ref.: Contestación de Demanda
Proceso de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria
Adquisitiva de Dominio
Rad: 768924003002-2021-00120-00
Demandante: JORGE ENRIQUE MENESES MUÑOZ
Demandado: FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO

SANTIAGO LAHARENAS GONZALEZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No **1.107.070.286 de Cali**, abogado titulado, con tarjeta profesional No **248.926** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de **FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.825.572 de GRANADA**, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito, estando dentro del término legal, contestar la demanda de pertenencia instaurada por el señor **JORGE ENRIQUE MENESES MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.293.383**.

OPORTUNIDAD

Mediante Auto Interlocutorio No. 1156 se corrió traslado a la parte accionada para la contestación de la demanda por un término de **VIENTE (20) días hábiles** y se ordenó la remisión de copias del expediente a mi correo electrónico.

Sin embargo, solo pude obtener acceso al expediente hasta el día 27 de julio de 2021, día en el que fue remitido a mi correo electrónico, después de haber intentado comunicarme al despacho por distintos medios, telefónico o presencial para solicitar acceso al expediente.

Considerando que la remisión del expediente se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo de 8 del Decreto 806 de 2020, y que la misma fue remitida

Avenida Estación SBN - 127 Of 201
E-mail: Santiago.laharenas@gmail.com
Teléfonos 301-729-6448
Cali - Colombia

el día 27 de julio de 2021, el término de vencimiento de traslado para la contestación de la demanda se vence el día 27 de agosto de 2021. Lo anterior teniendo en cuenta que la notificación en virtud del artículo citado se entiende surtida al segundo día hábil siguiente al envío de la comunicación. Y que el término para llevar a cabo la contestación corresponde a veinte días hábiles, en consecuencia nos encontramos perfectamente dentro del término para presentar este memorial de contestación de demanda, partiendo de la descripción de los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora.

HECHOS

Sobre los hechos de la demanda expongo lo siguiente:

PRIMERO: Es parcialmente cierto. Toda vez que las condiciones a estudiar dentro del presente litigio obedecen a la proporción y extensión de la parte del predio que se está reclamando.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, pues como se expondrá en el desarrollo del presente litigio a lo largo de los años que anteceden a la presentación de la demanda, se ha llevado a cabo una discusión técnica sobre los linderos y puntos geográficos precisos que delimitan el terreno "El Morro" cuya matrícula inmobiliaria es 370-605890, y los terrenos "Flor de Lis" 370-73565, a quien actualmente aducen se denomina "Las Colinas", y demás inmuebles cuyas matrículas se han aperturado a partir de este último 377824, 438316, 591490 y 797652. es especial estas dos últimas. Adicionalmente es importante mencionar que el lote cuenta con dos vías de acceso a la carretera una por el lado norte y la otra por el lado sur, accediendo esta última la que accede directamente al predio que se reclama en la demanda. El matrícula catastral del inmueble "Flor de Lis" ha mutado de de 11-2-213-C-00-02-0009-0142-000-001 a 1-00-02-0009-0535-000-001

TERCERO: No es cierto, toda vez que las condiciones de área, y extensión del terreno habitado por el demandante no coinciden con las descritas en la demanda, y estas deberían ser determinadas por un perito dentro del proceso. Esto aunado en que el demandante ha manifestado en declaraciones juramentadas ante notario público que el predio que él habita colindaba con el predio del Sr. Rafael Escobar, quien como consta en el libelo probatorio que se aporta, fue la persona que le vendió la posesión del inmueble a mi poderdante. Haciendo después otra compra al Sr. Luis Carlos Dominguez, quien le vendió otra parte del inmueble que actualmente posee en la zona.

CUARTO: No me consta quien reside actualmente en el predio, ni que el mismo sea denominado "Finca San Jorge".

QUINTO: No es del todo cierto, toda vez que durante su permanencia en el lote se han dado recurrentes situación de perturbación con el terreno de mi poderdante, y como consecuencia de ello se han llevado a cabo querrelas policiales que de forma recurrente han ordenado el restablecimiento del status quo por parte del demandante, obligándolo a no abarcar terrenos distintos a los de su uso. Como consta en la documentación aportada esto ha sido un común denominador en la relación de vecindad pretender de forma constante abarca una mayor extensión del terreno que realmente posee. Incluso se han llegado a acuerdo que el demandante ha incumplido en esta materia, como se puede identificar en el Acuerdo 003 de la Secretaria de Paz y Convivencia Ciudadana de Yumbo. Adicionalmente como también consta en el marcc probatorio aportado, mi poderdante ha ejercido siempre ánimo de señor y dueño sobre los predios en los que ostenta su pertenencia, desde el tradente de la posesión el Sr. Rafael Escobar hasta su persona en las fechas más recientes.

SEXTO: No me consta lo referente al pago de impuestos y servicios públicos, sin embargo frente al a construcción de su vivienda, es cierto y frente a este punto mi poderdante no ha tenido objeción alguna, toda vez obrando de buena fé siempre ha concebido la permanencia en el terreno designado y construido como poseedores, pero ante la necesidad de abarcar más terreno, se hace necesario la intervención de la autoridad judicial para la fijación de los linderos en debida forma. Pues sobre lo que recae en litigio que estaos eniendo en consideración es sobre la extensión del terreno del que los demandantes reclaman su prescripción por posesión.

SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

OCTAVO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

NOVENO: No es cierto, toda vez que hace referencia a los linderos del terreno que han denominado "FINCA SAN JORGE" sobre los cuales se pretende operar la prescripción y estos no corresponden con la realidad y deben ser determinados por un perito.

DECIMO: Es cierto

Avenida Estación 58N - 127 Of 201
E-mail: Santiago.laharenas@gmail.com
Teléfonos 301-729-6448
Cali - Colombia

DECIMO PRIMERO: Consta en el libelo de la demanda.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones consignadas en el escrito de demanda, por no encontrar respaldo en la realidad de los hechos y actuar de mala fe el trabajador demandante, al abusar del derecho reclamando acreencias laborales que no le corresponde.

EXCEPCIONES

Me permito proponer a nombre de mi representante, la excepción de mérito de "inexistencia de la causa invocada", las cuales procedo a fundamentar de la siguiente forma.

Primero: Mi poderdante nunca ha negado la existencia de la posesión del demandante, siempre ha consentido y respetado su permanencia en el predio, nunca ha puesto óbice en la construcción de las mejoras que ha realizado y siempre ha obrado de buena fe en ese sentido, sin embargo existe una inexistencia sobre la causa invocada en cuanto al área y extensión que pretende reclamar en la demanda, toda vez que excede los límites del terreno que realmente posee y pretende abarcar la prescripción sobre terrenos que hacen parte del predio de mi apoderado.

Segundo: Sobre los terrenos que se exponen como excedentes a la posesión real del demandante, mi representado ha fungido con ánimo de señor y dueño pagado a cabalidad lo correspondiente a impuestos prediales hasta la fecha.

PETICIÓN ESPECIAL

A fin de evitar conflictos futuros se requiere de la manera más respetuosa al despacho que una vez delimitada la extensión de los terrenos que el demandante pretende declarar poseídos por parte de la autoridad judicial, se lleve también a cabo el proceso de deslinde y amojonamiento correspondiente para su respectiva inscripción en la oficina de instrumentos públicos.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como pruebas e favor de la parte demandada:

1. Constancia de remisión de anexos de la demanda del 27 de julio de 2021

Avenida Estación 58N - 127 Of 201
E-mail: Santiago.laharenas@gmail.com
Teléfonos 301-729-6448
Cali - Colombia

61

- 2. Se solicita llevar a cabo inspección judicial, a fin de definir la extensión real del predio que se pretende prescribir.
- 3. Declaración Testimonial del Sr. Rafael Escobar Rodriguez, con cédula No. 16.448.599

Pruebas documentales en anexo:

- 1. Declaración juramentada ante notario donde el Sr. Jorge Enrique Meneses, manifiesta que el inmueble que posee colinda por el norte con el predio del Sr. RAFAEL ESCOBAR RODRIGUEZ
- 2. Audiencia pública y acuerdo 003 de la Secretaria de Paz y Convivencia ciudadana de Yumbo donde las partes, donde se comprometieron a llevar a cabo un alinderamiento, acuerdo que el Sr. Meneses incumplió.
- 3. Actas de inspección por querrela policial por perturbación a la propiedad del 28 de agosto de 2017.
- 4. Actas de inspección por querrela policial por perturbación a la propiedad del 14 de septiembre de 2017, en la cual se ordena al Sr. Meneses retrotraer la perturbación a los límites del bien poseído por el Sr. Francisco Javier Giraldo Giraldo
- 5. Actas de inspección por querrela policial por perturbación a la propiedad del 23 de mayo de 2018, en la cual se ordena al Sr. Meneses retrotraer la perturbación a los límites del bien poseído por el Sr. Francisco Javier Giraldo Giraldo
- 6. Solicitud de querrela policiva del 18 de abril de 2018.
- 7. Escritura No. 2044 del 2016. Declaración juramentada del Sr. Francisco Javier Giraldo Giraldo sobre su posesión.
- 8. Escritura 2073 del 2017, escritura aclaratoria del a 2044 del 2016.
- 9. Escritura 1392 de 1993 donde el vendedor de la posesión realiza declaración juramentada sobre la misma
- 10. Promesa de venta de posesión del Sr. Rafael Escobar Rodriguez a Francisco Javier Giraldo Giraldo.
- 11. Declaración juramentada de posesión del Sr. Francisco Astudillo.
- 12. Declaraciones juramentadas de los Sres: Rafael Escobar Rodriguez, Abel de Jesus Giraldo Montiel, Sonia Beatriz Velez, Martha Elena Astudillo
- 13. Promesa de Venta de dominio de parte del lote que actualmente se ostenta en disputa por parte del Sr. Luis Carlos Dominguez al Sr. Francisco Javier Giraldo Giraldo.
- 14. Escritura No. 0559 del 2020, donde se perfecciono la venta de la promesa anterior.
- 15. Certificado de Tradición Lote el Morro: 370-605890
- 16. Constancia de pagos ante CVC por parte del anterior poseedor Sr. Rafael Escobar Rodriguez.
- 17. Constancias de pagos de impuesto predial unificado.

18. Conceptos de la secretaría de infraestructura y de servicios públicos sobre los límites de los predios El Morro y Flor de Lis.
19. Mapas expedidos por el IGAC frente a puntos georeferenciales.
20. Antiguo folio de predio Flor de Lis, MI: 370-73565, donde consta la apertura de los demás folios que generan incertidumbre sobre el alindamiento topográfico entre estos y "El Morro" objeto de litigio.
21. Constancia de cambio de matrícula catastral del predio flor de lis pasando de 11-2-213-C-00-02-0009-0142-000-001 a 1-00-02-0009-0535-000-001

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 96 del Código General de Proceso y 518 del Código de Comercio. Artículo 2330 del Código Civil

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina ubicada en Avenida Estación 5BN – 127 Of 201 de la ciudad de Cali. O el correo electrónico: santiago.laharenas@gmail.com, o el celular: 301-729-6448

Mi representado y el actor en las direcciones Cra 13 No. 10 - 75 de la ciudad de Jamundí, o al correo electrónico crcacopiumbo@hotmail.com

ANEXOS

Anexo los documentos enunciados como pruebas, poder a mi favor y copia del escrito para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez,
Atentamente



SANTIAGO LAHARENAS GONZÁLEZ
C.C. No. 1.107.070.286 de Cali
T.P. No. 243.926 del Concejo Superior de la Judicatura

Avenida Estación 5BN - 127 Of 201
E-mail: Santiago.laharenas@gmail.com
Teléfonos 301-729-6448
Cali - Colombia

62



UNILINK PARA ACCEDER AL EXPEDIENTE DIGITAL RAD. 168524003-002-2021-00129-00

Radicado en Cali el 20 de mayo de 2021. Expediente No. 168524003-002-2021-00129-00

Mediante el presente, se procede a recibir el proceso digital con rad. 168524003-002-2021-00129-00.

Unilink para acceder al expediente digital: 168524003-002-2021-00129-00

La anterior da cuenta cumplimiento al auto interlocutorio # 2136 de fecha julio veintinueve (29) de 2021, firmado por Esteban en julio veintinueve (29) de 2021.

NOTA: SE DEBE INGRESAR LA SANCIONADA AL FINAL DEL LINK

ESTE UNILINK SERA COMPARTIDO ÚNICAMENTE POR EL TÉRMINO DE 30 DÍAS

Atentamente,

Santiago Laharenas (E) Cali Municipal De Familia - Cali

Este documento es una copia electrónica certificada de conformidad con la Ley 258 de 2008 y el Decreto 2580 de 2010, emitido por el Sistema de Registro Electrónico de la Cámara de Comercio de Cali. El presente documento es una copia electrónica certificada de conformidad con la Ley 258 de 2008 y el Decreto 2580 de 2010, emitido por el Sistema de Registro Electrónico de la Cámara de Comercio de Cali. El presente documento es una copia electrónica certificada de conformidad con la Ley 258 de 2008 y el Decreto 2580 de 2010, emitido por el Sistema de Registro Electrónico de la Cámara de Comercio de Cali.

Avenida Estación 5BN - 127 Of 201
E-mail: Santiago.laharenas@gmail.com
Teléfonos 301-729-6448
Cali - Colombia

63

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



NOTARIA UNICA
DEL CIRCULO DE YUMBO

Dr. RAUL JIMENEZ FRANCO
Notario

Carrera 3 No. 4 - 31 PBX: 669 5001 - 669 3887 Telefax: 669 1960

E-mail: notariadeyumbo@hotmail.com

www.notariaunicayumbo.com.co

PRESENTE Copia de la Escritura Pública N° 0.956 de fecha 20 DE MAYO del 20 13

Que se expide para: JORGE ENRIQUE MENDES NIÑOZ

CLASE DE ACTO JURIDICO

DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUO ASEO

OTORGANTES

JORGE ENRIQUE MENDES NIÑOZ

YUMBO

23 DE MAYO DE 2013

MATRICULA INMOBILIARIA N°

REGISTRO DE HIPOTECAS: Señor usuario no olvide la formalidad del registro de este instrumento. El registro de la hipoteca debe hacerse dentro de los noventa días siguientes.



República de Colombia



A4003752753

NOTARIA UNICA DE YUMBO VALLE

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: (0.955) CERO, NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: YUMBO, Veinte (20) Mayo, de Dos Mil Trece (2013).

CLASE DE ACTO: DECLARACION ANTE NOTARIO DE CONSTRUCCION EN SUELO AJENO.

NUMERO DE PREDIO: 0002-0009-014-000

OTORGANTE (S): JORGE ENRIQUE MENESES MUÑOZ, CC. No. 76.293.383 de Almaguer

En el Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Veinte (20) días del mes de Mayo, del año Dos Mil Trece (2.013) ante mí, Doctor **HERMÁN GILBERTO JIMENEZ FRANCO**, Notario Encargado del Circulo de Yumbo, Valle, compareció (eron): **JORGE ENRIQUE MENESES MUÑOZ**, Colombiano (a), mayor (as) de edad y vecino (a) (s) de Yumbo valle, de estado civil (es) Soltero, con unión marital de hecho, identificado(a) (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 76.293.383 de Almaguer, quien (es) expuso (eron): PRIMERO: Que viene(n) poseyendo el siguiente bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO "Ajeno", distinguido en Catastro con el número de predio 0002 0009 014 000, ubicado en el perímetro Rural del Municipio de Yumbo (Valle), en el Corregimiento de Santa Inés, Finca San Jorge, el cual mide de frente 108.00Mts, y de fondo o centro 140.00Mts, totalizando un área de 15.120M2, determinado por los siguientes linderos: NORTE: Con predio del Rafael Escobar Rodríguez; SUR: Con propiedad de Francisco; ORIENTE: Con predio de Repollo Gaviria y OCCIDENTE: Con predio de Adriano Castro Correa y Nohora Correa García. SEGUNDO: Tredición- que el (la) (los) compareciente (s) manifiesta (n) que las mejoras objeto de esta protocolización, lo viene poseyendo desde hace Diez (10) años, sin interrupción de ninguna persona, natural ó jurídica y con ánimo de señor (o) (es) y dueño (a) (os). TERCERO: Que el lote de terreno de que trata el presente instrumento, el (la) (los) compareciente (s) hizo (eron) construir: Una casa de habitación o mejora en paredes de Bareque, techo de láminas de Zinc, pisos en tierra, constan e de 1 pieza, sala, cocina, servicios sanitarios, patio, lavadero, 2 puertas y 3

Este instrumento para sus efectos registra en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Del notario se debe de guardar copia en el archivo de la oficina notarial



DECLARACION ANTE NOTARIOS DE CONSTITUCION DE MEJORAS



Fecha, y umbra: 10 de mayo de 2014

Nombres: JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ

Cedulas: 10.000.000.000.000.000

Estado Civil: Soltero

Numero predial: 100.000.000.000.000

Tiene escrituras del lote: SI NO

No del Lote: No de la Manzana: Urbanización:

Dirección: Barrio:

Medidas de frente: Mts. De Fondo: 100

Arreñonal: 100

LINDEROS NOROCCIDENTE: ... SUR: ...

ORIENTE: ... OCCIDENTE: ...

La construcción es de:

Paredes de: ...

Techo de: ...

Pisos en: ...

Y consta de:	1	Piezas	Acueducto	100%
	1	Sala	Energía	100%
	1	Comedor	Alcantarillado	100%
	1	Cocina	Lavadero	100%
	1	Serv. Sanitarios	Puertas	100%
	1	Pisos	Garajes	100%
	1	Antejardín	Ventanas	100%
	1	Rejar		100%

Otros: ...

Años que vienen poseyendo el lote: 10

Matricula Inmobiliaria No:

Motivo: ...

FIRMAS: JOSE ANTONIO GARCIA GONZALEZ CC No. 10.000.000.000.000

100.000.000.000.000



República de Colombia

El notario público en Colombia es un funcionario público que garantiza el cumplimiento de las leyes y el respeto a los derechos de los ciudadanos.



Acta No. 1889
DECLARACION EXTRAPROCESO ANTE NOTARIO
 DECRETOS DE JUNIO DE 1989

Decreto 1712 de 2012
 Ley 1712 de 2012
 Ley 1712 de 2012

En Yumbo, departamento de Valle del Cauca, Republica de Colombia, a los ocho (08) Días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2013) ante mí, RAUL JIMENEZ FRANCO, NOTARIO TITULAR DE YUMBO VALLE comparecieron (con) EMIRO QUINAYAS SANCHEZ y MONORA CORREA GARCIA Mayor (a) de edad, vecino (a) (s) de Yumbo (Valle), identificado (s) (s) con la (s) cedula (s) de ciudadanía No (s) 14.576.553 Expedida en La Cumbre y 38964875 expedida en Cali y (valiente (a) (a)) fue la gravedad de Juramento lo siguiente:

1.- Con misivas, recibos y apellidos como quedan escritos de estado civil, Unión libre y cedula de ciudadanía u otro. Ofertas Varas y otra de casa, Jueces y (valiente (a) (a)) en el congreso de Santa Fe y correspondencia (a) Santa Fe de este municipio de Yumbo

2.- Declaramos ante la gravedad de juramento y sin ningún impedimento legal que desde hace doce (12) años y seis años en calidad de amigos y vecinos, conocemos de vista, trato y comunicación directa al señor JORGE ENRIQUE MENESES MUÑOZ (valiente (a) (a)) con la cedula de ciudadanía Número 76291303 expedida en Bogotá. En el caso cuando que tenemos de el, sabemos y a la cuenta que ha - del (19) años - podemos indicar el predio ubicado en el congreso de Santa Fe - Páez, San Jorge de este Municipio de Yumbo (Valle), cuyos linderos son los siguientes al NORTE, con predio de Rafael Escobar Rodríguez, SUR, con propiedad de FRANCISCO ORIENTE con predio de Regina Gómez y al OCCIDENTE con predio del señor ADRIANO CASTRO CORREA y a su vez MONORA CORREA GARCIA

3.- Igualmente declaramos que el señor JORGE ENRIQUE MENESES MUÑOZ viene poseyendo dicho predio de manera quiete, pacífica y sin ser interrumpida por persona alguna.

4.- Que sabemos y nos consta que en la actualidad en dicho lote se encuentra construida una vivienda en bloques que, hecho en zinc, piso en tierra, el cuenta de dos alcobas, cocina, baño.

NOTA: LOS DECLARANTES MANIFIESTAN QUE LEYERON Y REVISARON LA DECLARACION DISTINGUIENDO LA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO NO OMBIENDANO EN ELLA ERROR POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE FALTE O ERROR ES ATREVIDO A SU RESPONSABILIDAD POR LO QUE NO EFECTUARAN RECLAMO ALGUNO DESPUES DE FIRMANA.

La presente declaracion se usó con el fin de cumplir requisitos exigidos al dictar una que se usó con el NOTARIO TITULAR DE YUMBO, que de lo anterior DOY FE en copia Para EFECTOS LEGALES.

ENCUENTRO NOTARIAL EN EL AÑO 2013 - SE FIRMÓ EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA Y EN EL MES DE MAYO

EMIRO QUINAYAS SANCHEZ

MONORA CORREA GARCIA

RAUL JIMENEZ FRANCO
 NOTARIO UNICO Y TITULAR DE YUMBO



República de Colombia

Puedo acceder por internet a cualquier información, documento y trámite de carácter oficial.



5



SECRETARÍA EJECUTIVA

Impreso en papel reciclado. Se prohíbe la explotación económica y la reproducción total o parcial.

PRIMERA

0066

20 DE MAYO DE 2013

CUATRO (04)

JORGE ENRIQUE MORALES MUÑOZ

22 DE MAYO DE 2013



Handwritten signature and scribbles



01025143511



Alcaldía de Yumbo

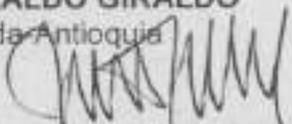
**SECRETARIA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA DE
YUMBO-VALLE**

AUDIENCIA PÚBLICA

Ante el Despacho, de la Inspección Segunda de Policía Urbana, se hace presente el día 3 de abril de 2017 el señor (a). **FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO** identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 70.825.572 de Granada-Antioquia, Tel: 318-2644129, profesión Comerciante, Alfabeta, estado civil casado, quien informa: que de acuerdo al proceso que se viene trabajando en esta inspección con relación al predio ubicado vía la cumbre, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Yumbo, corregimiento de santa Inés (valle) actual nomenclatura de yumbo, con una cabida superficial de 1.241 MTRS2, inmueble que tiene los siguientes linderos tomados de título de adquisición NORTE: con predio del señor Héctor Ortiz, ORIENTE: con vía a la cumbre (valle), SUR con predio de la señora Adriana Castro, OCCIDENTE: con predio del señor Rafael Escobar a este bien inmueble le corresponde el numero predial 000200090142.el cual es de mi propiedad y se está presentando una invasión en mi predio antes mencionado debido a que el señor JORGE ENRIQUE MENESES MUÑOZ y su señora esposa apoderándose, del terreno de mi propiedad primero realizo un cerco sin permiso y como habíamos tenido un pre acuerdo no le dije nada porque ya estábamos pendiente de la fecha con el topógrafo para ser un levantamiento del terreno y de esa forma quedar con el correspondiente cerco y luego cerco más arriba apoderándose de un terreno más grande, adicional realizo mejoras en una construcción que está adentro de mi propiedad e impide que entre a mi propiedad por lo tanto solicito el statu quo en cuanto a los cercos hechos sean retirados y se permita el ingreso al predio, se retire la construcción que está hecha en mi predio. Ya que son unos nuevos hechos por los cuales estoy solicitando el amparo de acuerdo a nuestra ley como es la 1801 y otras normas que dictaminan el statu Quo, también solicito que se oficie, a planeación municipal que informe debidamente los permisos sobre construcción como la respectiva licencia y que nos hagan acompañen a la visita de inspección ocular, en esta fecha infraestructura para que el perite que consiste la perturbación y el ministerio público para el debido proceso es todo. El despacho RESUELVE: como quiera que se trata de nuevos hechos el despacho procede a programar fecha de inspección ocular citando previamente a las entidades anteriormente descritas en la misma siendo para el día 07 de abril de 2017 a las 9:00 Am Es todo. No siendo otro el objeto de las presente diligencia se da terminada y es firmada por los que ella intervinieron siendo las 10:45 AM de Hoy Tres (03) de Abril de 2017.

Quien firma:


FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO
CC: 70.825.572 de Granada-Antioquia


RODRIGO FABON RAMOS
Inspector II de Policía Yumbo

Elaboró: Ángela Cecilia
Original Usado



Alcaldía
de Yumbo

SECRETARIA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA
INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA DE
YUMBO-VALLE

ACUERDO N° 003

Ante el Despacho, de la Inspección Segunda de Policía Urbana, se hace presente el señor (a), JORGE ENRIQUE MENESES MUÑOZ Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 76'293.383 de Almaguer-Cauca, Residente en la finca de Jorge profesión campesino cultivador, alfabeta, Unión marital de hecho con la Señora ADEIRA GOMEZ ZUÑIGA CC N° 25'315.368 de Bolívar Cauca, Tel: 321-5527135 residente en la finca Jorge de los altos de santa Inés, quien informa al Despacho que hace aproximadamente 15 años tiene posesión sobre este predio, al parecer que el dueño es el señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO y por eso solicito que por favor lleguemos a un acuerdo sobre lo aquí manifestado, es todo de otra parte el señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO, manifiesta que es su deseo de llegar a un acuerdo pero, se ara yendo al lugar , para realizar lo aquí dicho , y medir el terreno que va a ceder de esta manera se procederá a realizar otra citación para determinar los linderos

En este estado diligencia el despacho resuelve , otorgarles los 30 días que sería el 24 de febrero , a las 9:00 A.M, día viernes de 2017.. Es todo. No siendo otro el objeto de las presente diligencia se da terminada y es firmada por los que ella intervinieron siendo las 9: 58 A.M , de Hoy Veinte Cuatro (24), días de Enero de 2017

Quienes llegan a un acuerdo.

Jorge Enrique Menezes Muñoz
JORGE ENRIQUE MENESES MUÑOZ
C.C.No. 76'293.383 Almaguer cauca

Adeira Gomez Zuniga
ADEIRA GOMEZ ZUNIGA CC N°
C.C.No.25'315.368 de Bolívar Cauca

Francisco Javier Giraldo
FRANCISCO JAVIER GIRALDO
c.c.No.70.825.572 De Antioquia

Rodrigo Pabon Ramos
RODRIGO PABON RAMOS
Inspector II de Policía Yumbo

Elabora: Rodrigo pabon ramos

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: GSC-AJ- FO001
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS	Versión: 01
	SUBPROCESO: N/A	TRD: 130.26._____ 201
	REGISTRO: ACTA DE INSPECCION OCULAR DE QUEJA	Fecha de emisión: JULIO 30 DE 2015
		Página 1 de 3

DILIGENCIA: 130-30. 17
PROCESO: PERTURBACION A LA PROPIEDAD
QUERELLANTE: FRANCISCO JAVIER GIRALDO
QUERELLADO: JORGE ENRIGE MENESES MUÑOZ
RADICACIÓN: 20171000232742

Municipio de Yumbo, martes veintinueve (29) de agosto de 2017, Hora de Inicio 8:00 A.M.

Siendo fecha y hora señalada se constituye el despacho de la Inspección de Policía en audiencia pública para llevar a cabo diligencia de inspección ocular dentro del proceso arriba identificado, designando como secretaria a la señora Claudia Rodríguez Ríos, identificada con la C.C. No.66.857.047 de Cali (V.), quien estando presente toma posesión del cargo y jura cumplir fielmente con sus deberes y declara no estar incurso en ninguna inhabilidad e impedimento. En este estado de la diligencia se hace presente el apoderado de la parte querellante Doctor JUAN CARLOS LOAIZA, quien se identifica con la C.C. No.16.461.421 y T.P. No. 274.584 del C.S. de la J. se hace presente a la diligencia por parte de la personería El doctor YORS WILMAN MENA IBARRA delegado de ministerio publico en esta diligencia. Así mismo se hace presente por parte de infraestructura el ingeniero JUAN PABLO TELLO CASTILLO, quien dará el respectivo informe pericial. Seguidamente el despacho se traslada a LA Finca Los Altos De Santa Ines km 12 de este Municipio, una vez en el lugar fuimos atendidos por el señor JORGE ENRIQUE MENESES querellado en este proceso quien se identifica con la C.C. No.76.293.383, quien una vez enterado de la practica de la diligencia nos manifiesta que dentro de esta diligencia pide al despacho que le de poder a su a la Dra RENED CARDOZO DE AMPUDIA, quien se identifica con C.C. No: 8.982 401 de cali, T.P. No. 57974 del C.S. de la J. para que lo represente en la presente diligencia a lo cual el despacho le concede poder amplio y suficiente para que atue dentro de ella. Acto seguido se le propede a continuar con la diligencia se concede la palabra al apoderado de la parte querellante, el Dr. JUAN CARLOS LOAIZA, quien manifiesta: Soy apoderado de JAVIER GIRALDO los hechos son los siguientes en días pasados el señor JORGE MENESES Y ADEIRA, instauran una querrela contra mi representado señor Javier Giraldo, en vista de esta querrela nos presentados al despacho se llega aun acuerdo conciliatorio donde mirepresentado accede a entregar parte de lote que tiene en posesion el cual le vendio Rafael Escobar y Adeira Y jorge Meneses aceptan dicho acuerdo se quedo en convocar para la diligencia me rica a entregar un topógrafo en el cual seiba a determinar el metraje a entregar se estipulo fecha pero Jorge Enrique y Daira no se presentaron para la entrega material del metraje con tiempo después el proceso se declara la perecion a la cual decido poner la que relia por perturbación a la propiedad Nuevo Código de Policía.porrque el acuerdo no lo respetaron y corrieron los cercos y levantaron en el inmueble una pared argumentado que construirian un baño adicional a eso instauran una denuncia por amenazas provenientes de mi cliente Javier Giraldo a la cual asistimos y nunca asitieron a la misma. Adicionalmente me llama el señor WILLIAN AMPUDIA argumenta que es apoderado de quien ostenta el dominio dentro del certificado de Tradiccion DE LUIS CARLOS DOMINGUEZ TENORIO. Del morro llegamos a una reunión donde me argumenta no me exhibieron poder y este predio el cual reconozco como FLOR De Liz, realizo as investigaciones en el Agustin Codazzi y el predio el Morro se identifica con los puntos georeferenciales demuestra que el predio que compro Javier Giraldo es el mismo predio que le vendio Rafael Escobar A Javier Giraldo e inclusive Agustin Codizzi emite resolución de la protocolizaciones sobre mejoras en suelo ajeno y hace la inspección ocular para poder emitir la respectiva resolución, aporto al despacho un levantamiento topográfico, aporto copia de código de predial, pantallazo de geoportal de agustin Codazzi donde demuestra la ubicación geográfica del predio Flor de Liz acorde con el levantamiento topográfico. Aporto copia del predio de la ubicación del predio El Morro. Y manifiesta que

67



Alcaldía
Municipal de
Yumbo

MACROPROCESO: GESTIÓN DE
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA Y DERECHOS

SUBPROCESO: N/A

REGISTRO: ACTA DE INSPECCION
OCULAR DE QUEJA

Código: SC-AJ-
FO: 01

Versión: 01

TRD: 130.26._____
201

Fecha de emisión:
JULIO 30 DE 2015

Página 2 de 3

catastral de la base del Municipio de Yumbo, donde se emite la resolución sobre la mejora en suelo ajeno, apor to protocolización ante la notaria de Yumbo del señor Javier Giraldo sobre el predio identificado con ficha catastral 000200090535000 apor to promesa de compra venta entre el señor Rafael Antonio Rodríguez Y mi cliente Francisco Javier Giraldo, apor to protocolización del predio de adeira y Jorge Enrique Meneses hace una protocolización en suelo ajeno y en las declaraciones donde Jorge hace declaraciones ante el notario manifestando que el predio que poseen colindan en el norte con el predio con el predio de Rafael Escobar pido al despacho que vuelvan las cosa a su estado anterior en que se encontraba incluso en las diligencias que se habían iniciado por ellos. En la cual inclusive apor to el acta de conciliación que se realizo anteriormente. Es Todo. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada, de la parte que llada, Dra RENE D CARDOZO DE AMPUDIA, a quien se le concedio poder para actuar dentro de esta diligencia y manifiesta: actuo en esta diligencia como apoderado del señor JORGE ENRIQUE MENESES MUÑOZ y en primer lugar manifiesto que el Señor Francisco Javier Giraldo no es un legitimo querellante ara actuar dentro de esta propiedad conocida como el Morro pero si es legitimo querellante para actuar en la propiedad conocida como Flor de Liz cuyos datos ya entrego al apoderado del señor Giraldo, el predio como lo podrán observar ustedes en la diligencia a seguir de alinderamiento para lo cual solicito que se haga en compañía del perito que trajeron ustedes y el perito auxiliar de Justicia señor Luis Alberto Arias que viene por parte del señor menese para esta diligencia para que entre los do puedan determinar realmente los linderos el señor meneses y su esposa especialmente la esposa o son avispados o desleales pero mi obligación es defender las mejoras construidas en predio el Morro no Flor de Liz, porque a verdad es que ellos llegaron aqui a este predio hace aproximadamente 15 años y todos los vecinos manifiesta eso es decir no hace dos años cuando ellos invadieron el terreno que ocupan se presento el señor William Garay y como ellos le manifestaron que eran desplazados le permitio apocentarse en el sitio pero que tenían que cuidar todo el predio sin embargo han dejado aposentar a otras personas, en su protocolización es cierto que manifiestan que colindan con el señor Rafael Escobar pero ellos manifiestan que era en la parte de afuera que queda cerca a la carretera sin embargo como cuando uno va a una notaria en la escritura dijeron que eran propietarios de todo el predio lo cual no es cierto ellos son propietarios de las mejoras que se encuentran construidas en el terreno que se le autorizo inclusive ellos pidieron permiso a los propietarios para colocar la manguera de conducción de agua y servicio de energía en el año 2015, el señor Luis Carlos Dominguez Tenorio fue avisado porque estaba fuera del pais pero en 2015 le informaron sobre actos perturbatorios dentro del predio entonces se desplazo aca con el sr Willim Garay e hicieron diligencias ante Planeacion e Inspeccion d Policia para defender este predio donde hay unos oficio que firmo el Inspector Rodrigo Pabon desafortunadamente, el señor Luis Carlos Dominguez tenorio le entrego poder para actuar a una abogada Mariana Suarez Niño de la cual el espero dos años y no dio una respuesta favorable. Entonces la posición entendiendo que el señor Meneses tiene una posesión dentro del terreno como todos sabemos empezó dos años después de que tenía la posesión el Sr. William Garay y como ustedes mismos podrán estudiar civilmente la posesión se debe respetar y prevalece sobre una compra que se ha realizado mucho después de haber tenido un predio en posesión " la jurisprudencia manifiesta que si Pedro es dueño de un predio, llega Juan y lo posee luego Pedro se lo vende a Felipe pierde la posesión no adquiere posesión y el predio lo gana quien tuvo la posesión y este es el caso que nos ocupa" que Javier Giraldo adquirio el predio estando en posesión el señor Jorge Enrique Meneses y pido que esta posesión se respete el 03 de agosto de este año 2017, se nos llamo por una actos realizados por el señor Giraldo y sus trabajadores donde introdujeron un container se llamo a la policía ellos se dirijeron a la Germania y nos citaron en un Estblecimiento Comercial de la Av 6 donde don Javier manifiesto que si se demostraba que este no era el predio que habia comprado simplemente solicitaria la devolución del dinero entonces el apoderado Juan Carlos Loaiza nos dio los datos del predio Flor de Liz y quedamos de reunirnos nuevamente con los comparendo cuando nos diligenciamos con el despacho de la



Alcaldía
Municipal de
Yumbo

MACROPROCESO: GESTIÓN DE
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA Y DERECHOS

SUBPROCESO: N/A

REGISTRO: ACTA DE INSPECCIÓN
OCULAR DE QUEJA

Código: GSC-AJ-
FO001

Versión: 01

TRD: 130.26._____
201

Fecha de emisión:
JULIO 30 DE 2015

Página 3 de 3

diligencias anteriores de 2015 protocolización del señor Meneses. Escritura donde se encuentran los linderos, última escritura donde aparecen los linderos. Fichas catastrales del MORRO. Es todo. El despacho de la inspección de policía ante la petición de la apoderada querellante en cuanto a que se permita el estudio por parte del perito que ellos traen se transmite a la parte querellante la solicitud lo cual manifiesta el apoderado, Dr. LOAIZA : no estoy de acuerdo puesto que ya existe un perito designado por la inspección de Policía es la persona encargada y designada para los criterios del despacho, de acuerdo Al Código de Policía en su artículo 223, en su artículo 5 en parágrafo 2, numeral 2. Es todo así el despacho hará su dictamen con el ing. JUAN PABLO TELLO CASTILLO. Este despacho aclara que lo que a continuación el servidor público definirá sobre la perturbación el levantamiento topográfico corresponde a las partes. Seguidamente el despacho escucha al Ing Juan Pablo Tello quien manifiesta: por parte del topógrafo encargado de analizar la documentación predial solicito doce (12) días hábiles para analizar dar claridad sobre en que predio se está llevando a cabo la diligencia si en el sitio denominado El Morro o Flor de Liz. El Despacho de la Inspección de policía en vista de lo anterior procede a suspender la presente diligencia para valorar las pruebas que tendrá que determinar el auxiliar técnico designado por Infraestructura. Este despacho procede a notificar en estrados que la presente diligencia se reanudará el día 14 de septiembre de 2017 hora 8:00. Siendo las 11:30 am Se suspende y se firma por los que en ella intervinieron.

EL INSPECTOR

RODRIGO FABON RAMOS

APODERADO PARTE QTE

JUAN CARLOS LOAIZA

APODERADO QUERELLADO

RENED CARDOZO DE AMPUDIA

TECNICO INFRAESTRUCTURA

JUAN PABLO TELLO CASTILLO

MINISTERIO PUBLICO

YORS WILMANS MENA IBARRA

LA SRIA

CLAUDIA RODRIGUEZ RIOS

68

74

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: GSC-AJ-FO00
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS	Versión: 01
	SUBPROCESO: N/A	TRD: 130.26 201
	REGISTRO: ACTA DE INSPECCION OCULAR DE QUEJA	Fecha de emisión: JULIO 30 DE 2015 Página 1 de 5

DILIGENCIA: 130-30. 17
 PROCESO: PERTURBACION A LA PROPIEDAD
 QUERELLANTE: FRANCISCO JAVIER GIRALDO
 QUERELLADO: JORGE ENRIGE MENESES MUÑOZ
 RADICACIÓN: 20171000232742

Municipio de Yumbo, jueves catorce (14) de septiembre del 2017, Hora de Inicio 8:00 A.M. Siendo fecha y hora señalada se constituye el despacho de la Inspección de Policía en audiencia pública para llevar a cabo la continuación diligencia de inspección ocular dentro del proceso arriba identificado, designando como secretaria a la señora Claudia Rodríguez Ríos, identificada con la C.C. No.66.857.047 de Cali (V.), quien estando presente toma posesión del cargo y jura cumplir fielmente con sus deberes y declara no estar incurso en ninguna inhabilidad e impedimento. En este estado de la diligencia se hace presente el apoderado de la parte querelante Doctor JUAN CARLOS LOAIZA, quien se identifica con la C.C. No. 10.461.421 y T.P. No. 271.582 del C.S.de la J.se hace presente a la diligencia por parte de la peticionaria El doctor YORS WILMAN MENA IBARRA delegado de ministerio publico en esta diligencia. Asi mismo se hace presente por parte de infraestructura el ingeniero Juan Pablo Tello quien dara el respectivo informe pericial.Seguidamente el despacho se traslada a LA Finca Los Altos D: Santa Ines km 12 de este Municipio, una vez en el lugar fuimos atendidos por el señor JORGE ENRIQUE MENESES querellado en este proceso quien se identifica con la C.C. No.76.290.383, quien una vez enterado de la practica de la diligencia nos manifiesta: que dentro de esta diligencia pide al despacho que le de poder a la Dra RENED CARDOZO DE AMPUDIA, QUIEN MANIFIESTA: SI acepto el poder otorgado POR EL SR. Jorge Enrique Meneses, quien se identifica con C.C. No.38.982.401 de cali, T.P. No. 57974 del C.S. de la J, a lo cual el despacho le concede poder amplio y suficiente para que actue dentro de esta diligencia. El despacho deja constancia que la anterior diligencia de fecha 29 de agosto de 2017 fue suspendida a petición de las partes para identificar en que sitio se adelantaba la misma ya que no era claro si se trataba de el predio denominado como el Morro o Flor de Liz, lo cual quedo claro en el informe presentado por el Ingeniero Juan Pablo tello de que este sitio es efectivamente es FLOR DE LIZ tal como en su informe rendido de fecha 1 de septiembre deja plasmado a folios (43-49) Seguidamente el perito procede a identificar en que consiste la perturbación objeto de esta que ella a lo cual manifiesta:de acuerdo a un aterior conciliación de las dos partes tengo entendido que se llegaron a unos acuerdos para delimitar el predio abarcando la casa construida en este predio, que ese iba a ser el lindero el cual dividia los dos predios dichas visitas anteriores después del acuerdo observo en terreno que no se cumplio dicho acuerdo, y hay un cerco existente y nuevo en otro sito diferente del acordado es por eso que existe una perturbación el tiempo aproximado del cerco es dos meses. Es Todo.Seguidamente el Despacho: seguidamente por las partes a presentar los testigos por parte del quarellada TELMO HOYOS VELASCO IDENTIFICADO CON c.c. No. 16.447.210 a quien se le advierte que esta bajo gravedad juramento y procede el despacho a interrogar PREGUNTADO: Conoce usted a las personas que viven en este predio en el cual se lleva a cabo la diligencia CONTESTADO:si los conozco PREGUNTADO:me puede decir el nombre de las personas que habitan este predio, CONTESTADO: los nombres son, JORGE Y ADEIRA son mis trabajadores PREGUNTADO: cuanto hace son su trabajadores y a que se dedica usted CONTESTADO: yo vivo al otro lado el trabajo que se le da es sembrar café arracacha y yuca, cuando los necesito los llamo aproximadamente como calorce o quince años yo me dedico a la agricultura. PREGUNTADO: tiene conocimiento si existia un cerco y cual era la extencion del mismo. CONTESTADO: NO estoy claro el único era el de arriba porque esto era de un camino PREGUNTADO: conoce usted al señor Javier Giraldo CONTESTADO Lo vengo a conocer ahorita que le compro ahorita. PREGUNTADO sírvase decir al despacho donde reside CONTESTADO vereda santa ines finca la Esperanza que queda aca en frente de este predio. PREGUNTANDO: Sírvase decir al despacho si conoce si el señor Francisco Javier Giraldo nombre Flor de Liz CONTESTADO: si



Alcaldía
Municipal de
Yumbo

MACROPROCESO: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: GSC-AJ-FO001
PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS	Versión: 01
SUBPROCESO: N/A	TRD: 130.26. 201
REGISTRO: ACTA DE INSPECCION OCULAR DE QUEJA	Fecha de emisión: JULIO 30 DE 2015
	Página 2 de 5

seguidamente se procede a llamar a declarar al señor señor HERNANDO DE JESUS MEJIA LEON, identificado con C.C. No.6.559.921. de Zarza. Despacho le advierte que esta bajo gravedad juramento y procede PREGUNTADO: Conoce usted a las personas que viven en este predio. CONTESTADO: SI. PREGUNTADO: me puede decir el nombre de las personas que habitan este predio. CONTESTADO: Adeira Gomez Y Jorge. PREGUNTADO: tiene conocimiento si existia un cerco y cual era la extension del mismo. CONTESTADO: Si Siempre ha habido cerco. PREGUNTADO: En que sitio estaba ubicado el cerco. CONTESTADO: Sobre la carretera que es por donde siempre entrabamos al predio. PREGUNTADO: Dentro del predio aparte del cerco de la entrada tenia conocimiento de otro cerco. CONTESTADO: NO porque uno nunca. PREGUNTADO: conoce usted al señor Javier Giraldo. CONTESTADO: No. PREGUNTADO: sirvase decir al despacho a que se dedica usted y donde reside. CONTESTADO: Yo resido en Cali hace veinte años. Y administro unos bienes de unos familiares. PREGUNTADO: sirva decirle al despacho que le consta referente a este proceso. CONTESTADO: hace quince años atrás mi cuñado William Garay me manifestó que habia comprado un lote via a la Cumbre posterior a eso visitamos al lote autorizo a señor Jorge y Deira para cuidar el lote hemos pagado impuestos. PREGUNTADO: Sabe quienes son los propietarios de este predio y tiene pruebas de ello. CONTESTADO SI Luis carlos dominguez tenorio que es quien aparece en la Escritura. PREGUNTADO: sirvase decir al despacho el señor Luis carlos Dominguez es propietario de que predio diga el nombre del predio. CONTESTADO: Es propietario del Morro. PREGUNTADO: sirvase decir al despacho cuanto hace que los señores Meneses habitan el predio. CONTESTADO: Catorce o quince años. Es Todo la apoderada de la parte querellada pide se le permita preguntar al testigo y Montestado. anifiesta PREGUNTADO: Puede usted indicar el precio El Morro. CONTESTADO: SOBRE LA Via a la cumbre adelante a la entrada Montañitas. PREGUNTADO manifieste si donde nos encontramos es Flor de Liz o el Morro y Porque. CONTESTADO: Estamos en el Morro, Flor de Liz es mas abajo. El apoderado de la parte querellante pide al despacho hacer unas preguntas al testigo PREGUNTADO sirvase decir si tiene conocimiento del cerco que esta dentro del predio que aduce ser el morro y cuanto hace que existe. CONTESTADO: a la señora deira se autorizo para las adecuaciones por parte del propietario que en es Luis Carlos Dominguez. PREGUNTADO Tiene conocimiento del tiempo de los cultivos que existen en el predio. CONTESTADO si tenemos conocimiento de hace como diez o Doce años creo que lo que hace que están aquí comenzaron a sembrar. PREGUNTADO tiene conocimiento de levantamiento topográfico que se le haya levantado alpredio el Morro. CONTESTADO: No. PREGUNTADO tiene conocimiento si los señores Luis carlos del predio el MORro han otorgado poder amplio y suficiente a apoderados abogados o a usted mismo para que representen los intereses del predio El Morro. CONTESTADO: Si les administro Bienes como el Morro no tengo poder PREGUNTA: Con relacion a lo anterior el Despacho PREGUNTA: que grado de escolaridad tiene usted y a que se dedica. CONTESTA: Soy bachiller y administro bienes. PREGUNTADO: Como puede usted demostrar que este sitio Es el Morro O Flor de Liz si no hay un levantamiento topográfico. CONTESTA: por las escrituras y referencias de certificado de tradicion. PREGUNTADO: Como sabe usted si es el este el Morro o flor de liz si usted no es parito. CONTESTADO: soy testigo y esa respuesta no la tengo. Es Todo. por parte del querrallante se presenta como testigo al señor WILLIAN DARIO VELAZQUEZ CALLE. Cedula de Ciudadania 15.264.656 de Ebejico. Procede el Despacho dejar claro que esta bajo la gravedad del juramento y se procede PREGUNTA: sirvase decir al despacho que le consta o conoce del caso en que hoy nos ocupa. CONTESTADO: lo que hace que estoy trabajando con don Javier han corrido un cerco dentro la propiedad. PREGUNTADO: Conoce usted a las persona que cuidan este lugar. CONTESTADO: No. PREGUNTADO: Cuando hace referencia a que se corrió un cerco a que cerco se refiere. CONTESTADO: Al cerco de la entrada. PREGUNTADO: hay dos cercos repita a cual cerco se refiere. CONTESTADO: al cerco de la entrada al de bordo. PREGUNTADO: Sirvase decir al despacho si conoce al señor Francisco Javier Giraldo y hace cuanto tiempo. CONTESTADO: Si señor hace tres años. PREGUNTADO: Porque conoce al señor Francisco Javier Giraldo. CONTESTADO: Solo habia...

59

76

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: GSC-AJ-FO01
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS	Versión: 01
	SUBPROCESO: N/A	TRD: 130.23-201
	REGISTRO: ACTA DE INSPECCION OCULAR DE QUEJA	Fecha de emisión: JULIO 30 DE 2015 Página 3 de 5

PREGUNTADO sírvase decir al despacho decir si el señor Giraldo ha mandado a sembrar dentro de la propiedad donde nos encontramos CONTESTADO. No pero si ha limpiar el predio. PREGUNTADO sírvase manifestar si usted ha visto sembrado a lo largo de este predio CONTESTADO: No he visto solo al bordo de la carretera. Es Todo. El apoderado querellante pide hacer una preguntas al testigos PREGUNTADO: En los trabajos que usted a realizado de su empleador Javier Giraldo tenia conocimiento del cerco que esta dentro del predio CONTESTADO: No tenia conocimiento del cerco porque no había ingresado al predio solo que se había removido el de la carretera. Es Todo. El despacho en cumplimiento a la 1801 de 2016 del artículo 223 numeral tercero invita a las partes a conciliar. Luego de deliberar por un tiempo prudencial las partes no llegan a ningún acuerdo conciliatorio. El Despacho intra a resolver la objecion de la prueba pericial presentada por la Dra Rened Cardozo a lo cual la apoderada manifiesta: yo presente el día 13 de septiembre de 2017 una objecion al peritazgo pero realmente no recordaba que el perito había estado encargado era para determinar que predio y logicamente que como el plano se realizo sobre el Morro pero con datos de Flor de Liz ese Flor de Liz se llama Las colinas no es culpa del perito que le aparezcan las coordenadas como si fuera Flor de Liz por lo tanto desisto de esa objecion. Una vez escuchado el dictamen del profesional el despacho de la Inspección Urbana De Policia De Primera Categoría se concluye que nos encontramos ubicados en el predio denominado Flor de Liz como lo manifiesta el coordinador de topografía perteneciente al Departamento de Infraestructura y servicios Públicos perteneciente a la Alcaldía de Yumbo donde manifiesta que luego de revisados los documentos aportados por los abogados de las partes querellante y querrelada se logró analizar que la matricula inmobiliaria 370-73565 "Flor de Liz" este por parte del querellante y el querellado matricula inmobiliaria 370-605890 " El Morro" en conclusión para dar claridad a las áreas estudiadas el predio Flor de Liz es la matricula dada por la matricula inmobiliaria 370-73565 es el predio al cual nos encontramos sitiados esto para probar que el señor Francisco Javier es el propietario y Poseedor de Flor de Liz. Es de anotar que dentro de los documentos aportados por el perito aparece en el Geoportal del Igac la matricula donde relaciona este predio como Flor De Liz donde se aporó una escritura con numero 0956 de la notaria de Yumbo acto de aclaración de construcción en suelo ajeno el cual cita o señala el predio de numero 0002-0009-014-000 el cual no existe o no aparece en la base de datos plataforma del Geoportal del Instituto Geografico Agustin Codazzi ya que para hacer la búsqueda del predio se debe digitar quince dígitos y este predio solo cuenta con catorce. lo que consagra el artículo 762 del código civil con respecto de la posesión " La posesión es la tenencia de una cosa con el ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo". Por lo que se debe respetar dicha posesión y tenencia por lo queda claro al despacho querellante como el querellado son poseedores del predio donde nos encontramos y que el los señores quienes cuidan el predio no respetaron un acuerdo con el señor Francisco Javier Giraldo de unas áreas delimitadas incurriendo en nevos actos perturbatorios corriendo cercos y delimitando áreas que no estaban dentro del acuerdo.

por lo anteriormente expuesto la Inspección Urbana De Policia De Primera Categoría grado 1

RESUELVE:

RESOLUCION No. 12

Primero: Conceder el amparo solicitado por el señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO, toda vez que se le ha verificado que es el tenedor y poseedor de buena fe del Bien de nominado Flor De Liz predio que también poseen los querrellados.



Alcaldía
Municipal de
Yumbo

MACROPROCESO: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: GSC-AJ-FO001
PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS	Versión: 01
SUBPROCESO: N/A	TRD: 130.26._____ 201
REGISTRO: ACTA DE INSPECCION OCULAR DE QUEJA	Fecha de emisión: JULIO 30 DE 2015
	Página 4 de 5

Tercero: se le conceden cinco días para que de forma voluntaria se quiten los nuevos cercos que delimitan gran extensión del predio objeto de la perturbación. So pena de utilizar la fuerza pública.

Cuarto: En caso de incumplimiento de lo aquí ordenado se aplicara la medida correctiva multa general tipo 2: 8 SLDLV.

Cuarto: Contra la presente procede el recurso de apelación el cual deberá ser sustentado dentro de los dos (02) días siguiente de la presente decisión. Se notifica en estrados.

CUMPLASE.

Pide la palabra la dra Rened Cardozo quien manifiesta: presento el recurso de apelación que lo sustento en lo siguiente reservándome en el derecho de presentar un escrito ampliamente explicando de mi inconformidad que manifiesto es que no se le pueden amparar la posesión a una persona que nunca la ha tenido así diga que ha comprado el predio según entiendo compro una posesión que no la tenía porque se dice que es este predio es Flor de liz y este predio es realmente "El morro" lo cual se determinara en otras instancias judiciales. La posesión la ha tenido el señor Willan Garay y Luis Carlos Tenorio Industriales que no se han presentado a las diligencias por estar en el exterior ni el que le vedio ni el han hecho actos posesivos de posesión.

El despacho de la Inspeccion de Policía según el Artículo 223 de la ley 1801 de 2016 le concede el recurso de apelacion en efecto devolutivo, el cual será remitido al superior jerarquico.

EL INSPECTOR

RODRIGO RABON RAMOS

APODERADO PARTE QTE

JUAN CARLOS LOAIZA

QUERRELLADO

RENEO CARDOZO DE AMPUDIA

PERITO

JUAN PABLO TELLO CASTILLO

MINISTERIO PUBLICO

YORS WILMANS MENA IBARRA

TESTIGOS

TELMO HORTALIZO VELASCO

WILLIAN DARIO VELAZQUEZ CALLE

Hernando Melia Jorjal

70

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: C SC-AJ-FO011
	PROCESO: ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DERECHOS	Versión: 01
	SUBPROCESO: N/A	TRD: 130.30-201
	REGISTRO: ACTA DE INSPECCION OCULAR	Fecha de emisión: JULIO 30 DE 2015 Página 1 de 6

DILIGENCIA: 130.30-18
PROCESO: PERTURBACION A A POSESION Y TENENCIA
QUERELLANTE: FRANCISCO JAVIER GIRALDO
QUERELLADO: JORGE ENRIQUE MENESES
RADICACIÓN: 2017-1000232742

Municipio de Yumbo, Miércoles veintitres (23) de mayo del 2018, Hora de Inicio 9:00 A.M.

Siendo fecha y hora señalada se constituye el despacho de la Inspección de Policía en audiencia pública de inspección ocular dentro del proceso arriba identificado, previa citación a las partes inmersas en la Litis sobre perturbación a a posesión y tenencia dentro del proceso arriba identificado, designándose como secretaria ad-hoc a la señora **ANGELA YOHANNA GARCIA GUEVARA**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No1 118.256.760 de Vives-Valle, quien estando presente toma posesión del cargo y jura cumplir fielmente con sus deberes y declara no estar incurso en ninguna inhabilidad e impedimento. De igual forma se hace presente el apoderado de la parte querellante Dr. **JUAN CARLOS LOAIZA** identificado con C.C. No. 16461421 de Cali T.P. 271582 del C.S.J. se hace presente el **TOPOGRAFO**, **JUAN PABLO TELLO** quien hace parte del Dpto de Infraestructura de la Alcaldía Municipal de Yumbo, quien se hará cargo del respectivo estudio de Inspección Ocular seguidamente el despacho de la Inspección de Policía procede a dirigirse a la finca Altos de Santa Ines Km 12 Via Yumbo La Cumbre Jurisdicción del municipio de yumbo, El despacho deja constancia en esta que una vez en el sitio se puede observar que el querrellado señor **JORGE ENRIQUE MENESES**, a pesar de haber sido notificado y su apoderada la doctora **RENED CARDOZO DE AMPUDIA**, no se encuentra en el lugar, seguidamente el perito Topografo Juan Pablo tello se dispone a hacer la respectiva identificación del lugar, y manifestar en que consisten los actos perturbatorios, quien manifiesta: después de hacer el reconocimiento con el equipo GPS el cual efectivamente nos muestra en que sitio estamos, denominado Finca los Altos de Santa Ines Km 12 Via LA cumbre con sus linderos determinados así: Norte via a yumbo La Cumbre con un frente de 45 metros con fondo de 200 metros SUR: con predio del señor Adrian Castro y predio que anteriormente fue de la señora Ruvira Valencia ORIENTE. Con predio de la señora Maria y el señor Jorge Enrique Meneses, y OCCIDENTE.: con antes predio del señor Adriano Castro y predio del señor Pio Baffony. Se visualiza un cerco construido con estacas y postes de madera con alambre de pua, nuevo aparentemente, este cerco es el motivo de la presente querrela. Es Todo. Seguidamente el despacho le concede la palabra al dr. **JUAN CARLOS LOAIZA** quien manifiesta: pido al despacho se tenga como prueba el acuerdo 003 del 24 de enero de 2017, donde se llego un acuerdo para ceder parte del terreno que esta poseyendo el señor **JORGE ENRIQUE MENESES**, el cual aporó en un (01) folios, y la declaración extrajudicial presentada y rendida por **JORGE ENRIQUE MENESES** No.0956 del 20 de mayo de 2013 donde en su declaración manifiesta que el lindero Norte colinda con el predio **RAFAEL ESCOBAR RODRIGUEZ**, la cual aporó en cuatro (04) folios, hoy vendedor de mi poderante, pido que se tenga en cuenta los testigos de los cuales aporó declaraciones extrajudicial. Es Todo. El despacho determina que se tomara la declaración de dos testigos quienes están presentes en esta diligencia 1.- **SONIA BEATRIZ VELEZ**, identificada con C.C. No. 59.176.781 de Palmira Valle. 2.- **MARTHA ELENA ASTUDILLO** identificada con C.C. NO. 31.468.777 de la Cumbre Valle seguidamente se le toma la declaración a la señora **SONIA BEATRIZ VELEZ** vecina de este municipio con residencia Altos de Santa Ines Yumbo de profesión Oficinas Varios Estado Civil Viuda a quien se le pone en conocimiento que esta bajo la gravedad de juramento. **PREGUNTA:** manifieste al despacho si conoce usted al señor **FRANCISCO JAVIER GIRALDO**. **CONTESTADO:** si, lo conozco y tengo conocimiento que es el act al propietario del Inmueble ubicado en Corregimiento de Santa Ines, **PREGUNTADO:** sabe usted el motivo de la presente diligencia y que conoce al respecto. **RESPONDE:** conozco perfectamente este predio

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: GSC-AJ-FO001
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS	Versión: 01
	SUBPROCESO: N/A	TRD: 130.26.____-201
	REGISTRO: ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR	Fecha de emisión: JULIO 30 DE 2015
		Página 2 de 6

Giraldo el terreno que cuidábamos con mi esposo era muy grande aproximadamente 9.000 metros siempre es reconocido al señor Rafael Escobar como propietario del lote y se que el mismo se lo vendió al señor Francisco Javier Giraldo. PREGUNTADO: tiene algo mas que agregar al Despacho. CONTESTADO: NO, Es Todo, Seguidamente se le toma la declaración a ala señora MARTHA ELENA ASTIDILLO, haciéndole saberque se encuentra bajo gravedad de juramento, residente en calle 5 No 5 An 42 Bellavista Municipio de Yumbo Valle, quien manifiesta: PREGUNTA: manifieste al despacho si conoce usted al señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO. CONTESTADO: si, lo conozco es propietario del Inmueble ubicado corregimiento Santa Ines sobre el margen izquierdo en la primera curva sobre el conduce a la Cumbre Predio que le vendió Rafael Antonio Escobar Rodriguez. PREGUNTADO: sabe usted el motivo de la presente diligencia y que conoce al respecto. RESPONDE: declaro que mi hermano Francisco Astudillo Q.I.P.D. era quien cuidaba el predio cuando era de Rafael Antonio Escobar, quien en el 2015 realizo una promesa de compra venta, fecha del 18 de julio de 2015, la cual se protocolizo por medio de escritura, mi hermano cuidaba el predio de el señor Rafael por aproximadamente 15 año a razón de esto el señor Rafael le reconoció un dinero por las mejoras que se habían construido en este predio, y un lote en otro sitio quien lo recibió la conyuge SONIA BEATRIZ VELEZ. Mi hermano realizaba el mantenimiento en este predio con cercos y podas siembras, quiero dejar claro que siempre reconocí al señor Rafael Escobar como propietario de este sitio y el cual vendió al señor JAVIER GIRALDO. PREGUNTADO: Conoce usted al señor JORGE ENRIQUE MENESES. CONTESTADO: si, el señor Meneses ejerce una posesión al fondo del lote del señor Rafael Antonio Escobar Rodriguez. Procede el despacho de la Inspeccion segunda de Policia de Primera Categoría y con base al aservo probatorio recolectado dentro de esta diligencia de inspección ocular y los testimonios rendidos por los testigos de la parte querellante y el informe del perito, teniendo en cuenta que la parte querellada a pesar de estar debidamente notificadas en dos ocasiones, tanto el querellado como su apoderada no se hacen presentes a la diligencia se dan por cierto los hechos y se procederá a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas de acuerdo al numeral 5 del parágrafo 1 artículo 223 del código nacional de policía, tomando en cuenta las pruebas aportadas por el abogado tanto documentales como testimoniales aquí rendidas, tales como el acuerdo realizado por las partes en diligencia de conciliación este, aunado a ello a que las cosas deben volver a su estado anterior (Statu Quo) y que los fundamentos aquí esgrimidos son en forma temporal ya que las partes deberán demostrar su posesión ante la justicia ordinaria. El despacho entrara a determinar lo siguiente:

RESOLUCION No.03.

Artículo Primero: acceder a la pretension principal de la querella y decretar el Statu Quo, lo que significa evantar el cerco nuevo, tal como quedo pactado en el acuerdo 003 del 24 de enero del 2017.

Artículo Segundo: ordenar el retiro del cerco el cual origino el conflicto entre las partes, para la ejecución de lo aquí ordenado se otorgaran 5 días de acuerdo al numeral 5 del artículo 223 del Código Nacional de Policía.

Artículo Tercero: Conminar a las partes para que en lo sucesivo tenga un ambiente de paz y sana convivencia, acudiendo a las instancias establecidas para resolver sus inconvenientes.

Artículo Cuarto: En caso de incumplimiento de lo aquí ordenado se aplicara la medida correctiva multa general tipo 2; 8 SLDLV.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	Código: GBC-AJ-FO001
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS	Versión: 01
	SUBPROCESO: N/A	TRD: 130.25.____-201____
	REGISTRO: ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR	Fecha de emisión: JULIO 30 DE 2015
		Página 1 de 6

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se firma por las partes que en ella intervinieron siendo las 1:00 PM.

EL INSPECTOR

Rodrigo Pabon Ramos
 RODRIGO PABON RAMOS

APODERADO PARTE QUERELLANTE

Juan Carlos Loaiza
 JUAN CARLOS LOAIZA

TESTIGOS QUERELLANTE

Sonia Beatriz Velez
 SONIA BEATRIZ VELEZ

Martha Elena Astudillo
 MARTHA ELENA ASTIDILLO

PERITO

Juan Pablo Tello Castillo
 JUAN PABLO TELLO CASTILLO.

SECRETARIA (AD-HOC)

Angela Yohana Garcia
 ANGELA YOHANA GARCIA.



Alcaldía
Municipal de
Yumbo

MACROPROCESO: GESTIÓN DE
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA Y DERECHOS

SUBPROCESO: N/A

REGISTRO: ACTA DE INSPECCION
OCULAR DE QUEJA

Código: GSC-AJ-
FO001

Versión: 01

TRD: 130.26
201

Fecha de emisión:
JULIO 30 DE 2015

Página 3 de 5

PREGUNTADO sírvase decir al despacho decir si el señor Giraldo ha mandado a sembrar dentro de la propiedad donde nos encontramos CONTESTADO. No pero si ha limpiar el predio. PREGUNTADO sírvase manifestar si usted ha visto sembrado a lo largo de este predio CONTESTADO: No he visto solo al bordo de la carretera. Es Todo. El apoderado querellante pide hacer una preguntas al testigos PREGUNTADO: En los trabajos que usted a realizado de su empleado Javier Giraldo tenia conocimiento del cerco que esta dentro del predio CONTESTADO: No tenia conocimiento del cerco porque no había ingresado al predio solo que se había removido el de la carretera. Es Todo. El despacho en cumplimiento a la 1801 de 2016 del artículo 223 numeral tercero invita a las partes a conciliar. Luego de deliberar por un tiempo prudencial las partes no llegan a ningún acuerdo conciliatorio. El Despacho entra a resolver la objecion de a prueba pericial presentada por la Dra Rened Cardozo a lo cual la apoderada manifiesta: yo presente el día 13 de septiembre de 2017 una objecion al peritazgo pero realmente no recordaba que el perito había estado encargado era para determinar que predio y logicamnete cue como el plano se realizo sobre el Morro pero con datos de Flor de Liz ese Flor de liz se llama Las colinas no es culpa del perito que le aparezcan las coordenadas como si fuera Flor de Liz por lo tanto desisto de esa objecion. Una vez escuchado el dictamen del profesional el despacho de la Inspección Urbana De Policia De Primera Categoría se concluye que nos encontramos ubicados en el predio denominado Flor de Liz como lo maniesta el coordinador de topografia perteneciente al Departamento de Infraestructura y servicios Públicos perteneciente a la Alcaldia e Yumbo donde manifiesta que luego de revisados los documentos aportados por los abogados de las partes querellante y querilada se logra analizar que la matricula inmobiliaria 370-73565 "Flor de Liz" este por parte del querellante y el querellado matricula inmobiliaria 370-605890 " El Morro" en conclusion para dar calidad a las áreas estudiadas e predio Flor de Liz es la matricula dada por lamatricula inmobiliaria 370-73565 es el predio el cual nos encontramos sitiados esto para probar que el señor francisco Javier es el propietario y poseedor de Flor de Liz. Es de anotar que dentro de los documentos aportados por el perito aparece en el Geoportal del Igac la matricula donde relaciona este predio como Flor De Liz donde se aporfo una escritura con numero 0956 de la notaria de Yumbo acto de aclaración de construcción en suelo ajeno el cual cita o señala en predio de numero 0002-0009-014-000 el cual no existe o no aparece en la base de datos plataforma del Geoportal del Instituto Geografico Agustin Codazzi ya que para hacer la búsqueda del predio se debe digitar quince dígitos y este predio solo cuenta con catorce lo que consagra el artículo 762 del código civil con respecto de la posesión " La posesión es la tenencia de una cosa con el ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por si mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño mientras otra persona no justifique serlo". Por lo que se debe respetar dicha posesión y tenencia por lo queda claro al despacho querellante como el querellado son poseedores del predio donde nos encontramos y que el los señores quienes cuidan el predio no respetaron un acuerdo con el señor Francisco Javier Giraldo de unas áreas delimitadas incurriendo en nevos actos perturbatorios corriendo cercos y delimitando áreas que no estaban dentro del acuerdo.

por lo anteriormente expuesto la Inspección Urbana De Policia De Primera Categoría grado 1

RESUELVE:

RESOLUCION No. 12

Primero: Conceder el amparo solicitado por el señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO, toda vez que se le ha verificado que es el tenedor y poseedor de buena fe del Bien denominado Flor De Lizal predio que también poseen los querellados.

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTION DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	FOC 01
	PROCESO: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS	Versión: 01 TRD: 130.26 - 201
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de emisión: JULIO 30 DE 2015
	REGISTRO: ACTA DE INSPECCION OCULAR DE QUEJA	Página: de 5

Tercero: se le conceden cinco días para que de forma voluntaria se quiten los nuevos cercos que delimitan gran extensión del predio objeto de la perturbación. So pena de utilizar la fuerza pública.

Cuarto: En caso de incumplimiento de lo aquí ordenado se aplicara la medida correctiva multa general tipo 2; 8 SLDLV.

Cuarto: Contra la presente procede el recurso de apelación el cual deberá ser sustentado dentro de los dos (02) días siguiente de la presente decisión. Se notifica en estrados.

CUMPLASE.

Pide la palabra la dra Rened Cardozo quien manifiesta: presento el recurso de apelación que lo sustento en lo siguiente reservándome en el derecho de presentar un escrito ampliamente explicando de mi inconformidad que manifiesto es que no se le pueden amparar la posesión a una persona que nunca la ha tenido así diga que ha comprado el predio según entiendo compro una posesión que no la tenia porque se dice que es este predio es Flor de la y este predio es realmente "El morro" lo cual se determinara en otras instancias judiciales. La posesión la ha tenido el señor Willian Garay y Luis Carlos Tenorio Industriales que no se han presentado a las diligencias por estar en el exterior ni el que le vedio ni el han hecho actos posesivos de posesión.

El despacho de la Inspeccion de Policía según el Artículo 223 de la ley 1801 de 2016 le concede el recurso de apelacion en efecto devolutivo, el cual será remitido al superior jerarquico.

EL INSPECTOR

RODRIGO FABON RAMOS

APODERADO PARTE QTE

JUAN CARLOS LOAIZA

QUERELLADO

RENEDE CARDOZO DE AMPUDIA

PERITO

JUAN PABLO TELLO CASTILLO

MINISTERIO PUBLICO

YORS WILMANS MENA IBARRA

TESTIGOS

TELMO TORRES VELASCO

WILLIAN DARIO VELAZQUEZ CALLE

SPENCER NIFIA JARDIN



Alcaldía
de Yumbo

Yumbo, martes dieciséis (16) de abril de 2018.

130-29. _____-18



2018-100-112003-1
2018-04-16 14:19 U.S. MZAPATA
Destino: SISTEMA DE ATENCIÓN
RemDes: JUAN CARLOS LOAIZA E
Asunto: PAZ Y CONVIVENCIA
DesAves:

alcaldía municipal de yumbo

20181000130031

Doctor:

JUAN CARLOS LOAIZA ESCOBAR
Calle 2 B No. 88-37 Apto 301 Nápoles
Santiago de Cali.

Referencia: Cuerella policiva.

SECRETARIA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA INSPECCION DE POLICIA PRIMERA CATEGORIA.
Yumbo, dieciséis (16) de Abril de 2018. Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la presente acción policiva sobre perturbación a la posesión y o Tenencia, instaurada por el señor Francisco Javier Giraldo quien actúa por intermedio de apoderada judicial contra Jorge Enrique Meneses, donde se resuelve recurso de apelación contra la resolución 012 de 14 de septiembre de 2017 mediante resolución 082 de octubre 09 de 2017, fallando el superior así:
ARTICULO PRIMERO: Declarar la nulidad de lo actuado a partir del Auto admisorio. **ARTICULO SEGUNDO:** Vuelva las diligencias a la inspección de origen a fin que se rehaga la actuación invalidada. Teniendo en cuenta que la parte querellante subsano dentro del término establecido lo expresado, por el superior en el fallo de segunda instancia En consecuencia el Despacho **RESUELVE Artículo Primero.-** Admitir la presente querrela policiva subsanada, sobre perturbación a la posesión y/o tenencia: en consecuencia ordenar la práctica de Inspección Ocular al bien inmueble materia del litigio ubicado en Altos de Santa Inés Km 12 en el municipio de Yumbo, con el fin de constatar tanto su identificación, del sitio estableciendo linderos, nomenclatura, corregimiento o vereda y demás circunstancias que lo identifiquen plenamente e igualmente los actos perturbatorios que se alegan, el tiempo que lleva de estarse ejecutando y quiénes son sus autores; en ella podrá la parte querrellada presentar las pruebas que pretenda hacer valer. **Artículo Segundo:** Fijar el día martes veinticuatro (26) de abril de 2018 a las 8:00 AM, para llevar a cabo la Diligencia de Inspección Ocular. Para que asesore al despacho en lo atinente a linderos y dictamen pericial designase como perito al arquitecto JUAN PABLO TELLO, de la oficina de Infraestructura experto en el tema, quien tomará posesión del cargo en la fecha y hora antes señalada. **Artículo Tercero:** Ordenar la ratificación de los testigos que declararon extraprocesalmente. **Artículo Cuarto:** Practicar las demás pruebas que el Despacho considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos que se alegan. **Artículo Quinto:** Notificar personalmente el presente proveído a la parte demandada y Personero Municipal. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Atentamente,

RODRIGO PAEZ RAMOS
Intendente de Policía



República de Colombia



73

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE YUMBO

ESCRITURA PÚBLICA No. dos mil cuarenta y cuatro (2044).

FECHA: VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

--- IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA---

CLASE DE ACTO	CÓDIGO	CUANTÍA
DECLARACION CON CUANTIA	---	CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000)

--- DESCRIPCION DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ---

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACION
OTORGANTE	FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO	C.C. N°. 70.825.572

--- DESCRIPCION DE LOS BIENES OBJETO DEL ACTO ---

INMUEBLE	
FICHA CATASTRAL	00-02-0009-0535-000
TIPO DE PREDIO	URBANO
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO	YUMBO
DIRECCIÓN	YUMBO VALLE

En la ciudad de YUMBO, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia, a los VEINTISEIS (26) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), AL DESPACHO DE LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE YUMBO, CUYO CARGO EJERCE HERMAN GILBERTO JIMÉNEZ FRANCO, NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YUMBO -NOTARIO ENCARGADO.

-----COMPARECENCIA-----

COMPARECIÓ FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE YUMBO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 70.825.572, DE ESTADO CIVIL CASADO PERSONA HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTÓ...

--- ESTIPULACIONES ---

PRIMERO: Que con base en los artículos 56 y 57 del Decreto 960 de 1.970 y 8 del decreto 2148 de 1.983 el (la) compareciente presenta para su protocolización y archivo en esta Notaria EL ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA NUMERO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

18982713
 023388000000
 023388000000
 023388000000



República de Colombia
 Superintendencia de Notariado y Registro



6488000000
 02/25/2016

5333, Y 5334 de DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), OTORGADA BAJO JURAMENTO ANTE EL NOTARIO NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO DE YUMBO VALLE, LA CUAL DICE: "QUE DESDE HACE 23 AÑOS TIENGO Y EJERZO UNA POSESIÓN, QUIETA, PACIFICA E ININTERRUMFIDA EN UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN YUMBO VALLE LOTE ESTE CON 45.00MTS METROS DE FRENTE POR 200.00MTS METROS DE FONDO Y ALINDERADO ASÍ: UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA PARTE RURAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE, EN EL KILOMETRO 12 DE LAVIA A LA CUMBRE, EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA INES, EL CUAL MIDE DE FRENTE 45.00MTS POR 200MTS, DE FONDO OCENTRO PARA UN AREA TOTAL 3.000MTS², DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE EN 45.00MTS CON LA VIA A LA CUMBRE, SUR, EN 45.00MTS CON PREDIO DE LA SEÑORA ELVIA, ORIENTE EN 200.00MTS CON PREDIO DE URIEL, JORGE Y MARIA, Y OCCIDENTE: EN 180.00MTS CON PREDIO DE ADRIANO CASTRO Y PIO BUFFONY. - DECLARÓ QUE EN DICHO LOTE DE TERRENO HE REALIZADO LA SIGUIENTE CONSTRUCCION UN (A) UNA CASA DE HABITACION DE UN (1) PLANTA (S), LEVANTADA EN PAREDES DE ESTERILLA RIPELLADAS CON CEMENTO, TECHO EN TEJA DE ZINC, PISO DE CEMENTO RUSTICO, QUE CONSTA DE: UN (1) SALA(S), UN (1) COMEDOR(ES), UN (1) HABITACION(ES), UN (1) COCINA(S), UN (1) BAÑO(S) Y UN (1) LAVADERO(S). DICHA CONSTRUCCION SE REALIZO POR UN VALOR DE CINCO MIL LONES DE PESOS (\$ 5.000.000). EL DINERO QUE INVERTI EN ESA CONSTRUCCION ES DE MI PROPIO PECULIO PERSONAL Y NO PROVIENE DE ACTIVIDADES ILÍCITAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PENAL POR LO TANTO SOY EL(LA) ÚNICO(A) DUEÑO(A) DE LA CITADA POSESION.- LA POSESION LA ADQUIRI DE MANERA QUIETA PACIFICA E ININTERRUMFIDA. ESO ES TODO" SEGUNDO: En consecuencia el suscrito Notario incorpora la citada declaración extraprocesal en el protocolo del año en curso, bajo el número y fecha que le corresponda a fin de que en todo tiempo puedan los interesados obtener sus respectivas copias y el acto surta los efectos legales.- Se advierte que "POR LA PROTOCOLIZACIÓN NO ADQUIERE EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO MAYOR FUERZA O FIRMEZA DE LA QUE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene rúbrica para el notario



República de Colombia



A4035275373

ORIGINALMENTE TENGA (ARTÍCULO 57 DECRETO 960 DE 1970)". NOTA: ~~PA~~
CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA NUMER 04 DEL 12 DE
MARZO DE 2012 DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE NOTARIAL O Y REGISTRO.
EL NOTARIO ADVIERTE AL O LOS COMPARECIENTES QUE ESTE DOCUMENTO
NO CONSTITUYE TITULO TRASLATICIO DE DOMINIO Y NO SERA SUSCEPTIBLE
DE INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA DE REGISTRO.

-----OTORGAMIENTO-----

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente instrumento es leído por EL (LA) compareciente quien lo aprueba por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firman con el suscrito Notario. EL (LA) compareciente declara que es responsable del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. El Notario da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por el (la) compareciente, quien previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparte sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresan sus voluntades de manera fidedigna en estas declaraciones y que son conscientes de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre ellos y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley.

-----AUTORIZACIÓN-----

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el (la) compareciente según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron los documentos presentados por el (la) compareciente y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a los comparecientes sobre las responsabilidades que el presente acto genera para el (la) otorgante.

-----CIERRE-----

Se otorgó conforme a los Artículos 8º y 9º del Decreto 960 de 1970.

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACION
----------------------	-------------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Colombia - Bogotá
 18000131
 9922480600008



0370282

CM042092787



República De Colombia

100357034049

El presente original se otorgo en las hojas de papel notaria números:	AA036275222 - AA036275223
Derechos	\$ 32350
COMANDO DECRETO TARIFAS	DECRETO 188 DE 2013 Y RESOLUCIÓN 0726 DEL 29 DE ENERO DEL 2016
RECAUDOS	\$ 15500
IVA	\$ \$ 17.220

SALVEDADES O CORRECCIONES

ELABORADA, FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR LUZ STELLA FRANCO MEDINA -----

NOMBRE IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO CON C.C. N°. 70.825.572		

HERMAN GILBERTO JIMÉNEZ FRANCO
 NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO ENCARGADO

71



 **NOTARÍA PRIMERA DE YUMBO**

Es fiel y COPIA AUTÉNTICA A PETICIÓN DEL USUARIO de la Escritura Pública No. 2044 del 26 DE OCTUBRE DE 2016 Tomada de su original la cual expido y autorizo en TRES (3) Hojas útiles con destino a: USO DEL INTERESADO en Yumbo, 2 DE NOVIEMBRE DE 2017

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría PRIMERA de YUMBO, consulte con el PIN de seguridad No CC1759399996318 en la página web www.notariauricayumbo.com.co o al teléfono 669 6001 669 3807


 Notaría de Yumbo
 Notario Público
 Notario Público de Yumbo



República de Colombia



Aa047561021

C#24402050

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO

ESCRITURA PÚBLICA No. DOS MIL SETENTA Y TRES (2073).
FECHA: TRES (3) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

--- IDENTIFICACION DE LA ESCRITURA ---

CLASE DE ACTO	CÓDIGO	CUANTIA
ACLARACIÓN	901	SIN CUANTIA

ACLARACION ESCRITURA No. DOS MIL CUARENTA Y CUATRO (2044) DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 DE LA NOTARIA NOTARIA UNICA DE YUMBO VALLE

--- PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO ---

CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACION
OTORGANTE	FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO	C.C. N° 70.825.572

----- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL ACTO -----

INMUEBLE-	
FICHA CASTRAL	000200090535000
TIPO DE PREDIO	URBANO
UBICACION	YUMBO
DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
DIRECCION	CORREGIMIENTO SANTA INES

En la ciudad de YUMBO, del Departamento de VALLE DEL CAUCA, República de Colombia a los TRES (3) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017), AL DESPACHO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO, CUYO CARGO EJERCE HERMAN GILBERTO JIMÉNEZ FRANCO, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO --NOTARIO ENCARGADO.

--- COMPARECENCIA ---

Comparecieron: FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, VECINO DE YUMBO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.825.572, DE ESTADO CIVIL CASADO hábil para contratar y obligarse, quien actúa en su propio nombre y para todos los efectos legales se denomina OTORGANTE, y realizó las siguientes:

---- ESTIPULACIONES ----

El presente documento no tiene efecto de inscripción en el registro público - No tiene efecto para el notario



República de Colombia

Para mayor información consulte el sitio web del notario (www.notarios.gov.co)



C#24402050



1005182050

28/05/2017 10:05:18

1005182050

1005182050

PRIMERO.- Que por medio de la ESCRITURA No. DOS MIL CUARENTA Y CUATRO (2044) DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 DE LA NOTARIA NOTARIA UNICA DE YUMBO VALLLE, el o los comparecientes realizaron DECLARACION CON CUANTIA del o los predios que se describió(eron) con área y linderos en la citada escritura **SEGUNDO:** En la escritura en mención, se indicó, que el compareciente tiene una posesión de veintitrés (23) años, sobre un predio ubicado en el kilómetro 12, vía Yumbo la cumbre valle, corregimiento de Santa Inés, que hace parte del predio inscrito en catastro municipal de Yumbo valle, bajo el número predial 000200090535000.- **TERCERO:** se aclara que dicha posesión data de veintitrés (23) años, ya que el compareciente el señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO, compro la posesión del lote de terreno identificado en la citada escritura 2044 del 26/10/2016, otorgada en la Notaria única de Yumbo, mediante documento privado de venta, de fecha 18 del mes de julio del año 2015, que le hizo el señor RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RODRÍGUEZ de la posesión que venia ejerciendo desde hace veintitrés (23) años **PARÁGRAFO 1:** LAS DEMÁS CLAUSULAS DE LA ESCRITURA EN MENCIÓN SIGUEN VIGENTES **PARÁGRAFO 2:** Se solicita al Notario imponer la correspondiente nota de referencia sobre la matriz de la escritura en mención o expedir el certificado que corresponda con destino al Notario de origen de la escritura, todo lo anterior con base en los artículos 92 y 93 del decreto 960 de 1970.

- ADVERTENCIAS Y CONSTANCIAS DEL NOTARIO -

El Notario advirtió al compareciente: 1) Que las declaraciones emitidas por él, deben obedecer a la verdad; 2) Que es responsable penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del compareciente que no se expresó en este documento. 4) Que el presente instrumento debe ser registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de esta escritura, si la escritura objeto de la modificación fue objeto de registro anterior. 5) Que es obligación del compareciente verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento, los nombres completos, los documentos de identidad, los números de matriculas inmobiliarias, fichas catastrales, linderos y áreas. Como consecuencia de este advertencia el suscrito Notario deja



República de Colombia



A2047501077



C8244620649

constancia que el compareciente **DECLARA QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS.** El Notario por lo anterior informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, a cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por los otorgantes conforme lo disponen los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. El Notario deja constancia que dio a conocer el contenido del artículo 224 del Decreto 960 de 1970, en el sentido de que "en los actos o contratos unilaterales el pago de los derechos será de cargo del otorgante que emita la declaración. Si interviniere representante, éste será solidariamente responsable con su representado". El Notario deja constancia que conforme al artículo 9 del Decreto 960 de 1970, solo responde por la regularidad formal del instrumento, **"pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos"** para celebrar este acto jurídico.

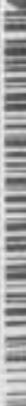
-----OTORGAMIENTO-----

Conforme al artículo 35 del Decreto 960 de 1970, el presente instrumento es leído por el compareciente quien lo aprueba por encontrarlo conforme y en señal de asentimiento más adelante lo firma con el suscrito Notario. El compareciente declara que es responsable del contenido y de la vigencia de los documentos presentados y protocolizados para la celebración de este acto jurídico. El Notario da fe que el presente documento fue leído totalmente en forma legal por el compareciente, quien previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores, imparte sin objeción su aprobación, al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa su voluntad de manera fidedigna en estas declaraciones y que es consciente de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recaerá sobre él y en especial la de



A2047501077

C8244620649



28/06/2017

10004/STAS/SENGA

18/06/2017

10024/EC/SENGA

Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel natural para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

carácter civil y penal en caso de violación de la ley. -----

----- AUTORIZACIÓN -----

Conforme al artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, el Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el compareciente según la Ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por aquél y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública, dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente al compareciente sobre las responsabilidades que el presente instrumento genera. -----

----- CIERRE -----

Se otorgó conforme a los Artículos 8º y 9º del Decreto 960 de 1970. -----

CONCEPTOS DEL CIERRE	INFORMACION
El presente original se otorgo en las hojas de papel notarial números:	Aa047501021 - Aa047501022 - Aa047501023
Derechos	\$ 55300
Decreto 188 de 2013 y Resolución 0451 del 20 de enero del 2017	
RETENCION (ARTICULO. 398. DECRETO. 624 DE 1989.)	\$ 0.00
RECAUDOS	\$ 11100
IVA	\$ 15050
SALVEDADES O CORRECCIONES	

ELABORADA, FIRMAS Y HUELLAS TOMADAS POR LUZ STELLA FRANCO MEDINA. -----



República de Colombia



Aa047501023

EL OTORGANTE

NOMBRE E IDENTIFICATIVO	FIRMA	HUELLA
FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO CON C.C. N° 70.825.572	<i>Francisco</i> 70825572	



Aa047501023



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y aceptación de actas notariales.

HERMAN GILBERTO JIMÉNEZ FRANCO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO - NOTARIO ENCARGADO

Ca244029048



KYCE

100231041

18/08/2017

100030471045208

28/04/2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

62



NOTARÍA PRIMERA DE YUMBO

Es fiel y PRIMERA (1) copia auténtica de la Escritura Pública No. 2073 del 3 DE NOVIEMBRE DE 2017 Tomada de su original la cual expido y autorizo en CERO (0) Hojas útiles con destino a: FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO en Yumbo, 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría PRIMERA de YUMBO, consulte con el PIN de seguridad No AA17999984119918 en la página web www.notariaunicayumbo.com.co o al teléfono 669 5001 - 669 3807



Rosal Jiménez López
Secretaria Delegada

[Handwritten signature]

4B 25839783



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1392. UN MIL
TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS.
LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: YUMBO, 03.
DE NOVIEMBRE DE 1.993.
CLASE DE ACTO: DECLARACION ANTE NOTARIO
SOBRE CONSTRUCCION EN SUELO AJENO.

91-1-09-93 10:03-93 2:20-93 10:44-93

OTORGANTE: RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RODRIGUEZ.
INMUEBLE OBJETO DEL ACTO: CASA DE HABITACION CONSTRUIDA EN
UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA INES,
MUNICIPIO DE YUMBO.
NUMERO DE PREDIO: 000200090142.

En el Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca,
República de Colombia, a los Tres (3), días del mes
de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y tres (1993), ante
el, RAUL JIMENEZ FRANCO, Notario Titular y Unico de este Cir-
cuito Notarial, compareció el señor RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RU-
DRIGUEZ, mayor de edad, vecino de este Municipio, identifica-
do con la cédula de ciudadanía Número 16.446.599 de Yumbo Va-
lle y expresó lo siguiente:

P R I M E R O. Que viene pasando sin interrupción de nin-
guna clase, ni de persona natural o jurídica y con ánimo de -
señor y dueño, el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno con número de predio 000200090142, ubica-
do en el Corregimiento de Santa Inés, jurisdicción del Muni-
cipio de Yumbo Valle, el cual mide de frente ochenta metros
(80.00 mts.) y de centro a fondo, sesenta metros (60.00
mts.), totalizando un área de Cuatro mil ochocientos metros
cuadrados (4.800 mts.2.), comprendido por los siguientes -
linderos: D I E N T E, en extensión de ochenta metros (80.
00 mts.) con la Carretera que de Yumbo conduce a la Cumbre;
D O C C I D E I T E, en extensión de ochenta metros (80.00 mts.)
con predio de la señora Elvira N. SUR, con predio del señor
Eduardo Beffoni, en longitud de sesenta metros (60.00 mts.); y,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL OTORGARIO

N O R T E, en extensión de sesenta metros (60.00 mts.) con predio del Señor Pío Barrón y vía a La Cumbre.

3 E C U N O O.- que en el lote de terreno en su descrito, hay construido una casa de habitación de paredes de bahareque, pisos en tierra, con techos en tela de gachín, puertas y ventanas, en madera, constante de dos piezas, cocina y pozos sanitarios.

T E R C E R O.- que tanto la posesión del lote de terreno antes detallado, así como la construida en él, danante en el postulado que antecede, fue adquirida por el poderdante por compra el señor Jover de Inchaurregui Montiel.

C U A R T O.- que dicha posesión del mencionado lote de terreno data desde dos (2) años, posesión que continúa ejerciendo el compareciente Rafael Antonio Encina Rodríguez.

Q U I N T O.- que el compareciente canceló el valor de la compra de la inmueble antes descrito y pasó al fin del terreno, con dinero de su propio peculio y sin intervención de terceras personas.

3 E X T O.- que por que no debe expuselo, al no interceder en el exclusivo propietario tanto de la precitada posesión del terreno y de la señora de que se habla, pariente del cual responde en cualquier tiempo.

3 E P T I M O.- que la anterior declaración la hace de conformidad con lo dispuesto en los artículos 656 del Código Civil; 12 del Decreto 960 de 1970 y Artículo 10. del Decreto 2148 de 1968.---y leído el presente instrumento por el notario, lo aprobó y en constancia lo firmó por ante mí y conmigo el suscrito Notario que de todo lo antes expuesto doy fe.---Ante mí firma, dejando advertido por el Notario, de que el presente instrumento no está sujeto a registro. (Artículo 20. del Decreto 1250 de 1.970).--- Derechos \$3,000 y Recauda: \$1,500 de--- Decreto 172 de enero 28 de 1992. Vr. I.V.A.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel rota---

55

AB 26839784



viana de la hoja AB26839783
rial números AB26839783 y AB26839784.--

El otorgante,

Rafael

RAFAEL ANTINIL ESCOBAR RODRIGUEZ



ce derecho

El Notario

Rafael
RAFAEL JIMENEZ FRANCO



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Proceso Javier Giraldo

2015 se intenta un acuerdo crucial para aliviana la parte de ellos, pero se entorpecen

Proceso de perturbación a la población 2017 (este interno política)
Declaración entregada sobre el tema que lo que son receptivo - Bosnia
trata con el pacto de Juro
Habo acuerdo - Ante ingresar política (incumplido)

- Un debate sobre los alcances de Estado en 3ro o 4to que el ^{pais} no sea Flu de los sin el Muro

- Ellos hacen una delimitación sobre puntos geográficos

Proceso de debate y negociaciones como proceso autodeterminación
para delimitar el ter y actuar prescripción pa el line
la presu

Atención: se es sobre el muro el proceso reintegración
- reintegración Ajuste Cooper formal a participación

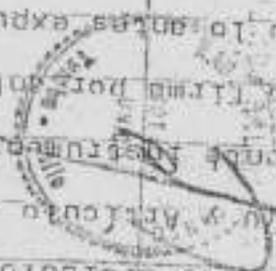
Inconsistencia en tema plena (mencionar)

- Por un lado dicen que por acceder es de a pacto
que relaciona con Javier / por otro lado dicen
que son los costados de Guay (El Muro)

N O T I E, en extensión de sesenta metros (60.00 mt.) con predio del Señor Pío Barrón y vía a La Cumbre, en el lote de terreno antes descrito, hay construída una casa de habitación de paredes de baharique, pliso en tierra, con techos en teja de cartón, puertas y vanos en madera, conjunto de dos platos, cocina y pieza separada. En el lote de terreno antes descrito, hay construído, así como la construída en el y descrita en el presente que antecede, fue adquirida por el poderdante por compra al señor Doctor de Jesús Ciriano Montiel. En el lote de terreno antes descrito, hay construído un lote de terreno descrito y separado del terreno con dinero de su propio peculio y sin intervención de terceras personas.

S E X T O. - Que porque se de la exposición, el compareciente es el exclusivo propietario tanto de la precitada posesión del terreno y de la mejora de que se habla, carácter del cual responde en cualquier tiempo.

S E P T I M O. - Que la anterior declaración la hizo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 656 del Código Civil; 12 del Decreto 966 de 1934 y Artículo 19. del Decreto 2146 de 1983. - Y leído el presente instrumento por el notario, lo aprobó y en conformidad, lo firmó por sí y conmigo el suscrito Notario que de cada lo antes expuesto doy fe. - Así se firma, dejando advertido por el Notario, de que el presente instrumento no está sujeto a registro. (Artículo 20. de Decreto 1250 de 1970). - Costos \$3.000 y Recaudos \$1.500 de -





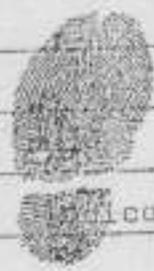
viana de la nota AB26139783
 rial números AB26139783 y AB26039784.-.-



El otorgante,

Rafael

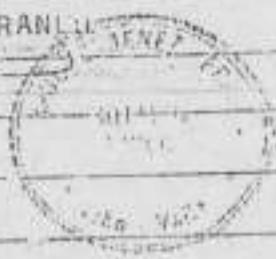
RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RODRIGUEZ



Unico derecho

El Notario,

Rafael
 RAUL GOMEZ FRANCO



Unico del Circuito de Tumaco (C)

LA UNICA OFICINA DE NOTARIA ES LA UNICA OFICINA DE NOTARIA EN LA ZONA DE TUMACO

Es fiel y SEGUNDA.
 de la escritura pública No. 1392
 de fecha 03 de NOVIEMBRE de 1.993.
 Que contiene TRES (3) ...
 otorgada por RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RODRIGUEZ.

04 de NOVIEMBRE de 1.993

En el lugar...

[Handwritten signature]

82

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOTE DE TERRENO



Fecha: Yumbo (Valle), 18 de julio de 2.015

Clase de Bien: Un Lote de terreno

Cuantía: Lote de terreno

Vendedor: Rafael Antonio Rodríguez

Compradora: Francisco Javier Giraldo Giraldo

Entre los suscritos a saber: **Rafael Antonio Rodríguez**, mayor y vecino del municipio de Yumbo, corregimiento de Santa Inés (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.448.599 expedida en Yumbo (Valle), quien para efectos de este contrato se denominara **EL PROMITENTE VENDEDOR** por una parte y por otra, el señor **Francisco Javier Giraldo Giraldo**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.825.572 expedida en Granada (Antioquia), con domicilio en el Corregimiento Santa Inés (Valle), hábil para contratar y obligarse, quien en adelante y para efectos legales en este contrato se denominara **EL PROMITENTE COMPRADOR**, manifestaron que han decidido celebrar un contrato de promesa de compraventa de bien inmueble, en adelante la promesa la que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO.- El promitente vendedor promete vender al promitente comprador y este se compromete a comprar dos lotes de terreno que se describen a continuación a título de Compraventa y estos se obligan a adquirir del primero, al mismo título, el Derecho de dominio, Propiedad y Posesión que tiene y ejerce sobre los siguientes lotes de terrenos con sus anexidades, usos y costumbres:

1.

Ubicado en el perímetro urbano del municipio de Yumbo, Corregimiento de Santa Inés (Valle), actual nomenclatura de Yumbo, con una cabida superficial de 1.241 MTR², inmueble que tiene los siguientes linderos tomados del título de adquisición. **NORTE.-** Con predio del señor Héctor Orta, **ORIENTE.-** Con vía de la Cumbre (Valle), **SUR.-** Con predio de la señora Adriana Castro. **OCCIDENTE.-** Con predio del señor Rafael Escobar. A este bien inmueble le corresponde el número predial 000200090142.

2. El segundo bien inmueble, está ubicado en el Corregimiento de Santa Inés (Yumbo-Valle), parte alta, crucero a Montañitas vial al Cumbre (Valle), descrito de la siguiente manera: con una área aproximada de 9.000 metros cuadrados y con los siguientes linderos: **NORTE:** en 45.00 metros con vía a la Cumbre (Valle). **SUR:** 45.00 Metros con

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOTE DETERRENO

predio de la señora Elvia. ORIENTE: 200 Metros con predio de Uriel, Jorge y María.
OCCIDENTE: en 180 metros predio de Adriano Castro y Pio Baffony.

3. Le entrega el derecho que tengo la CVC (Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca), que viene siendo el derecho de concepción de la CUENCA, QUEBRADA LA CULELBRA (Valle).

PARAGRAFO: La venta que se promete realizar incluye servicios de agua, energía así mismo las partes declaran que no obstante la descripción anterior del inmueble, la promesa de venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDO: TRADICIÓN- El VENDEDOR garantiza al COMPRADOR que el inmueble objeto de la venta no ha sido enajenado a ninguna otra persona y que tiene la posesión tranquila de él y declara haberlo adquirido por documento privado, de fecha del 09 de julio del año 2015 y por escritura pública No 392 de 1993.

TERCERO: Precio de Venta - Que el precio o valor del Bien Inmueble de que da cuenta este contrato, ha sido acordado en la cantidad de (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte.) (\$35.000.000.00), que el aquí, el promitente comprador obliga a cancelar al promitente vendedor, de la siguiente manera:

- En efectivo y a la firma del presente contrato, la cancelación total del contrato, la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000.00).
- El día que se firme la escritura pública en la Notaria Única de Yumbo (Yumbo) como está estipulada, el comprador se compromete a pagar la obligación faltante para completar el total de la venta, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)

PARAGRAFO: A partir de la firma de la promesa de compraventa se entrega el bien inmueble.

PARAGRAFO: La escritura pública se va a realizar en la Notaria Única de Yumbo, el día 29 de julio del año 2015, siendo la hora judicial 4:00 pm.

CUARTO: ENTREGA - En la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública a través de la cual se de cumplimiento a esta promesa, el promitente vendedor se obliga al promitente comprador a: entregar el inmueble libre de embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, gravámenes,

83

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOTE DE TERRENO



censo, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias y patrimonio de familia, en paz y a salvo por concepto, tasas, contribuciones de todo orden, y salir al saneamiento de la venta del inmueble, en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen o acción real que se resulte en contra del derecho de dominio que transferirá al promitente comprador, así como a responder por los perjuicios que tales acciones llegaren a causar al promitente comprador.

QUINTO: CLAUSULA PENAL – El contratante que incumpliere alguna o varias de las cláusulas aquí consignadas, pagará al contratante cumplido, a título de multa, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.00), la cual podrá hacerse efectiva desde el día siguiente a su incumplimiento o infracción, por la vía ejecutiva, sin que haya lugar a requerimiento ni constitución en mora derecho este al cual renuncia ambas partes en su recíproco beneficio.

Prorroga- Solo se podrá prorrogar la fecha para el cumplimiento de las cláusulas y términos aquí estipulados, por acuerdo mutuo entre las partes, y con dos (2) días hábiles de anterioridad a la fecha que da término al presente contrato.

SEXTO GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de la Escritura Pública serán sufragados por el promitente comprador y el promitente vendedor. Los gastos que demande la boleta fiscal y su registro en la oficina correspondiente, incluyendo el impuesto de registro, serán por cuenta del promitente comprador y el promitente vendedor. La retención en la fuente será cancelada por el promitente comprador.

SEPTIMO: MERITO EJECUTIVO: Las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas.

OCTAVO: CESION: Las partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin ninguna autorización previa y por escrito del contratante cedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.

NOVENO: NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de esta promesa, las direcciones de notificaciones de la promitente compradora y los promitentes vendedores serán las siguientes.

Vendedor: Corregimiento de Santa Inés (Yumbo-Valle)
Comprador: Corregimiento de Santa Inés (Yumbo-Valle)

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE LOTE DETERRENO

LOS CONTRATANTES: Que las partes están plenamente de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que rigen el presente Contrato de Promesa de compraventa y en prueba de ello lo firman en original y copia, para cada una de las partes, en Yumbo (Valle), el día 18 del mes de julio del año 2.015 y para su validez proceden a autenticar sus respectivas firmas ante Notario Publico.

El Promitente Vendedor

[Handwritten signature of Rafael Antonio Escobar Rodriguez]

RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RODRIGUEZ
CC. No. 16.448.599 Expedida en Yumbo (Valle)
DIRECCION: Corregimiento de Santa Inés (Yumbo-Valle)
TELEFONO: 321 742 1858

EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO AUTENTICADO EN EL OFICIO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS COMPETENTE.
Cantón Administrativo No. 04 de 12 de Mayo de 2.012
Superintendencia de Notariado y Registro

El Promitente Comprador

[Handwritten signature of Francisco Javier Giraldo Giraldo]
FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO
CC. No. 70.825.572 Expedida en Granada (Antioquia)
DIRECCION: Corregimiento de Santa Inés (Yumbo-Valle)
TELEFONO: 318 254 4129

70825572

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE YUMBO
en Yumbo el 18/07/2015 a las 11:19:14 a.m.
Al despacho notarial se presentaron:
Rafael Antonio Escobar Rodriguez
Francisco Javier Giraldo Giraldo
Quien exhibió:
C.C. No 16.448.599
C.C. No 70.825.572
y declararon que las firmas y huellas que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
LOS COMPARECIENTES
Raúl Jiménez Franco
Notario Titular
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE YUMBO, Colombia
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE YUMBO
PIN DE SEGURIDAD: M15999590092
Usted puede verificar este PIN en nuestra página WEB: www.notariayumbo.gov.co

94

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.825.572**

APELLIDOS **GIRALDO GIRALDO**

NOMBRES **FRANCISCO JAVIER**

FIRMA *[Handwritten Signature]*



CELULAR: 318 254 4129
 CORREGIMIENTO SANTA INES
 FINCA LA GERMANIA
 ESTADO CIVIL CASADO
 OCUPACION: COMERCIANTE



FECHA DE NACIMIENTO **16-OC -1961**

GRANADA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

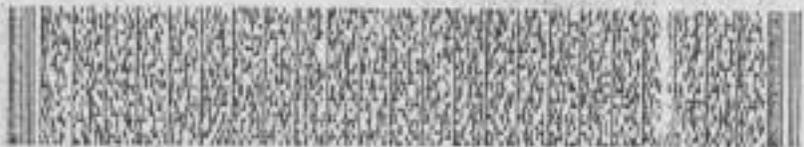
1.66 **O+** **IA**

ESTATURA G.S. RH S-XO

04-JUL-1980 GRANADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*

REC. STRADDA NACIONAL
 241 4848134



A-3100100-85123907-M-0070825572-20040022 0438804285C C1 161488134



República de Colombia



NOTARIA UNICA DE YUMBO VALLE

ESCRITURA PÚBLICA No (1.517) UN MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE -----
 LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: YUMBO (29) VEINTINUEVE DE JULIO DEL
 2.013.-----
 CLASE DE ACTO: DECLARACION ANTE NOTARIO DE CONSTRUCCION EN
 SUELO AJENO.-----
 OTORGANTES: FRANCISCO ASTUDILLO CON CC No 6.341.983 DE YUMBO
 VALLE.-----
 NUMERO DE PREDIO: 00-02-0009-0304-000-----



En el Municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año, dos mil trece (2.013) ante mi **DR. RAUL JIMENEZ FRANCO**, Notario Único, de éste Circulo de Yumbo, compareció (eron): **FRANCISCO ASTUDILLO**, mayor de edad, identificado con la CC No 6.341.983 DE YUMBO VALLE, quien expuso, lo siguiente: **PRIMERO:** Que vienen poseyendo desde hace más de quince (15) años, un lote de terreno "Ajeno", distinguido en Catastro con el número de predio No 00-02-0009-0304-000, ubicado en el municipio de Yumbo, en el corregimiento de Santa Inés, el cual mide de frente 17.00mts por 75.00mts de fondo o centro, para un área total de 1.241mts², determinado por los siguientes linderos: -----

NORTE con predio de **HECTOR ORTA** -----
SUR: con predio de **ADRIANO CASTRO** -----
ORIENTE: con vía a la cumbre -----
OCCIDENTE: con predio de **RAFEAL ESCOBAR** -----

SEGUNDO: Tradición- que el compareciente manifiesta que el lote de terreno antes descrito lo viene poseyendo hace aproximadamente **Quince (15) años**, sin ser interrumpido por ninguna persona, natural ó jurídica y con ánimo de señor y dueño, -
TERCERO: Que el lote de terreno de que trata el presente instrumento, el (la) (los) compareciente (s) hizo (eron) construir: **UNA CASA DE HABITACION**, de paredes de este illa repelladas con cemento, techos de laminas de zinc, pisos en cemento rustico, la cual consta, una (1) cocina, una (1) pieza, una (1) sala, un (1) comedor, un (1) patio, servicios sanitarios, alcantarillado, puertas, ventanas -
CUARTO: Que el (la) (los) exponente (s) fue quien (es) suministro (aron) los



República de Colombia
 Papel sellado para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificación y testimonio de escritura notarial.



85

materiales para la construcción de la precitada casa de habitación y pago (a on) el valor de la mano de obra , quienes intervinieron como constructores, y para el mantenimiento y enlucimiento de la misma durante el tiempo de posesión con dinero de su propio peculio y sin intervención de terceras personas, e invirtió la suma de CINCO MILLONES DE PESOS(\$ 500.000.00), M/CTE.-- QUINTO: Que en razón de lo antes expuesto, el compareciente declara , que la citada casa de habitación es de su exclusiva propiedad, de lo cual responde (n). -SEXTO: Que la anterior declaración la hace (n) de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 656 del Código Civil, Artículo 12 del Decreto 960 de 1983.

ADVERTENCIA ; dando cumplimiento al instructivo administrativo No 04-2012 , el Notario advierte "QUE ESTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO Y SOLO SERA INSCRIBIBLE EN LA OFICINA DE REGISTRO SI EXISTE FOLIO DE MEJORAS ABIERTO CON ANTERIORIDAD A LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No 15 de 1.994" -----
HASTA AQUÍ LA DECLARACION.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leída por el (la) (los) compareciente (s) la presente escritura, la aprobó (arc) por encontrarla conforme, se ratifican en ella y firma (n) con el suscrito Notario, que da fe. Derechos: \$ 30.401.00—IVA:\$ 10.432.00 Recaudos: \$ 13.300.00—DECRETO 0188, de febrero 12 del 2.013, por la cual se modifica la resolución número RESOLUCION 0937 DEL 06 DE FEBRERO DEL 2012 , ELABORADO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL No. A a—003755326.-- A a—003753327.--

EL COMPARECIENTE:

Francisco Astudillo

FRANCISCO ASTUDILLO
CC No 6.341.983 DE YUMBO VALLE
TEL 6699483



08 178887
NOTARIA UNICA YUMBO
ESCRITURACION

FRANCISCO ASTUDILLO
C.C. 6.341.983
Fecha: 26/07/2013 Hora: 10:12 a.m.

REF: RUEGO

FRANCISCO ASTUDILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad Yumbo (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.341.983 de Yumbo (Valle), y Manifiesto no poder fumar por impedimento físico, por lo tanto ruego a la mi hermana a la señora ANA MARIA ASTUDILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.581.607 de La Cumbre (Valle), ubicada en la Calle 5 Norte N°. 5 A-48 Tel: 669 94 83 del Barrio, Bellavista de Yumbo (V), para que firme a mi nombre y representación.

Dando cumplimiento al Artículo 39, Decreto 960 de 1970 en concordancia con el 2148 de 1.983, Artículo 23.-

Para constancia se firma en la ciudad de Yumbo (V), a los Doce (12) días del mes de Julio del 2013.

Firma;



FRANCISCO ASTUDILLO
C.C. No. 6.341.983 de Yumbo (Valle).

Acepto;

ANA MARIA ASTUDILLO
C.C. N°. 29.581.607 de La Cumbre (Valle)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE YUMBO (V)
FIRMA A RIEGO

Hoy 12 JUL 2013 ante el Notario
Unico de Yumbo, Valle comparecieron FRANCISCO
Astudillo
con C.C. No. 6341983 de Yumbo
y declaro que por impedimento físico no puedo firmar por eso
ruego a Ana maria Astudillo
con C.C. No. 29581607 de La Cumbre
para que firme por mí y en concordancia con el artículo 39 del
Decreto 960 de 1970 y el artículo 2148 del Código de Procedimiento
Civil de 1983.

ANA MARIA ASTUDILLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
VALLE DE UPRY
YUMBO

REPUBLICA DE COLOMBIA
VALLE DE UPRY
YUMBO



Acta No.2879
DECLARACION EXTRAPROCESO ANTE NOTARIO
DECRETO 1557 DE JULIO DE 1989

En Yumbo, departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Doce (12) Días del mes de Julio del año Dos Mil Trece (2013) ante mí, RAUL JIMÉNEZ FRANCO, NOTARIO UNICO Y TITULAR DE YUMBO VALLE compareció (en n), LUIS ALBENIS CHAUSA Y ONEY ANTONIO ESCUE OBANDO Mayc (es) de edad, vecino (a) (s) de Yumbo (Valle), identificado (a) (s) con la (s) cedula (s) de Ciudadanía No (s) 1.107.034.337 Expedida en Cali y 16464233 expedida en Yumbo y manifestó (aron) bajo la gravedad de Juramento lo siguiente:

1.- Son nuestros nombres y apellidos, como quedan escritos, de estado civil, SOLTERO Y SOLTERO, de Ocupación u oficio, oficios varios y mecánico, domiciliados y residentes en la carrera 3 No 3-20 del barrio Madrigal y calle 14 No 14c-26 del barrio Juan Pablo II de este municipio de Yumbo

2.- Declaramos bajo la gravedad de juramento y sin ningún impedimento legal que desde SIEMPRE conocemos de vista, trato y comunicación directa al señor FRANCISCO ASTUDILLO Identificado con la cedula de ciudadanía Número 6.341.183 expedida en Yumbo, Por el conocimiento que tenemos de él, sabemos y no consta que hace quince años es poseedor material del predio ubicado en el corregimiento de Santa Inés, denominado El Rancho de Yo de este Municipio de Yumbo con los siguientes Linderos NORTE, con predio de NESTOR ORTA SUR, con propiedad de ADRIANO CASTRO, ORIENTE con vía a la Cumbre, y al OCCIDENTE; Con predio de RAFAEL ESCOBAR. Área total de 2.241 Metros cuadrados

3.- Igualmente declaramos que el señor FRANCISCO ASTUDILLO viene poseyendo dicho predio de manera quieta, pacífica y sin ser interrumpida por persona alguna

4.- Que sabemos y nos consta que en la actualidad en dicho lote existe una mejora en bahareque, techo en zinc, piso en cemento Rustico, que consta de un alcoba, una sala, un comedor, 1 cocina, baño, patio, y árboles Frutales

NOTA : LOS DECLARANTES MANIFIESTAN QUE LEYERON Y REVISARON SU DECLARACION, ENCONTRANDOLA CORRECTA Y EXACTA EN SU CONTENIDO, NO OBSERVANDO EN ELLA ERROR; POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER DATO O INFORMACION QUE FALTE O SOBRE, ES ATRIBUIBLE A SU RESPONSABILIDAD, POR LO QUE NO EFECTUARAN RECLAMO ALGUNO DESPUES DE FIRMADA.

La presente declaración se expide con el fin de cumplir requisitos exigidos al declarante, quien firma ante mí, el NOTARIO UNICO Y TITULAR DE YUMBO, que de lo anterior DOY FE, se expide, Para: EFECTOS LEGALES, -

DERECHOS NOTARIALES \$10.200 + \$1.832 = \$11.832 RESOLUCION 0188 DE FEBRERO 12 DE 2013 SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO Y REGISTRO.-

Luis Albenis Chausa Oney Antonio Escue Obando
LUIS ALBENIS CHAUSA ONEY ANTONIO ESCUE OBANDO

DR. RAUL JIMENEZ FRANCO
NOTARIO UNICO Y TITULAR DE YUMBO



Pagar online para sus contratos a través de cualquier página, certificado y documentos del archivo online

República de Colombia



57



República de Colombia



viene de la hoja NO. 4803375326

AJ003755327

EL NOTARIO



ay/mo
DR. RAUL JIMENEZ FRANCO



LSF

República de Colombia

Depositará para sus actuaciones la copia de sus libros y documentos del archivo personal



CO31246111

COPIA UNIDA DEL CIRCULO...

Papel notarial para uso exclusivo en la actividad pública - No tiene valor para el comercio

se debe iniciar un proceso de:
prescripción adquisitiva de dominio en
el orden de civil del circuito

Matrícula del Circuito
1917
PRIMERA Copia
29 DE JULIO DE 2013 10:25
CUATRO (04)
FRANCISCO ASTUDILLO
EJECUTIVO
31 DE AGOSTO DE 2013



[Handwritten signature]



88

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO.
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO
PARA FINES EXTRAPROCESALES
(CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 189)
CRA 3 NO. 4-31 PBX: 669 5001 - 669 3887
ACTA No. 5608

EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, AL DESPACHO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO, CUYO CARGO EJERCE RAÚL JIMÉNEZ FRANCO, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO --NOTARIO TITULAR.

COMPARECió RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RODRIGUEZ

IDENTIFICADO: CON C.C. No. 16.448.599

RESIDENTE: RESIDENCIA EN ECUADOR- GUAYAQUIL - GUAYAQUIL - GUAYAS

PROFESIÓN: COMERCIANTE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ESTADO CIVIL: SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO

TELÉFONO: 3217421858

TESTIGO: GIOVANNI GONZALEZ OSPINA

IDENTIFICADO: CON C.C. No. 94.470.838

RESIDENTE: VIA LA CUMBRE - VARIANTE MONTAÑITAS - SANTA INES PARTE ALTA - YUMBO - VALLE DEL CAUCA

PROFESIÓN: TALLADOR DE MADERA

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

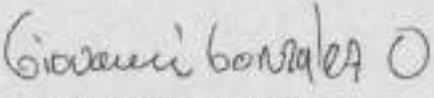
ESTADO CIVIL: SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE HECHO

TELÉFONO: 3205306840

Persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso - SEGUNDO: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad. - TERCERO: Que por tal motivo manifiesta que: QUE SOY POSEEDOR MATERIAL DEL INMUEBLE UBICADO HOY CORREGIMIENTO SANTA INES DEL MUNICIPIO DE YUMBO DESPUÉS DE LA VARIANTE DE LA ENTRADA A MONTAÑITAS SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO EN LA PRIMERA CURVA SOBRE LA VIA QUE CONDUCE A LA CUMBRE, PRIMERO DICHA POSESIÓN SE LA COMPRE AL SEÑOR UBER DE JESUS GIRALDO POR UN AREA TOTAL DE 4.800 METROS CUADRADOS Y CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO POSEO DESDE EL AÑO 1992, 5.200 METROS CUADRADOS PARA UN TOTAL DE AREA 9.000 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE COMPRENDE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE VIA YUMBO- LA CUMBRE CON UN FRENTE DE 45.00METROS CON UN FONDO DE 200 METROS, SUR CON PREDIO DEL SEÑOR ADRIANO CASTRO Y PREDIO QUE ANTERIORMENTE FUE DE LA SEÑORA RUVIRA VALENCIA, ORIENTE CON PREDIO DE LA SEÑORA MARIA Y CON EL SEÑOR JORGE ENRIQUE MENESES Y OCCIDENTE CON ANTES PREDIO DEL SEÑOR ADRIANO CASTRO Y PREDIO DEL SEÑOR PIO BAFFONY IGLALMENTE DECLARO QUE VENGO POSEYENDO DICHO PREDIO DE MANERA QUIETA, PACIFICA Y SIN SER INTERRUMPIDA POR PERSONA ALGUNA Y HE EJECUTADO ACTOS MATERIALES DE SEÑOR Y DUEÑO DEL PREDIO DESCRITO Y QUE NINGUNA PERSONA HA INTERRUMPIDO LA POSESIÓN Y REALIZACIÓN DE TALES ACTOS. ASI MISMO HE REALIZADO MEJORAS EN DICHO PREDIO CON DINERO DE MI PROPIO PECUNIO. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 2044 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2016, SE PROTOCOLIZO LA PROMESA DE COMPRA VENTA CON FECHA DE 18 DE JULIO DEL 2015, ENTRE LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO Y MI PERSONA COMO VENDEDOR DEL ANTERIOR LOTE DESCRITO. PARA DICHA VENTA LE RECONOCÍ AL SEÑOR FRANCISCO ASTUDILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 6.341.983 EXPEDIDA EN YUMBO; UN DINERO PR EL CUIDADO DEL PREDIO A LO CUAL PROCEDIMOS A REALIZAR UNA PROMESA DE COMPRAVENTA POR UN VALOR DE \$ 20.000.000 PESOS C/TE; DE LOS CUALES \$12.000.000 EN EFECTIVO Y \$8.000.000 SE LE PAGARON CON UN LOTE TAMBIÉN DE MI PROPIEDAD, POR LOS CUALES EL SEÑOR FRANCISCO ASTUDILLO LLEVABA 15 AÑOS CUIDANDO EL TERRENO. QUIERO ACLARAR QUE DENTRO DE ESE CUIDADO DE LA PROPIEDAD EL INVITO AL SEÑOR GIOVANNI GONZALEZ OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 94.470.838 EXPEDIDA EN CANDELARIA; A QUE HICIERA PARTE DE UN TERRENO QUE ERA DE MI PROPIEDAD POR LO CUAL RESOLVÍ DARLE UN INGRESO POR LOS MOVIMIENTOS Y BANQUEO DE LAS TIERRAS A LO CUAL COMISIONE A MI HERMANO JOSE FRANCISCO ESCOBAR AL REALIZAR DICHO PAGO. QUIERO MANIFESTAR QUE EL SEÑOR JORGE ENRIQUE MENESES Y ALGUNA OTRA PERSONA COMO LO INTENTAN MANIFESTAR CON EVIDENCIA ANTE LAS DILIGENCIAS DE LA INSPECCIÓN DE LA POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, ADUCEN SER POSEEDORES DE DICHO PREDIO LO CUAL NO ES CIERTO Y SE LE ENTREGO AL SEÑOR JAVIER GIRALDO GIRALDO LIBRE DE ALGUNA POSESIÓN. EN ESTA DECLARACIÓN ANEXAMOS DOCUMENTOS DONDE CONSTA LOS PAGOS QUE SE LE REALIZARON A SEÑOR GIOVANNI GONZALEZ OSPINA. EN ESTE ESTADO Compareció GIOVANNI GONZALEZ OSPINA, MAYOR DE EDAD, VECINO

DE YUMBO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 94.470.838 , persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: YO LLEGUE AL SITIO DE LOS HECHOS EN EL MES DE JULIO DEL AÑO 2013 INVITADO POR EL SEÑOR FRANCISCO ASTUDILLO EL CUAL ME VENDIÓ UNA PARTE DE LA POSESIÓN POR UN VAOR DE \$ 500,000 PESOS C/TL. EL SEÑOR FRANCISCO HERMANO DE RAFAEL ESCOBBAR ME DEVOLVIO \$400,000 PESOS POR OBRAS QUE HABÍA REALIZADO EN EL LOTE Y ACTO SEGUIDO LE RECLAME EL DINERO QUE ME HABÍA DADO EL SEÑOR FRANCISCO ASTUDILLO POR COMPRA Y VENTA DEL LOTE EL CUAL YA LE HABÍA COMPRADO, DICHA PLATA ME LA DEVOLVIÓ LA SEÑORA MARTHA ELENA ASTUDILLO EN NOMBRE DE SU HERMANO FRANCISCO ASTUDILLO, QUIERO MANIFESTAR TAMBIEN QUE SIEMPRE TUVE CONOCIMIENTO DE QUE EL LOTE DE LA PARTE DE ATRAS HACIA EL SUR PERTENECE A RAFAEL ESCOBBAR Y QUIEN LO CUIDABA ERA FRANCISCO ASTUDILLO, Y LO QUE ME VENDIO EL SEÑOR FRANCISCO ASTUDILLO ERA UNA PARTE POR FUERA DEL CERCO QUE PRETENDIA QUEDARSE CON EL LOTE PENSANDO QUE ERA ZONA DE CARRETERA Y TAMBIEN QUIERO ACLARAR QUE CUANDO LLEGUE AL LOTE LA PARTE DE ATRAS QUE PERTENECIÓ A RAFAEL ESCOBBAR NO EXISTIA PLANTACIÓN DE CULTIVOS NI CONSTRUCCIONES, NI MEJORAS; SOLO HASTA 2015 IMVIYUMBO ENTREGO UNOS MEJORAMIENTOS DE LOS CUALES JORGE ENRIQUE MENESES SALIO BENEFICIARIO Y SE REALIZO LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA MEJORA QUE EL LOTE PERTENENCIA AL SEÑOR RAFAEL ESCOBBAR QUE HOY EN DÍA PERTENECE AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO. HASTA EL DÍA DE HOY SIGUEN INGRESANDO MATERIALES AL PREDIO DEL SEÑOR FRANCISCO GIRALDO; NO RECONOZCO DE NINGÚN TIPO COMO POSEEDOR O TENEDOR DEL INMUEBLE QUE ANTES FUE DEL SEÑOR RAFAEL ESCOBBAR HOY DE FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO, AL SEÑOR JORGE ENRIQUE MENESES O LOS QUE SE ADUCEN AL QUE EL LES CUIDA. PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. SEGUNDO: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad TERCERO: Que por tal motivo manifiesta que: LE CONSTA QUE LO EXPUESTO POR EL DECLARANTE ES CIERTO. NOTA: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias LOS DECLARANTES asumen la responsabilidad a que haya lugar. ESO ES TODO" NOTA: Lean bien su declaración. Después de firmada y retirada de La Notaria no se aceptan reclamos, igualmente que conocemos el Decreto 0019 del 13 de Enero del año 2012, por eso ruego al Notario la autorización de este documento. ESTA DECLARACION SE REALIZA A PETICION DEL DECLARANTE.

Valor de la declaración: \$ 12.200 + Iva de la Declaración: \$ 2.318 = Valor total declaración \$ 14.518

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
RAFAEL ANTONIO ESCOBBAR RODRIGUEZ CON C. C. N°. 16.448.599	 16448599 - yumbo	
GIOVANNI GONZALEZ OSPINA CON C.C. N°. 94.470.838	 94470838	



RAÚL JIMÉNEZ FRANCO
NOTARIO TITULAR

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría PRIMERA de YUMBO, consulte con el PIN de seguridad No ZA1719999943918 en la página WEB: WWW.NOTARIAUNICAYUMBO.COM.CO o al teléfono 669 5001 - 669 3887

89



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO.
 ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO
 PARA FINES EXTRAPROCESALES
 (CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)
 CRA 3 NO. 4-31 PBX: 669 5001 - 669 3887
 ACTA No. 5627

EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS 14 DE NOVIEMBRE DE 2017, AL DESPACHO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO, CUYO CARGO EJERCE RAÚL JIMÉNEZ FRANCO, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO -NOTARIO TITULAR.
 COMPARECÍO: ABEL DE JESUS GIRALDO MONTIEL
 IDENTIFICADA CON C.C No. 16.456.673
 RESIDENTE: VEREDA SANTA INES - YUMBO - VALLE DEL CAUCA
 PROFESION: TECNICO HIDRAULICO
 NACIONALIDAD: COLOMBIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 TELEFONO: 3216652411

Persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. - SEGUNDO- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad TERCERO- Que por tal motivo manifiesta que: TENGO CONOCIMIENTO QUE EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO SANTA INES DEL MUNICIPIO DE YUMBO DESPUÉS DE LA VARIANTE DE LA ENTRADA A MONTAÑITAS SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO EN LA PRIMERA CURVA SOBRE LA VIA QUE CONDUCE A LA CUMBRE, PREDIO QUE LE VENDIÓ RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RODRIGUEZ QUE A SU VEZ COMPRAR EL A MI HERMANO DE NOMBRE HOOVER DE JESUS GIRALDO MONTIEL, EN EL AÑO 1993, ACTUALMENTE ESTE PREDIO COMPRENDE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE VÍA YUMBO- LA CUMBRE CON UN FRENTE DE 45.00METROS CON UN FONDO DE 200 METROS, SUR CON PREDIO DEL SEÑOR ADRIANO CASTRO Y PREDIO QUE ANTERIORMENTE FUE DE LA SEÑORA RUVIRA VALENCIA, ORIENTE CON PREDIO DE LA SEÑORA MARIA Y CON EL SEÑOR JORGE ENRIQUE MENESES Y OCCIDENTE CON ANTES PREDIO DEL SEÑOR ADRIANO CASTRO Y PREDIO DEL SEÑOR PIO BAFFONY. IGUALMENTE DECLARO QUE RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RODRIGUEZ HABIA DEJADO A CARGO DE ESTE PREDIO ANTES DE LA VENTA AL SEÑOR FRANCISCO ASTUDILLO EL CUAL YO PERSONALMENTE EN MUCHAS OCASIONES LE LLEVE DINEROS POR PARTE DE RAFAEL ANTONIO ESCOBAR PARA LAS MEJORAS QUE SE ESTABAN REALIZANDO EN EL PREDIO ANTES MENCIONADO, QUERIENDO DECIR QUE ANTES DEL 2009 EXISTIA UNA RAMA LA CUAL SE FUE MEJORANDO POR LOS DINEROS ENVIADO POR PARTE DEL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RODRIGUEZ, MANIFIESTO TAMBIEN QUE SIEMPRE HA SIDO RAFAEL EL POSEEDOR DEL INMUEBLE YA QUE SOY NACIDO Y CRIADO EN LA VEREDA POR LO TANTO DESCONOZCO A CUALQUIER OTRA PERSONA QUE NO SEA EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO POR COMPRA QUE ESTE REALIZARA A RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RODRIGUEZ, SE QUE EN LA NEGOCIACIÓN POR EL CUIDADO QUE REALIZARA EL SEÑOR FRANCISCO ASTUDILLO; EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RODRIGUEZ ME CONSTA QUE ENTREGO DINERO EN EFECTIVO Y OTRO LOTE COMO PARTE DE PAGO POR EL TIEMPO DEL CUIDADO DEL PREDIO Y LA POSESIÓN QUE YA OSTENTABA POR PARTE DEL MISMO, DECLARO QUE EL SEÑOR FRANCISCO ASTUDILLO ERA QUIEN CUIDABA Y REALIZABA LOS MANTENIMIENTOS EN EL PREDIO A NOMBRE DE RAFAEL ESCOBAR. CUARTO: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar. ESO ES TODO" NOTA: Lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de La Notaría no se aceptan reclamos, igualmente que conocemos el Decreto 0019 de 13 de Enero del año 2012, por eso ruego al Notario la autorización de este documento.- ESTA DECLARACION SE REALIZA A PETICION DEL DECLARANTE.

Valor de la declaración \$ 12.200 + Iva de la Declaración: \$ 2.318 = Valor total declaración \$ 14.518

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
ABEL DE JESUS GIRALDO MONTIEL CON C.C. N°. 16.456.673		
 RAÚL JIMÉNEZ FRANCO NOTARIO TITULAR		

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría PRIMERA de YUMBO, consulte con el PIN de seguridad No ZA177299994328 en la página WEB: WWW.NOTARIAUNICAYUMBO.COM.CO o al teléfono 669



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO.
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

PARA FINES EXTRAPROCESALES
(CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)
CRA 3 NO. 4-31 PBX: 669 5001 - 669 3997
ACTA No. 5631

EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, AL DESPACHO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO, CUYO CARGO EJERCE RAÚL JIMÉNEZ FRANCO, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO -NOTARIO TITULAR.

COMPARECió: SONIA BEATRIZ VELEZ
IDENTIFICADA: CC N.C.C. No. 59.178.781
RESIDENTE: ALTOS DE SANTA INES - YUMBO - VALLE DEL CAUCA
PROFESIÓN: OFICIOS VARIOS
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
ESTADO CIVIL: VIUDA
TELÉFONO: 3112811677

Persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: PRIMERO: Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.- SEGUNDO- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad TERCERO- Que por tal motivo manifiesta que: TENGO CONOCIMIENTO QUE EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO SANTA INES DEL MUNICIPIO DE YUMBO DESPUÉS DE LA VARIANTE DE LA ENTRADA A MONTAÑITAS SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO EN LA PRIMERA CURVA SOBRE LA VIA QUE CONDUCE A LA CUMBRE, PREDIO QUE LE VENDIÓ RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RODRIGUEZ, ACTUALMENTE ESTE PREDIO COMPRENDE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE VIA YUMBO LA CUMBRE CON UN FRENTE DE 45.00METROS CON UN FONDO DE 200 METROS, SUR CON PREDIO DEL SEÑOR ADRIANO CASTRO Y PREDIO QUE ANTERIORMENTE FUE DE LA SEÑORA RUVIRA VALENCIA, ORIENTE CON PREDIO DE LA SEÑORA MARÍA Y CON EL SEÑOR JORGE ENRIQUE MENESES Y OCCIDENTE CON ANTES PREDIO DEL SEÑOR ADRIANO CASTRO Y PREDIO DEL SEÑOR PIO BAFFONY. IGUALMENTE DECLARO QUE MI EX CONYUGE (Q.E.P.T) FRANCISCO ASTUDILLO ERA QUIEN CUIDABA EL PREDIO CUANDO ERA RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RODRIGUEZ, EN EL 2015 SE REALIZO UNA PROMESA DE COMPRAVENTA CON FECHA DE 18 DE JULIO DE 2015 LA CUAL SE PROTOCOLIZO POR MEDIO DE ESCRITURA No. 2044 FECHA DE 26 DE OCTUBRE DE 2016; MI EX ESPOSO CUIDABA EL PREDIO DESDE HACE MAS DE 15 AÑOS Y A RAZÓN DE ESTO SE LE RECONOCIÓ EL DINERO DE LAS MEJORAS QUE HABÍA CONSTRUIDO EN EL PREDIO Y UNA PARTE SE LE RECONOCIÓ CON UN LOTE QUE ME ENTREGARON Y HOY OSTENTO Y EN LA QUE ACTUALMENTE VIVO. DECLARO QUE ANEXO DOCUMENTOS DE PROMESA DE COMPRAVENTA Y LA PROTOCOLIZACION DE SUELO AJENO QUE HABIA REALIZADO EL SEÑOR FRANCISCO ASTUDILLO, ADICIONALMENTE A ESTO, MI ESPOSO REALIZO MANTENIMIENTO, PODAS, CERCOS, AL PREDIO A CAMBIO DE TENER LA MEJORA CONSTRUIDA, DOY FE QUE EN VIDA DE MI ESPOSO NINGUNO MAS FUE POSEEDOR Y NINGUNA PERSONA MAS FUE POSEEDORA MAS DE ESTE INMUEBLE Y LA TENENCIA SIEMPRE FUE PACIFICA, DESCONOZCO A CUALQUIER OTRO POSEEDOR SOBRE EL LOTE QUE CUIDABA MI ESPOSO PERO SI SE Y ME CONSTA QUE EL SEÑOR JORGE ENRIQUE MENESES TIENE UNA POSESIÓN CONTINUA A ESTE LOTE Y NO ES POSEEDOR DEL LOTE EN PLENO QUE DEDUCE SER PROPIETARIO EL (JORGE ENRIQUE MENESES), LO QUE CUIDABA MI ESPOSO FUERON 9.000 METROS CUADRADOS QUE ANTERIORMENTE SE DESCRIBIÓ EN LOS LINDEROS. SIEMPRE HE RECONOCIDO AL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ESCOBAR COMO PROPIETARIO DEL LOTE Y SE QUE EL MISMO LO VENDIÓ AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO. CUARTO: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar. ESO ES TODO" NOTA: Lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de La Notaria no se aceptan reclamos, igualmente que conocemos el Decreto 0019 del 13 de Enero del año 2012, por eso ruego al Notario la autorización de este documento.- ESTA DECLARACION SE REALIZA A PETICIÓN DEL DECLARANTE.

Valor de la declaración \$ 12.200 + Iva de la Declaración: \$ 2.318 = Valor total declaración \$ 14.518

NOMBRE E IDENTIFICACION	FIRMA	HUELLA
-------------------------	-------	--------

90

SONIA BEATRIZ VELEZ CON C.C. N°
59.176.781

Sonia Beatriz Velez



RAÚL JIMÉNEZ FRANCO
NOTARIO TITULAR

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaría PRIMERA de YUMBO, consulte con el PIN de seguridad No ZA1799994368968 en la página WEB: WWW.NOTARIAUNICAYUMBO.COM.CO o al teléfono 669 5001 - 669 3887



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO.
ACTA DE DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO

PARA FINES EXTRAPROCESALES
(CODIGO GENERAL DEL PROCESO ARTICULO 188)
CRA 3 NO. 4-31 PBX: 669 5001 - 669 3887
ACTA No. 5632

EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, AL DESPACHO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE YUMBO, CUYO CARGO EJERCE RAÚL JIMÉNEZ FRANCO, NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO --NOTARIO TITULAR.

COMPARECIO: MARTHA ELENA ASTUDILLO

IDENTIFICADA: CC N.C.C. No. 31.468.777

RESIDENTE: CALLE 15 N No. 5AN-42 BARRIO BELLAVISTA - YUMBO - VALLE DEL CAUCA

PROFESION: INDEPENDIENTE

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ESTADO CIVIL: CASADA

TELEFONO: 3128714817

Persona hábil para contratar y obligarse y manifestó: PRIMERO- Que se encuentra en su entero y cabal juicio y rinde la declaración que se presenta en este instrumento bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. - SEGUNDO- Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración juramentada, la cual hace bajo su única y entera responsabilidad. TERCERO- Que por tal motivo manifiesta que: TENGO CONOCIMIENTO QUE EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO SANTA INES DEL MUNICIPIO DE YUMBO DESPUÉS DE LA VARIANTE DE LA ENTRADA A MONTAÑITAS SOBRE EL MARGEN IZQUIERDO EN LA PRIMERA CURVA SOBRE LA VIA QUE CONDUCE A LA CUMBRE, PREDIO QUE LE VENDIÓ RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RODRIGUEZ, ACTUALMENTE ESTE PREDIO COMPRENDE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE VIA YUMBO- LA CUMBRE CON UN FRENTE DE 45.00METROS CON UN FONDO DE 200 METROS. SUR CON PREDIO DEL SEÑOR ADRIANO CASTRO Y PREDIO QUE ANTERIORMENTE FUE DE LA SEÑORA RUVIRA VALENCIA, ORIENTE CON PREDIO DE LA SEÑORA MARIA Y CON EL SEÑOR JORGE ENRIQUE MENESES Y OCCIDENTE CON ANTES PREDIO DEL SEÑOR ADRIANO CASTRO Y PREDIO DEL SEÑOR PIO BAFFONY. IGUALMENTE DECLARO QUE MI HERMANO FRANCISCO ASTUDILLO (Q.E.P.D) ERA QUIEN CUIDABA EL PREDIO CUANDO ERA DE RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RODRIGUEZ, EN EL 2015 SE REALIZO UNA PROMESA DE COMPRAVENTA CON FECHA DE 18 DE JULIO DE 2015 LA CUAL SE PRCTOCOLIZO POR MEDIO DE ESCRITURA No. 2044 FECHA DE 26 DE OCTUBRE DE 2016; MI HERMANO LLEVABA CUIDABA EL PREDIO DESDE HACÉ MAS DE 15 AÑOS Y A RAZÓN DE ESTO SE LE RECONOCIO EL DINERO DE LAS MEJORAS QUE HABÍA CONSTRUIDO EN EL PREDIO Y UNA PARTE SE LE RECONOCIO CON UN LOTE QUE LE ENTREGARON A LA CONYUGE SONIA BEATRIZ VELEZ CON QUIEN CONVIVÍA EL CUAL ELLA OBSTENTA Y VIVE ACTUALMENTE EN EL. ADICIONALMENTE A ESTO, MI HERMANO REALIZABA MANTENIMIENTO, PODAS, CERCOS, AL PREDIO A CAMBIO DE TENER LA MEJORA CONSTRUIDA, SIEMPRE RECONOCIA AL SEÑOR RAFAEL ANTONIO ESCOBAR RODRIGUEZ COMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN EL CUAL MI HERMANO TENIA UNA MEJORA CONSTRUIDA INCLUSIVE ENTRE DINEROS DE DEVOLUCION EN ARGADOS POR MI HERMANO PARA DESHACER UNA VENTA, QUE MI HERMANO PENSO QUE NO PERTENECIA / EL LOTE DE RAFAEL ESCOBAR EL CUAL YO MISMA ENTREGUE ESOS DINEROS.. CUARTO: La información suministrada mediante la presente declaración corresponde a hechos ciertos. En caso de inconsistencias asumo la responsabilidad a que haya lugar. ESO ES TODO" NOTA: Lea bien su declaración. Después de firmada y retirada de La Nota: la no se aceptan reclamos. igualmente que conocemos al Decreto 0019 del 13 de Enero del año 2012, por eso ruego al Notario la autorización de este documento.- ESTA DECLARACION SE REALIZA A PETICION DEL DECLARANTE.

Valor de la declaración \$ 12.200 + Iva de la Declaración: \$ 2.318 = Valor total declaración \$ 14.518

NOMBRE E IDENTIFICACION

FIRMA

HUELLA

MARTHA ELENA ASTUDILLO CON
C.C. Nº. 31.468.777

Martha Elena Astudillo



RAÚL JIMÉNEZ FRANCO
NOTARIO TITULAR

Para comprobar si esta diligencia se realizó en la Notaria PRIMERA de YUMBO, consulte con el PIN de seguridad No ZA1799943679978 en la página WEB: WWW.NOTARIAUNICAYUMBO.COM.CO o al teléfono 669

91

CONTRATO DE PROMESA DE VENTA EL MORRO YUMBO



Entre los suscritos a saber: de una parte LUIS CARLOS DOMINGUEZ TENORIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.512.970 de Cali, quien en adelante se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR y de la otra FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No.70.825.572 de Granada (Antioquia) quien para los efectos del presente contrato se denominará EL PROMITENTE COMPRADOR, han celebrado el contrato de PROMESA DE COMPRA VENTA, que se rige con las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas y consideraciones:

PRIMERA.- Objeto.- EL PROMITENTE VENDEDOR se obliga a vender al PROMITENTE COMPRADOR, quien a su vez se obliga a comprar mediante escritura pública todos los derechos de dominio sobre el siguiente bien inmueble: LOTE rural ubicado en la vereda de Santa Inés, jurisdicción del municipio de Yumbo (Valle) distinguido con el nombre de El Morro, que cuenta con una extensión



superficial de 18.200 metros cuadrados o sea 1 hectárea 3.200 metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos Norte, en toda su extensión con carretera que de Yumbo conduce a La Cumbre. Sur, en línea quebrada con predio de Leonila Millán de Arias. Oriente, con predio que fue de Merceditas Muñoz Arenas hoy de José Reynel Angarita, José Ricardo Gómez y con Lilia Giraldo Montiel y carretera de Yumbo a la Cumbre. Occidente, con predio de Adriano Castro Correa y otro y Baffoni Blanchini Pío. PARÁGRAFO. No obstante la estipulación de cabida nomenclatura y linderos la venta del inmueble se efectúa como cuerpo cierto.

SEGUNDA. Tradición.- El bien inmueble que por este contrato se promete vender por una parte, y comprar por la otra se adquirió por medio de la escritura pública No. 2439 de Junio 18 de 2009, registrada en la Notaria Segunda del Circulo de Cali la cual fue registrada el 25 de Junio de 2009, en el folio de Matricula Inmobiliaria Nos. 370-605890 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo de Cali.

TERCERA.- El Promitente vendedor mediante este contrato de compra venta en su calidad de propietario, poseedor y tenedor inscrito no RECONOCE reclamación alguna por actos posesorios ni de tenencia, ni del promitente comprador, ni otros, ni



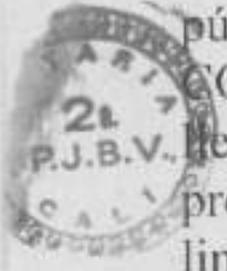
terceros, que hayan sido ejercidos, surtidos, o posibilidad de ejercer o surtirse, o adquiridos mediante fraude procesales o invasión de tierras u otros contra quien se reputa el verdadero dueño según la Escritura Publica 2439 de Junio 18 de 2009 sobre el Predio con Matricula Inmobiliaria 370-605890 y Numero Predial 01-0002000000090457000000000.



CUARTA: Presente el Señor FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO, reconoce los derechos de dominio, posesión y tenencia que tiene y ejerce el promitente vendedor sobre el predio el Morro con matricula inmobiliaria No. # 370-605890 y Numero Predial 01-0002000000090457000000000. El promitente comprador se hace único responsable de defender la posesión y tenencia de este predio frente a terceros que pretendan invadir o ejercer actos posesorios, renunciando así a cualquier derecho que por tenencia o posesión haya pretendido ejercer, ejercido, contra el promitente vendedor o le haya sido reconocido. En consecuencia y luego de recorrer y verificar personalmente el estado actual del predio, se hace oferta de compraventa del inmueble.



QUINTA.- Obligaciones.- EL PROMETIENTE VENDEDOR se obliga a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipotecas, entregar a paz y salvo de pago de



impuestos, tasas, servicio de energía y contribuciones causadas hasta la fecha de otorgamiento de la escritura pública de compraventa. EL PROMITENTE COMPRADOR asume todas las obligaciones que se llegaren a presentar contra el predio liberando al promitente vendedor de cualquier gravamen o limitación al dominio que llegaren a presentarse, en consecuencia que el PROMITENTE COMPRADOR tiene pleno conocimiento personal y de vista directa del predio, hechos y actos en lo que se ha involucrado el mismo

SEXTA.- PRECIO.- El precio del inmueble, objeto de esta promesa de compraventa es de Cincuenta y Cinco Millones (\$55.000.000.00) de pesos mcte que EL PROMITENTE COMPRADOR pagará de la siguiente manera: a) La suma de Treinta Millones (\$30.000.000.00) de pesos mcte de contado a la firma de la presente promesa de compraventa, en efectivo. b) La suma de Veinte Millones (\$20.000.000.00) de pesos mcte con cheque No. 7145357 girado sobre la cuenta Corriente No.486476997 del Banco de Bogotá, de fecha de cobro treinta (30) abril de 2020 c) El saldo, es decir, la suma de Cinco Millones (\$5.000.000.00) de pesos mcte en especie, con licores según lista de nombres y precios que se adjunta, los cuales serán entregados a la firma de la presente promesa de compraventa.



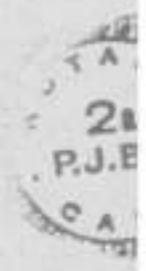


SEPTIMA.- Entrega: La Escritura Pública que perfeccione la presente negociación deberá otorgarse en la Notaria Segunda del Circulo de Cali el día treinta (30) de Abril de 2020 a las 10:00 a.m., o antes si las partes de común acuerdo lo establecen haciéndose entrega real y material del bien inmueble en el mismo acto y en el estado en que se encuentra por pleno conocimiento del promitente comprador y el promitente comprador recibe a entera satisfacción el predio.

OCTAVA.- Gastos.- Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la escritura pública de venta, se cancelaran por partes iguales, la Retención en la Fuente a cargo del PROMITENTE VENDEDOR, Boleta fiscal y el Registro estarán a cargo del PROMITENTE COMPRADOR.

NOVENA.- LEY 1581 PROTECCION DE DATOS. Los datos personales del Comprador que almacene El Vendedor, se encuentran protegidos y administrados en pleno cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013.

DECIMA.- Cláusula de Origen de bienes y fondos. las partes que intervienen en este acto declaran que los bienes y fondos en el involucrados no provienen de



actividades ilícitas que impliquen transgresión al ordenamiento penal colombiano o a sus normas que las modifiquen, en especial las que constituyen: lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito, narcotráfico etc que tampoco dichos bienes o recursos son objeto de acciones de extinciones de dominio a la fecha.

DECIMA PRIMERA.- Clausula de Notificaciones y Domicilio Contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL COMPRADOR en: Calle 2B No. No. 78B-37 Apto 301 Teléfono 318-2544129 Correo Electrónico jcarlosloaizae@gmail.com. EL VENDEDOR en Calle 52 No. 1N-100 teléfono 311-3839632 Correo Electrónico luchod33@hotmail.com.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los quince (15) días del mes de Febrero de 2020 en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

PROMITENTE VENDEDOR
LUIS CARLOS DOMINGUEZ T.
C.C. 94.512.971 de Cali

PROMITENTE COMPRADOR:
FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO
C.C. 70.825.572 de Orán

OFICINA SEGUNDA DE CALI
EL PRESENTE DOCUMENTO NO
CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO
DE DOMINIO NI ES OBJETO DE
INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE
REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PÚBLICOS COMPETENTE.



94

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3445



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaria Dos (2) del Círculo de Cali, compareció:

FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1070825572 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4074w0gy0lc
15/02/2020 - 10:12:00-601



LUIS CARLOS DOMINGUEZ TENORIO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1094512970 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3ccjeaxmly8
15/02/2020 - 10:13:15-252



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PROMESA DE COMPRAVENTA, en el que aparece como partes LUIS CARLOS DOMINGUEZ TENORIO Y FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO y que contiene la siguiente información LOTE UBICADO EN EL MORRO YUMBO.



LUZ MARINA VILLOFAÑE MUÑOZ
Notaria dos (2) del Círculo de Cali - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4074w0gy0lc

Luz Marina Villafañe Muñoz
Notaria Segunda (2) de Cali



República de Colombia

1



As066797230



Ca363488885



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FORMATO DE CALIFICACION				
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012				
MATRICULA INMOBILIARIA	370-605890	CODIGO CATASTRAL	01-00020000009045700000000	
UBICACION DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA	
	YUMBO		YUMBO	
URBANO		NOMBRE O DIRECCION		
RURAL	X	LOTE EL MORRO # VEREDA SANTA INES - MUNICIPIO DE YUMBO		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	0559	04/05/2020	NOTARIA SEGUNDA	CALI
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO				
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIONES		VALOR DEL ACTO	
119	COMPRAVENTA		\$55.000.000,00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION	
EL VENDEDOR:				
LUIS CARLOS DOMINGUEZ TENORIO			94.512.970	
EL COMPRADOR: FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO			70.825.572	
 JENNY ALEXANDRA GARCIA DIOSA Notaria Segunda Encargada del Circulo de Cali				
JENNY ALEXANDRA GARCIA DIOSA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI				



1056288888888888

12-12-19

02-04-20

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

103450960M42011

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI

ESCRITURA PUBLICA No. CERO QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (0359). - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: MAYO CUATRO (04) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

En la ciudad de Santiago de Cali, capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, ante el Despacho de **JENNY ALEXANDRA GARCIA DIOSA, NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI**, Según Resolución 3559 del 27 de Abril de 2020.

Compareció **LUIS CARLOS DOMINGUEZ TENORIO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.512.970** expedida en Cali, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, que en obra en este acto en su propio nombre, y que en adelante se llamará **EL VENDEDOR** hábil para contratar y obligarse, manifestó:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE - Que por medio de este instrumento, transfiere a título de venta y enajenación perpetua a **FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número **70.825.572** expedida en Granada, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, quien obra en este acto en su propio nombre, y que en adelante se llamará **EL COMPRADOR**, el Derecho de dominio que tiene y ejerce con todas sus anexidades, usos, costumbres y dependencias sobre el siguiente inmueble: - -

Un **LOTE DE TERRENO** rural ubicado en la vereda de Santa Inés, jurisdicción del municipio de Yumbo (Valle), distinguido con el nombre de El Morro, que cuenta con una extensión superficial de 18.200,00 metros cuadrados o sea 1 hectárea 8.200 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE, en toda su extensión con carretera que de Yumbo conduce a La Cumbre.

SUR, en línea quebrada con predio de Leonia Millán de Arias.

ORIENTE, con predio que fue de Mercedes Muñoz Arenas hoy de José Reynel Angarita, José Ricardo Gómez y con Lilia Giraldo Montiel y carretera de Yumbo a La Cumbre.

OCCIDENTE, con predio de Adriano Castro Correa y otro y Baffoni Bianchini Pío.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No **3*0-605890**



A9066797228



C#363488953

presente escritura y la venta en ella contenida en su favor, por estar en un todo de acuerdo con lo pactado y convenido. b) Que tiene recibido el inmueble a entera satisfacción y ha pagado el precio acordado. c) Que conoce el inmueble y lo ha recorrido y lo acepta en las condiciones en que se encuentra, pactadas en promesa de compraventa.

LEY 258 DE 1996.

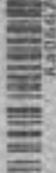
CLÁUSULA DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El suscrito Notario, dando cumplimiento a la Ley-258 del 17 de Enero de 1996 No se indagó al VENDEDOR ni a EL COMPRADOR. Por tratarse de un lote de terreno, lo cual NO da lugar a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. El Notario advirtió a los contratantes que QUEDAFAN VICIADOS DE NULIDAD ABSOLUTA los actos jurídicos que desconocen la AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR." (LEY 258/96).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparten su aprobación y proceder a firmarla con el suscrito Notario que de todo lo expuesto da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación de los inmuebles por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matrícula inmobiliaria, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Artículo 102 del decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. Decreto 960 de 1970: "ARTICULO 9o. <RESPONSABILIDAD EN LA FORMA>. Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo."

Derechos Notariales	\$ 185.470.00.
Iva	\$ 51.542.00.
Retención	\$ 550.000.00.
Recaudo Superintendencia	\$ 9.900.00.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



REGISTRACIONES

11-12-15

Notaría

03-04-20

Recaudo Fondo Notarial \$ 9.900.000

Resolución 1299 del 11 de febrero de 2020. Se deja constancia que la presente escritura se extiende en las hojas de papel notarial distinguidas con los siguientes Nos: Aa066797230-Aa066797229-Aa066797228-Aa066797227

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES

1.- PAZ Y SALVO No. 0195-46-03-03399. EL SUSCRITO SUBGERENTE DE GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS, Y GESTION TRIBUTARIA, CERTIFICA QUE DOMINGUEZ TENORIO LUZ CARLOS, OBRA: YUMBO - NO GRAVADO, PREDIO GLOBAL: 01-0002000000090457000000000, esta a PAZ Y SALVO con la contribución de Valorización Departamental, expedido el 05 DE MARZO DE 2020. VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

2. CERTIFICADO SERIE MYM-1 No. 0117377 PREDIO: 01-0002000000090457000000000. AVALUC: \$15.160.000. PAZ Y SALVO MUNICIPAL IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS. VALIDO HASTA: 31-12-2020. FECHA DE EXPEDICIÓN: 30-01-2020. EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA QUE DOMINGUEZ TENORIO LUZ CARLOS, C.C. 94512970. ESTA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO DE ESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIO

3. EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE CERTIFICA: Que en el predio actual No. 0002000000090457000000000. A Nombre de DOMINGUEZ TENORIO LUZ CARLOS, Identificada/o con el NIT/C.C. 94512970. No Se encuentra afectado por la contribución de VALORIZACION MUNICIPAL, por tal motivo no se expide el Correspondiente paz y salvo. Para constancia se firma el 30 de ENERO de 2020 Fecha de vigencia: 31 de Diciembre de 2020.

EL VENDEDOR,



República de Colombia



A4066797227



C6303488652

Viene de la hoja No. **A4066797227** y hace parte de la Escritura Pública No. 0559 del 04 de Mayo de 2020, de la Notaría Segunda de Cali.



LUIS CARLOS DOMINGUEZ TENORIO

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. **94 512 930**

TELECEL: **3113834632**

DIRECCION: **Kr 103 No 125-106**

CIUDAD: **Cali**

E-MAIL: **lucho33@hotmail.com**

PROFESION U OFICIO: **Ingeniero**

ACTIVIDAD ECONOMICA: **empleado**

ESTADO CIVIL: **Casado**

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO:

FECHA VINCULACION:

FECHA DE DESVINCULACION:

EL COMPRADOR,



FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. **70825572**

TELECEL: **3182544129**

DIRECCION: **KARASU 46 B N 31**

CIUDAD: **CALI**

E-MAIL:

PROFESION U OFICIO: **COMERCIANTE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

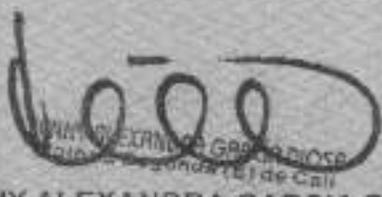
63488652



63488652

Modelo - Documento Notarial para el Registro de la Propiedad - Versión 1.0 - La Plata, Uruguay - Julio 2019

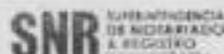
ACTIVIDAD ECONÓMICA **COMERCIAL**
ESTADO CIVIL **CASADO CSCV**
PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN:
FECHA DE DESVINCULACIÓN:



JENNY ALEXANDRA GARCIA DIOSA
NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI

Es Copia Simple que se
expide para la
OFICINA DE CATASTRO
11 MAY 2020
PEDRO JOSÉ BARRETO VACA
NOTARIO SEGUNDO DE CALI


JENNY ALEXANDRA GARCIA DIOSA
NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201009950134900335

Nro Matricula: 370-605890

Página 1

Impreso el 9 de Octubre de 2020 a las 02:41:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: YUMBO VEREDA: YUMBO
FECHA APERTURA: 11-11-1998 RADICACION: 1998-82696 CON: ESCRITURA DE: 06-11-1998
CODIGO CATASTRAL: 76892000250000009045700000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO()**

DESCRIPCION: CABIDA Y LIND: ROS

Contenido en ESCRITURA Nro: 267 de fecha 23-09-97 en NOTARIA 8 de CALI Lote Area Restante con area de 18.200M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 8/84)

COMPLEMENTACION:

CARLOS ALBERTO FINDLAY GUTIERREZ ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIA ROVIRA VALENCIA ORTEGA POR ESC.#2388 DEL 22-08-97 NOTARIA 8 CALI, REGISTRADA EL 28-08-97. MARIA ROVIRA VALENCIA ORTEGA ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A WILLERMO ANDRES VILLEGAS JACDEDT Y LILIANA VILLEGAS JACDEDT, POR ESCRITURA #1967 DEL 16-03-89 NOTARIA 10A DE CALI REGISTRADA EL 16-05-89. WILLERMO ANDRES VILLEGAS JACDEDT Y LILIANA VILLEGAS JACDEDT, ADQUIRIERON POR COMPRA A GLADYS JULIET JACDEDT DE GONZALEZ, POR ESCRITURA #6285 DEL 30-08-87 NOTARIA 10A DE CALI, REGISTRADA EL 09-10-87. GLADYS JULIET JACDEDT DE GONZALEZ ADQUIRIÓ POR COMPRA A WILLIAM JOSE MONTES TOCORA Y LUCERO LOAIZA DE MONTES, POR ESCRITURA #779 DEL 27-05-86 NOTARIA 12A DE CALI REGISTRADA EL 17-05-86. JOSE WILLIAM MONTES TOCORA Y LUCERO LOAIZA RIVERA HOY DE MONTES, ADQUIRIERON POR COMPRA A VLADIMIR ELIACH MOSQUERA Y EDUARDO ARIAS HINCAPIE, POR ESCRITURA #1034 DEL 17-05-82 NOTARIA 7A DE CALI, REGISTRADA EL 07-12-82. VLADIMIR ELIACH MOSQUERA Y EDUARDO ARIAS HINCAPIE EFECTUARON EN LO QUE, MEDIANTE ESCRITURA #1034 DEL 17-05-82 NOTARIA 7A DE CALI, REGISTRADA EL 07-12-82 DE LO QUE HABIAN ADQUIRIDO ASÍ POR COMPRA A EDUARDO ARIAS HINCAPIE SEGUN ESCRITURA #582 DEL 21-08-79 NOTARIA DE YUMBO, REGISTRADA EL 16-10-79. EDUARDO ARIAS HINCAPIE ADQUIRIÓ POR COMPRA A PEDRO ANTONIO SANCHEZ TELLO, SEGUN ESCRITURA #43 DEL 06-02-75 NOTARIA DE YUMBO, REGISTRADA EL 11-02-75. PEDRO ANTONIO SANCHEZ TELLO ADQUIRIÓ POR ESCRITURA #569 DEL 31-12-70 NOTARIA DE YUMBO, REGISTRADA EL 12-04-71 POR COMPRA A CARLOS HERNANDO LEMOS LOURIDO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION MEDIANTE RESOLUCION 2102 DEL 05-10-56 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE BOGOTA, MATRICULA INMOBILIARIA 370-0060364. VLADIMIR ELIACH MOSQUERA ADQUIRIÓ TAMBIEN POR ESCRITURA #200 DEL 26-03-79 NOTARIA DE YUMBO, REGISTRADA EL 25-07-79 POR COMPRA A ARISTOBULO ESCOBAR CASTILLO ARISTOBULO ESCOBAR CASTILLO, ADQUIRIÓ POR COMPRA A SOFONIAS BURBANO APRAEZ, POR ESCRITURA #590 DEL 03-09-78 NOTARIA DE YUMBO, REGISTRADA EL 07-11-78. SOFONIAS BURBANO ADQUIRIÓ POR COMPRA A RAISLINDO VIAFARA Y MONICA POLANCO, POR ESCRITURA #314 DEL 05-07-81, NOTARIA DE YUMBO, REGISTRADA EL 10-08-81, MATRICULA INMOBILIARIA 370-0049046.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) LOTE EL MORHO #VEREDA ANTA INES- MUNICIPIO DE YUMBO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 583429

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01/11-1998 Radicación: 1998-82696

Doc: ESCRITURA 267 del 23/09/1997 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$4.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA --MODO DE ADQUIRIR:--PRIMERA COLUMNA--B.F.#1361829-21-10-88

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

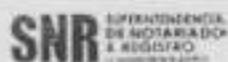
DE: FINDLAY GUTIERREZ CARLOS ALBERTO

CC# 16580459

A: VALENCIA ORTEGA MARIA VILA

CC# 38435837 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-07-1999 Radicación: 1999-48086



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201009950134900335

Nro Matrícula: 370-605890

Página 3

Impreso el 9 de Octubre de 2020 a las 02:41:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

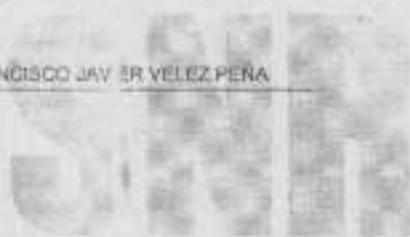
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNÓ: 2020-330863 FE: HA: 09-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Santiago de Cali, 11 de Noviembre de 2016

0450-782992016

Señor(a) (es)
ESCOBAR RAFAEL
Predio: COMUNIDAD DEL SECTOR MONTECOLOMBO
Fuente: LA CULEBRA
Dirección: EN EL PREDIO
YUMBO VALLE DEL CAUCA

De manera atenta me permito informar que al revisar el estado de nuestras cuentas por cobrar se encontró que a la fecha adeuda la suma total de \$297,453.00, correspondiente al cobro de tasas por uso de aguas superficiales, facturadas al 31 de Diciembre de 2016, para el predio denominado COMUNIDAD DEL SECTOR MONTECOLOMBO, ubicado en el Municipio de YUMBO, identificado en el Sistema Financiero de la CVC con la cuenta No. 83776, discriminado así:

Facturación del Periodo: 165,426.00
Saldo Anterior: 132,027.00

Por lo anterior, le solicito cancelar esta suma en cualquiera de las cuentas bancarias que se indican en el documento de pago adjunto, o en la caja principal de la CVC. Adicionalmente puede contactarse con el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera con el fin de acordar una facilidad de pago.

En el evento de tener obligaciones en estado de cobro jurídico, se informa que en el valor total adeudado no se encuentran incluidos los intereses de mora jurídicos. En tal sentido, estos se liquidarán a la fecha de pago y serán cobrados en la siguiente facturación.

Cualquier información adicional al respecto favor comunicarse con el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera, carrera 56 N° 11-36 primer piso, teléfonos 3310100 ó 6205600 ext 1150, 1144, 1112 ó 1122, fax 3322293, en Santiago de Cali o en la oficina de la CVC más cercana a su residencia.

Cordialmente,

XIMENA VICTORIA REYES GARCÍA
COORDINADORA (E)

Elaboró: MIGUEL ANÍBAL TORRES SERNA
Exp: 0150-086-2016

Carrera 56 11 - 36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 5300 - 3181100
Fax: 3398118
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 0

000-FT-0710-02

101

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA

Nit. 890-399-002-7

ENTIDAD PUBLICA - REGIMEN COMUN
NO CONTRIBUYENTE DE RENTA ART. 22 E.T.
NO SUJETO A RETENCION EN LA FUENTE ART. 369 E.T.



REFERENCIA 2
FACTURA DE VENTA No 00253464

Fecha Facturación SANTIAGO DE CALI 11-NOV-2016

REFERENCIA 1
CODIGO COBRO 10083776006-3

Cuenta: 83776
Nombre: ESCOBAR RAFAEL
Nit/Cedula: 16448599
Dirección: EN EL PREDIO
Ciudad: YUMBO
Área: DAR SUROCCIDENTE - UGC YUMBO-ARROYOHONDO-MULALO-VIJE6
PREDIO: COMUNIDAD DEL SECTOR MONTECOLOMBO
Fuente: Quebrada LA CULEBRA
Cuenca: Rio YUMBO

TOTAL A PAGAR	297.453.00
Fecha Vencimiento	31-DIC-2016

Periodo Facturado: 01-ENE-2016 a 31-DIC-2016

Tasa Mora 2.704 %

		MOVIMIENTOS
Saldo Anterior Capital Prejudico		00
Saldo Anterior de Intereses Prejudico		00
Saldo Anterior Capital Juridico		00
Saldo Anterior de Intereses Juridico		00
Saldo Anterior Capital		105,132.00
Saldo Anterior de Intereses		26,895.00
Subtotal Saldo Anterior		132,027.00
CONCEPTOS FACTURADOS EN EL PERIODO		
100 IMPORTE AGUAS SUPERFICIALES		132,603.00
100 MORA EN EL PAGO IMPORTE TASA USO AGUA SU		32,825.00

766-2000
25000
2010

Uso: 5 CONSUMO HUMANO Y DOMESTICO. Caudal Asignado 1.000 Lts/s. [Volumen dia 86.40M³ * Dias Facturados 360 * Tarifa Aplicada: 4.260\$/M³]

La mora se cobrará a la tasa máxima de usura establecida por la Superintendencia Financiera (a t. 635 - E.T.)

TOTAL DE CARGOS FACTURADOS	165,426.00
SALDO TOTAL A PAGAR AL VENCIMIENTO	297,453.00

FAVOR CANCELAR EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS RELACIONADAS AL CORSO DE LA FACTURA

CLIENTE

REFERENCIA 1 Código Cobro: 10083776006-3
Nombre: ESCOBAR RAFAEL
PAGUESE SIN RECARGO HASTA 31-DIC-2016
FECHA FACTURA: 11-NOV-2016

Cuenta: 83776

REFERENCIA 2
FACTURA DE VENTA No 00253464



TOTAL AL PAGAR: 297.453.00

Pago en Cheque
Bco Numero Valor



(415770999888766802)10083776006300253464(39)0000029745300(20161231)

-C.V.C.-

REFERENCIA 1 Código Cobro: 10083776006-3
Nombre: ESCOBAR RAFAEL
PAGUESE SIN RECARGO HASTA 31-DIC-2016
FECHA FACTURA: 11-NOV-2016

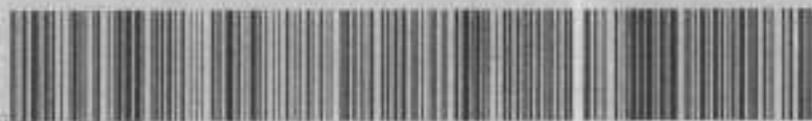
Cuenta: 83776

REFERENCIA 2
FACTURA DE VENTA No 00253464



TOTAL AL PAGAR: 297.453.00

Pago en Cheque
Bco Numero Valor



(415770999888766802)10083776006300253464(39)0000029745300(20161231)

-BANCO-

PAGOS EN LINEA

UNA FORMA
RÁPIDA Y SEGURO

A partir de ahora los usuarios de la CVC podrán pagar sus facturas por concepto de tasas en la utilización de aguas superficiales o subterráneas, tasas retributivas a través de nuestra página web.

WWW.CVC.GOV.CO

1

*Seleccione el botón PAGOS EN LINEA

Diligencie las respectivas casillas en blanco (recuerde: Su número de cuenta aparece especificado en su factura con la palabra "Cuenta" y en campo "Número de documento" el número de identidad o Nit, en caso de una empresa)



2

De manera inmediata aparecerá el estado de facturas, seleccione las que desee cancelar, arrojando un clic en pagar, después presione aceptar.

Ya seleccionada la factura, aparecerá selección la opción A

A Pago a través de cuenta bancaria (se refiere al que se hace directamente con la tarjeta de débito del Banco de BOGOTÁ mediante de PSE (Pagos Seguros en Línea)

3

Finalmente su pago quedará realizado en el banco y aplicado en nuestra base de datos de la CVC.

(Gracias! Pagos en línea, una forma rápida y segura)

ENTIDADES FINANCIERAS DONDE PUEDE EFECTUAR SU PAGO

BANCO BOGOTÁ	484-2230-4	BOGOTÁ
CAJEROS	0180-700-903-1	BOGOTÁ
BANCO DE OCCIDENTE	001-9038-3	BOGOTÁ
CAJEROS	060-3160-3-68	BOGOTÁ
AVIACAJEROS	353-0203	BOGOTÁ

SEÑOR USUARIO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 135 de 2004, los usuarios sujetos al pago de las tasas por utilización de agua tendrán derecho a presentar reclamos y objeciones escritos con relación al cobro de la tasa por utilización de agua ante la Autoridad Ambiental Competente. La presentación de cualquier reclamo o objeción deberá hacerse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de pago establecida en la factura de cobro.

CVC comprometida con el Medio Ambiente.

Línea verde

Call: 018000-933093

Una estrategia de gobierno en línea



NIT: 890-399-002-7

CVC - Calle 54 #11-36 Cali
Teléfono: 01-310700-528602 Fax: 01-310-134
WWW.CVC.GOV.CO

Actualice sus datos

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

Correo Electrónico:



Bancolombia



Ahora también puede realizar sus pagos a través de los corresponsales bancarios: Davivienda Vía Punto Red, Bancolombia y Banco de Occidente Vía Baloto. Para consultar los puntos de pago, lo invitamos a visitar la página web www.cvc.gov.co, opción Trámites y Servicios, Corresponsales Bancarios.

Si usted realiza el pago por un medio diferente a los aquí mencionados, favor notificarnos del mismo al correo recaudos@cvc.gov.co

102



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

Santiago de Cali, 11 de Noviembre de 2016

0450-782992016

Señor(a) (es)
ESCOBAR RAFAEL
Predio: COMUNIDAD DEL SECTOR MONTECOLOMBO
Fuente: LA GULEBRA
Dirección: EN EL PREDIO
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

De manera atenta me permito informar que al revisar el estado de nuestras cuentas por cobrar se encontró que a la fecha adeuda la suma total de \$297,453.00, correspondiente al cobro de tasas por uso de aguas superficiales, facturadas al 31 de Diciembre de 2016, para el predio denominado COMUNIDAD DEL SECTOR MONTECOLOMBO, ubicado en el Municipio de YUMBO, identificado en el Sistema Financiero de la CVC con la cuenta No. 83776, discriminado así:

Facturación del Periodo: 165,426.00
Saldo Anterior: 132,027.00

Por lo anterior, le solicito cancelar esta suma en cualquiera de las cuentas bancarias que se indican en el documento de pago adjunto, o en la caja principal de la CVC. Adicionalmente puede contactarse con el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera con el fin de acordar una facilidad de pago.

En el evento de tener obligaciones en estado de cobro jurídico, se informa que en el valor total adeudado no se encuentran incluidos los intereses de mora jurídicos. En tal sentido, estos se liquidarán a la fecha de pago y serán cobrados en la siguiente facturación.

Cualquier información adicional al respecto favor comunicarse con el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera, carrera 56 N° 11-36 primer piso, teléfonos 3310100 ó 6206600, ext 1150, 1144, 1112 ó 1122, fax 3322293, en Santiago de Cali o en la oficina de la CVC mas cercana a su residencia.

Cordialmente

XIMENA VICTORIA REYES GARCÍA
COORDINADORA (E)

Elaboró: MIGUEL ANIBAL TORRES SERNA
Exp: 0450-088-2016

Carrera. 56 11 - 36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 - 3181700
Fax: 3396168
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 07

COD: FT.0710.02



ANEXO - FORMULARIO SOLICITUD PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

DISCRIMINACIÓN VALORES PARA DETERMINAR EL COSTO DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

NORMAS

- Resolución 0100 No. 0100-0222 de abril 14 de 2011

El valor del proyecto se compone de todos los costos relacionados con el proyecto y no solo de los específicos requeridos para usar el recurso natural. Ejemplo: en concesiones de agua superficial, para el cálculo de los costos de inversión, el valor del proyecto no solo incluye los costos de la obra específica de captación y distribución del recurso hídrico; también incluye los costos de los diferentes componentes del proyecto (obras, infraestructura, instalaciones, equipos, terrenos, cultivos, semovientes, adquisiciones y Planes de Manejo Ambiental) que tengan relación con el recurso y que permitan la obtención de beneficios al propietario.

En cumplimiento de lo anterior, es necesario y obligatorio que el usuario suministre la información de los costos de proyecto, obra o actividad para que la CVC liquide adecuada y técnicamente el valor del tope de la tarifa a cobrar.

En la siguiente tabla deben indicarse el valor de cada ítem en lo que aplica, para el tipo de proyecto, obra o actividad, o permiso, concesión, autorización o registro a solicitar.

FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN	
COSTOS DE INVERSIÓN (Incluyen los costos iniciados para)	VALOR (\$)
i) Realizar los estudios y diseños.	
ii) Adquirir los predios, terrenos y servidumbres, (si aplica)	
iii) Construir las obras civiles principales y accesorias.	
iv) Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental (si aplica)	
v) Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario.	
COSTOS DE OPERACION (Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad)	
i) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.	
ii) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.	
iii) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	\$

103

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC
DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SUROCCIDENTE

Asunto: Presentación de costos de operación del predio.

En las Resoluciones 0100 No. 0100-0197 – 2008, 0100 No.0100-0022-2011, y 1280 de julio 7 de 2010, se estableció que las concesiones de aguas de uso público que se otorgan, quedan sujetas al pago anual por parte del concesionario, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por el servicios de seguimiento.

En virtud de lo anterior, cada año el beneficiario de una concesión de aguas, debe entregar en la CVC, los costos de operación del año anterior del predio para el cual se otorgó la concesión.

De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad cada año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento, calculada de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tope de la tarifa señalado en la misma norma.

De acuerdo con lo anterior, se le solicita presentar ante la Dirección Ambiental Suroccidente, los costos de operación del año 2016 de su predio.



ANEXO – FORMULARIO SOLICITUD PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES PARA EL USO Y AFROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

DISCRIMINACIÓN VALORES PARA DETERMINAR EL COSTO DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

NORMAS:

- Resolución 0100 No. 0100-0222 de abril 14 de 2011

El valor del proyecto se compone de todos los costos relacionados con el proyecto y no solo de los específicos requeridos para usar el recurso natural. Ejemplo: en concesiones de agua superficial, para el cálculo de los costos de inversión, el valor del proyecto no solo incluye los costos de la obra específica de captación y distribución del recurso hídrico; también incluye los costos de los diferentes componentes del proyecto (obras, infraestructura, instalaciones, equipos, terrenos, cultivos, semovientes, adquisiciones y Planes de Manejo Ambiental) que tengan relación con el recurso y que permitan la obtención de beneficios al propietario.

En cumplimiento de lo anterior, es necesario y obligatorio que el usuario suministre la información de los costos de proyecto, obra o actividad para que la CVC liquide adecuada y técnicamente el valor del tope de la tarifa a cobrar.

En la siguiente tabla deben indicarse el valor de cada ítem en lo que aplique, para el tipo de proyecto, obra o actividad, o permiso, concesión, autorización o registro a solicitar.

FASES DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN	
COSTOS DE INVERSIÓN	VALOR (\$)
(Incluyen los costos incluidos para):	
i) Realizar los estudios y diseños;	
ii) Adquirir los predios, terrenos y servidumbres, (si aplica)	
iii) Construir las obras civiles principales y accesorias;	
iv) Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental, (si aplica)	
v) Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario.	
COSTOS DE OPERACIÓN	
(Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad)	
i) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad;	
ii) Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos;	
iii) Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.	
VALOR TOTAL DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	\$

104



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

NIT: 890399002

TABULADO

CLIENTE

Cuenta: 83776
Nombre: RAFAEL ESCOBAR
Identificación: 16448599
Dirección: EN EL PREDIO
Ciudad: YUMBO
Servicio: AGUAS SUPERFICIALES
Periodos Deuda: 3

Valor Deuda: \$ 555.991
Cupón N°: 00000066866
Fecha de Emisión: 09/08/2018
Fecha de Pago: 07/09/2018
Generado Por: MIGUEL ANIBAL TORRES SERNA
Fecha Generación: 09/08/2018 11:39:44
VALOR A PAGAR: \$ 555.991

Observación: PAGO FACTURACION AÑOS 2015 A 2017

Cuenta: 83776
Cupón N°: 00000066866
VALOR A PAGAR: \$ 555.991



FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

NIT: 890399002

TABULADO

BANCO

Cuenta: 83776
Nombre: RAFAEL ESCOBAR
Identificación: 16448599
Dirección: EN EL PREDIO
Ciudad: YUMBO
Servicio: AGUAS SUPERFICIALES
Periodos Deuda: 3

Valor Deuda: \$ 555.991
Cupón N°: 00000066866
Fecha de Emisión: 09/08/2018
Fecha de Pago: 07/09/2018
Generado Por: MIGUEL ANIBAL TORRES SERNA
Fecha Generación: 09/08/2018 11:39:44
VALOR A PAGAR: \$ 555.991

Observación: PAGO FACTURACION AÑOS 2015 A 2017

Cuenta: 83776
Cupón N°: 00000066866
VALOR A PAGAR: \$ 555.991



FAVOR NO COLOCAR SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS



ENTIDADES FINANCIERAS DONDE PUEDE EFECTUAR SU PAGO

B. NCO DE BOGOTA	484-62507-4	AHORRO
D. VIVIENDA	0180-7003902-1	AHORRO
B. NCO DE OCCIDENTE	001-90585-0	AHORRO
B. NCOLOMBIA	060-118875-68	CORRIENTE
A. VILLAS	165002619	AHORRO

Ahora también puede realizar sus pagos a través de los corresponsales bancarios: Davivienda Via Punto Red, Bancolombia y Banco de Occidente Via Baloto. Para consultar los puntos de pago, lo invitamos a visitar la página web www.cvc.gov.co, opción Trámites y Servicios, Corresponsales Bancarios.

Si usted realiza el pago por un medio diferente a los aquí mencionados, favor notificarnos del mismo al correo recaudos@cvc.gov.co



105



Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 1

045J-10733-2015

Santiago de Cali, 16 de Julio de 2015

Señor(a) (es)
ESCOBAR RAFAEL
Predio: COMUNIDAD DEL SECTOR MONTECOLOMBO
Fuente: LA CULEBRA
Dirección: EN EL PREDIO
YUMBO - VALLE DEL CAUCA

De manera atenta me permito informar que al revisar el estado de nuestras cuentas por cobrar se encontró que a la fecha adeuda la suma total de \$169,869.00, correspondiente al cobro de tasas por uso de aguas superficiales, facturadas al 31 de Diciembre de 2014, para el predio denominado COMUNIDAD DEL SECTOR MONTECOLOMBO ubicado en el Municipio de YUMBO, identificado en el Sistema Financiero de la CVC con la cuenta No. 83776, discriminado así:

Saldo Anterior: 169,869.00

Por lo anterior, le solicito cancelar esta suma en cualquiera de las cuentas bancarias que se indican en el documento de pago adjunto, o en la caja principal de la CVC. Adicionalmente puede contactarse con el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera con el fin de acordar una facilidad de pago.

En el evento de tener obligaciones en estado de cobro jurídico, se informa que en el valor total adeudado no se encuentran incluidos los intereses de mora jurídicos. En tal sentido, estos se liquidarán a la fecha de pago y serán cobrados en la siguiente facturación.

Cualquier información adicional al respecto favor comunicarse con el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera, carrera 56 N° 11-36 primer piso, teléfonos 3310100 ó 6206600, ext 1150, 1144, 1112 ó 1122, fax 3322293, en Santiago de Cali o en la oficina de la CVC mas cercana a su residencia.

Cordialmente,

Liliana a. Londoño C.

LILIANA ANDREA LONDOÑO CORTEZ
Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera

Elaboró: Jesus David Osorio Ansel - Técnico Administrativo
Exp: 0450-086-2015

Carrera 56 11 - 36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 - 3181700
Fax: 3396168
www.cvc.gov.co

VERSION: 06



COD: FT.0710.02

Joe Albino Esq. on Brwells
20828 302 Swinulo Pithayur

George H. 16456 4770
Esq. on

94.490.838 Swinulo

Exp 27-66 - see also 304 / report / 2000

Municipio de Yumbo Nit 890399025-6 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FAC. URA No. 3746045

No. Predial	Zona	Sect.	Comm.	Barr.	Verd.	Terr.	Cn. Prd.	N Edif.	N Piso	N Unid.	Tipo	Uso	Tasa de Interes	Periodo Cobrado	
00	02	00	00	00	0009	0535	0	00	00	0000	RURAL	0535	2.7400	ENE-2014 / OCT-2016	
No. Predial Anterior 000200090535000 *															
Matricula 370		Estado Jurídico: ACTIVO					Ares Temporo Mts 29100		Ares Construida Mts 52						
Nombre Propietario GRISALES GRISALES GOMEZ ELVIA					No. Propietarios 1			Límite Pago 2013-04							
Nit o CC Propietario CC 38765007					Avalúo Actual \$24,217,000			Avalúo Anterior \$23,512,000							

Dirección de Predio: PLDOR DE LIZ Dir. de Correspondencia:

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL DEUDA
1001	Predial Unificado	0	0	0	0	105.400	141.072	145.302	391.774
1007	Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	33.341	35.268	36.326	104.935
1010	S. Bomberos	0	0	0	0	6.324	8.464	8.718	23.506
1501	Interes Predial Unificado	0	0	0	0	69.219	51.825	11.673	132.717
1507	Interes Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	21.896	12.956	2.918	37.770
1510	Interes S. Bomberos	0	0	0	0	4.153	3.109	700	7.962
TOTAL DEUDA			0	0	0	240,333	252,694	205,637	698,664

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE	FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL
23-10-2016	\$698,664	23-10-2016	\$698,664
Descuento \$0	MARQUE AQUI	Descuento \$0	MARQUE AQUI
Valor a Pagar \$698,664		Valor a Pagar \$698,664	
30-11-2016	\$711,182	30-11-2016	\$711,182
Descuento \$0	MARQUE AQUI	Descuento \$0	MARQUE AQUI
Valor a Pagar \$711,182		Valor a Pagar \$711,182	
31-12-2016	\$724,563	31-12-2016	\$724,563
Descuento \$0	MARQUE AQUI	Descuento \$0	MARQUE AQUI
Valor a Pagar \$724,563		Valor a Pagar \$724,563	

OBSERVACIONES

BANCO AVI BANCO OCCIDENTE CTA 001 19637-1, BOGOTA CTA 048 04379-1, SENA, AV VILLAS Ca Interes 1690967-2, POPULAR CERCAR CON TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO, DAVIVIENDA OF. Av BORTE-URASA, BANCOLOMBIA CTA CTE 821-152373-04

Municipio de Yumbo	No. Predial	000200000090535000000000	FACTURA No.	3746045
NIT : 890399025-6	Propietario :	38765007	FECHA FACTURA	07-10-2016
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	Periodo Cobrado :	ENE-2014 / OCT-2016		

FECHA LIMITE	PAGA AL PERIODO	PAGA AÑO TOTAL
23-10-2016	\$698,664	\$698,664
<small>(4151770999000811802201000003746045139001000000009986434120161033)</small>		<small>(4151770999000811802201000003746045139001000000009986434120161033)</small>
30-11-2016	\$711,182	\$711,182
<small>(415177099900081180220100000374604513900100000000711182190125161130)</small>		<small>(415177099900081180220100000374604513900100000000711182190125161130)</small>
31-12-2016	\$724,563	\$724,563
<small>(415177099900081180220100000374604513900100000000724563190125161130)</small>		<small>(415177099900081180220100000374604513900100000000724563190125161130)</small>

Municipio de Yumbo Nit **890399025-6** **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** FACTURA No. **3746045**

No. Predial	Zona	Sect	Cont	Ext	Verd.	Terr.	Cu. Pred.	N Edif.	N Piso	N Unid.	Tip	Uso	Tasa de Interes	Periodo Cobrado		
00	00	02	00	0	0000	0535	0	00	00	0000	RURAL	0535	2.7400%	ENE-2014 / OCT-2016		
No. Predial Anterior: 000200090535000 *											Estado Juridico: ACTIVO		Area Terreno Mts: 29100		Area Construida Mts: 52	
Matricula: 370											Nombre Propietario: GRISALES GRISALES GOMEZ ELVIA		No. Propietarios: 1		Ultimo Pago: 2013-04	
No. CC Propietario: CC 3676500											Avaluo Actual: \$24,217,000		Avaluo Anterior: \$23,512,000			
Direccion de Predio: FLOR DE LIZ											Dir. de Correspondencia:					

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL DEUDA
1005	Predial Unificado	0	0	0	0	105.400	141.072	145.302	391.774
1007	Sobrecosa Ambiental	0	0	0	0	33.341	35.268	16.306	84.915
1010	S. Bomberos	0	0	0	0	5.324	8.464	8.718	23.506
1301	Interes Predial Unificado	0	0	0	0	69.219	51.825	11.673	132.717
1502	Interes Sobrecosa Ambiental	0	0	0	0	21.896	12.998	2.918	37.772
1510	Interes S. Bomberos	0	0	0	0	4.153	3.109	700	7.962
TOTAL DEUDA		0	0	0	0	240,333	252,694	205,673	698,664

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE	FECHA LIMITE	PAGA AÑO TOTAL
23-10-2016	\$698,664	23-10-2016	\$698,664
Descuento	\$0	Descuento	\$0
Valor a Pagar	\$698,664	Valor a Pagar	\$698,664
30-11-2016	\$711,182	30-11-2016	\$711,182
Descuento	\$0	Descuento	\$0
Valor a Pagar	\$711,182	Valor a Pagar	\$711,182
31-12-2016	\$724,563	31-12-2016	\$724,563
Descuento	\$0	Descuento	\$0
Valor a Pagar	\$724,563	Valor a Pagar	\$724,563

OBSERVACIONES

BANCO ARABO OCCIDENTE CTA 081-0187- NORTE-VIÑA DELA. BANCO OMBIA CTA 072 623-05 075-04		BOGOTA CTA 648-04275-1, BRVA. AV VILLAS CASAPOMA 1500487-2. POPULAR GENCAE. CON TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO. DAVIDENGA OF. 24 075-04	
Municipio de Yumbo Nit: 890399025-6 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		No. Predial: 00020009053500000000 Propietario: 36765007 Periodo Cobrado: ENE-2014 / OCT-2016	
FACTURA No. 3746045 FECHA FACTURA: 07-09-2016			
FECHA LIMITE	PAGA AL PERIODO	PAGA AÑO TOTAL	
23-10-2016	\$698,664	\$698,664	
30-11-2016	\$711,182	\$711,182	
31-12-2016	\$724,563	\$724,563	

107

Municipio de Yumbo Nit 890399025-6 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO FACTURA No. 3746042

No. Predial	Zona	Sect.	Comm.	Barr.	Verd.	Terr.	Cn. Pfd.	N Edif.	N Piso	N Unid.	Tipo	Uso	Tasa de Interes	Periodo Cobrado				
	00	02	00	00	0099	0143	0	00	00	0000	RURAL	0143	2,7400%	ENE-2015 / OCT-2016				
No. Predial Anterior: 000200090143000																		
Matricula		370		Estado Jurídico: ACTIVO				Area Terreno Mts		7585		Area Construida Mts		80				
Nombre Propietario: VALENCIA GOMEZ WILSON-DE-JESUS											No. Propietarios		1		Ultimo Pago		2015-11	
Nit. e CC Propietario: CC: 14944707											Avaluo Actual		\$20,693,000		Avaluo Anterior		\$20,090,000	

Direccion de Predio: LA VIOLETA Dir. de Correspondencia:

COD	CONCEPTO	Vig. Ant.	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL DEUDA
1001	Predial Unificado	0	0	0	0	0	120,540	124,158	244,698
1007	Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	0	30,135	31,040	61,175
1010	S. Bomberos	0	0	0	0	0	7,232	7,449	14,681
1501	Interes Predial Unificado	0	0	0	0	0	44,262	9,974	54,236
1507	Interes Sobretasa Ambiental	0	0	0	0	0	11,070	2,484	13,554
1510	Interes S. Bomberos	0	0	0	0	0	2,657	595	3,252
TOTAL DEUDA			0	0	0	0	215,916	175,714	391,630

FECHA LIMITE	PAGA TRIMESTRE	FECHA LIMITE	PAGA	NO TOTAL
23-10-2016	\$391,630	23-10-2016	\$391,630	\$391,630
Descuento	\$0	Descuento	\$0	\$0
Valor a Pagar	\$391,630	Valor a Pagar	\$391,630	\$391,630
30-11-2016	\$399,043	30-11-2016	\$399,043	\$399,043
Descuento	\$0	Descuento	\$0	\$0
Valor a Pagar	\$399,043	Valor a Pagar	\$399,043	\$399,043
31-12-2016	\$406,968	31-12-2016	\$406,968	\$406,968
Descuento	\$0	Descuento	\$0	\$0
Valor a Pagar	\$406,968	Valor a Pagar	\$406,968	\$406,968

OBSERVACIONES

CANCELAR BANCO OCCIDENTE CTA 001-13617-1, BOGOTA CTA 648-04170-1, BBVA, AV VILLAS Cta ahorro: 16500467-2, POPULAR CENCAR, CON TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO, DANVINGDA CP, Av 8 NORTE-VRPASA, BANCOLOMBIA CTA LITE 621-152573-04

Municipio de Yumbo	No. Predial	000200000000143000000000	FACTURA No.	3746042
NET: 890399025-6	Propietario:	14944707	VALENCIA GOMEZ WILSON-DE-JESUS	FECHA FACTURA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	Periodo Cobrado:	ENE-2015 / OCT-2016		07-10-2016

FECHA LIMITE	PAGA AL PERIODO	PAGA AÑO TOTAL
23-10-2016	\$391,630	\$391,630
30-11-2016	\$399,043	\$399,043
31-12-2016	\$406,968	\$406,968

108

Municipio de Yumbo
Nit 890399025-6
Generado server/REN025/ren025/SANTA

Yumbo 07-OCT-2016 01:05 PM
Reporte: ISIM-RSIM_C
1 De 1

INFORMACION DEL SUJETO DE IMPUESTO

Sujeto de Impuesto: 01 0002000000090141000 D.C. Nuevo: (N)
 Designación: CHAUZA * LUZ-MARIA
 Código Alterno: 000200090141000 Código Padre:
 Fecha Ingreso: 01-JAN-1990 Fecha Cierre:
 Dirección: EL CRUCERO
 Teléfono: Fax:
 E-Mail:
 Observaciones: Migración
 Estado: ac Activo Estado Judicial: ac Activo
 Reg. Creación: 01 RE RESOLUCIONES Número: 2001 1
 Reg. Modificación: 01 IGA RESOLUCIONES AUTOMATIC Número: 2011 808
 Propietario: 29982032 CHAUZA * LUZ-MARIA CHAUSA
 Dirección: EL CRUCERO
 Representante: 29982032 CHAUZA * LUZ-MARIA CHAUSA
 Telefonos: Fax:

Información Financiera

Periodo Inicia Liquidación: 1991 01 Enero de 1991
 Exercicio: (N) Controla Exedentes: (N)
 Realiza Negociación: (N) Acuerdo de Pago: (N)
 Último Pago: 30-MAR-2016 Última Facturación: 10-MAR-2016
 Última Declaración:
 Fecha Paz y Salvo: 10-MAR-2015 F. Estado Jurídico:
 Saldo Anterior: 0.00 Clase Moroso:
 Saldo Actual: 0.00 Saldo a Favor: 0.00
 Anticipo: 0.00

Información Propietarios

Cedula/Nit	Nombre	%Prop	Escritura	Fecha Esc.	Notaria	Matricula	F. registro	Estado
29982032	CHAUZA * LUZ-MARIA CHAUSA	100.00						ac
X2681	CHAUZA CERON CARMEN	100.00						ac

Historia Modificaciones

Fecha	Clase Dato	Dato Nuevo	Dato Anterior	Documento
-------	------------	------------	---------------	-----------

Información Predial

Código: 01 0002000000090141000000 Sujeto Impuesto: CHAUZA * LUZ-MARIA
 Número Escritura:
 Matricula Inmobiliaria: 370 Fecha Escritura:
 Ades Nits: 3737 Edad: 13
 Frente: 0 Hectareas: 3737
 Área Terreno:
 Coeficiente:
 Valor Catastral: 2.996.000.00 Construida: 0
 Valor Predio: 2.996.000.00 Avaluo Fiscal: 2.996.000.00
 Código Plano: Clase Propiedad: 01 General
 Observaciones: Migración Aplica Ley 44: S
 Estado: ac Activo

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
Nit: 890-399-002-7



GRA: I CONTRIBUYENTE - RESOLUCION No 2509/93
REGIMEN COMUN

REFERENCIA 2
FACTURA DE VENTA No **00131259**

Fecha Facturación SANTIAGO DE CALI 08-NOV-2007

REFERENCIA 1
CODIGO COBRO **10012614018-3**

Cuenta: 12614
Nombre: ESCOBAR RAFAEL
Nit/Cedula: 16448599
Direccion: EN EL PREDIO
Ciudad: YUMBO
Area: D.A.R. Suroccidente - YUMBO
PREDIO: COMUNIDAD DEL SECTOR MONTECOLOMBO
Fuente: LAS PILAS YUMBO
Cuenca: Rio ARROYO-ONDO

TOTAL A PAGAR	111,780.00
Fecha Vencimiento	27-DIC-2007

Periodo Facturado 01-ENE-2007 a 31-DIC-2007

Tasa Mora 2.333 %

Se debe tener en cuenta que la información es de carácter informativo.

MOVIMIENTOS		
Saldo Anterior Capital	62,598.00	
Saldo Anterior de Intereses	10,506.00	
Subtotal Saldo Anterior		73,104.00
CONCEPTOS FACTURADOS EN EL PERIODO		
100 IMPORTE AGUAS SUPERFICIALES	21,151.00	
190 MORA EN EL PAGO Y IMPORTE TASA USO AGUA SU	17,525.00	

Uso: 5 DOMESTICO. Caudal Asignado 1.000 Lts/s. [Volumen dia 86.40M³ * Dias Facturados 360 * Tarifa Aplicada: 0.680\$/M³]

La mora se cobrará a la tasa máxima de usura establecida por la Superintendencia Financiera (art. 635 - E.T)

TOTAL DE CARGOS FACTURADOS	38,676.00
SALDO TOTAL A PAGAR AL VENCIMIENTO	111,780.00

NO CONTRIBUYENTE DE RENTA - NO SUJETO DE RETENCION EN LA FUENTE - Art.22 y 365 E.T.

-CLIENTE-

FAVOR CANCELAR EN CUALQUIERA DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS RELACIONADAS AL DORSO DE LA FACTURA

REFERENCIA 1 Código Cobro 10012614018-3 Cuenta: 12614
Nombre: ESCOBAR RAFAEL
PAGUESE SIN RECARGO HASTA 27-DIC-2007
FECHA FACTURA: 08-NOV-2007

REFERENCIA 2
FACTURA DE VENTA No 00131259



TOTAL AL PAGAR: 111,780.00

Pago en Cheque		Valor
Numero		



(415)7709998000766(8030)10012614018300131259(3900)000000111780(96)20071227

-C.V.C.-

REFERENCIA 1 Código Cobro 10012614018-3 Cuenta: 12614
Nombre: ESCOBAR RAFAEL
PAGUESE SIN RECARGO HASTA 27-DIC-2007
FECHA FACTURA: 08-NOV-2007

REFERENCIA 2
FACTURA DE VENTA No 00131259



TOTAL AL PAGAR: 111,780.00

Pago en Cheque		Valor
Bco	Numero	



(415)7709998000766(8030)10012614018300131259(3900)000000111780(96)20071227

-BANCO-

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA
Nit: 890-399-002-7

CVC - Carrera 56 # 11-36, Cali

Teléfono: 3310100

Ext: 238 - 239 - 123

SEÑOR USUARIO:

El incumplimiento del pago acarrea la sanción que sobre el particular contempla el decreto reglamentario No. 1541 de 1978 como la suspensión y/o cancelación definitiva de la concesión de aguas para su predio

LINEA VERDE

Cali 018000 933093

Tulua 018000 939951

Cartago 018000 366590

Palmira 018000 933233

Buenaventura 018000 935523

La CVC invita a todos los vallecaucanos a formular sus denuncias, quejas y recomendaciones sobre el medio ambiente a los teléfonos gratuitos de la línea verde

ENTIDADES FINANCIERAS DONDE PUEDE EFECTUAR SU PAGO

BANCO	NUMERO DE CUENTA
BANCO DE BOGOTA	484-62507-4
GRANBANCO S.A.-BANCAFE	123-75850-0
DAVIVIENDA	0180-7003902-1
BANCO DE OCCIDENTE	001-90585-0
BANCOLOMBIA	060-116675-68

Nota: En el año 2007 para usuarios con caudal asignado menor a 10 lps, la facturación será anual; de enero a diciembre. Para concesiones mayores o iguales a 10 lps, la facturación se a semestral; Primer semestre de enero a junio y segundo semestre de julio a diciembre.

Actualice sus datos

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Ciudad:



Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2007

0450-05-009-002-53879-2007

SEÑOR A) (ES)
ESCOBAR RAFAEL.
PREDIO: COMUNIDAD DEL SECTOR MONTECOLOMBO
FUENTE: LAS PILAS YUMBO
EN EL PREDIO
YUMBO

Por segunda vez le recordamos que en nuestras cuentas por cobrar hemos encontrado que al 31 de Octubre de 2007 nos adeuda el valor de \$73104 con 644 días de mora, correspondiente al período del 7/1/2005 al 12/31/2007, por concepto de aguas superficiales para el predio denominado COMUNIDAD DEL SECTOR MONTECOLOMBO, identificado con la 12614, ubicado en el Municipio de YUMBO.

Por lo anterior, le solicitamos cancelar esta suma en la cuenta que se le indica en la factura o Tabulado adjunto o puede acercarse a nuestras oficinas en la ciudad de Santiago de Cali con el fin de acordar la forma de pago.

Cualquier información adicional al respecto la pueden solicitar al Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera, carrera 56 N° 11-36, primer piso, teléfono 3310100 Ext.: 123, 238 o 239 en Santiago de Cali.

Cordialmente,

ALBERTO ARENAS ALZATE
Coordinador Grupo de Facturación y Cartera

Elaboró: Miguel Anibal Torres Serna



Comprometidos con la vida.

Cra. 56 No. 11 - 36 Tel. 331 01 00 Fax: 339 94 09. www.cvc.gov.co Cali, Colombia



110

10780766
21/2000

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2007

0450-05-009-002-53 179-2007

SEÑOR(A) (ES)
ESCOBAR RAFAEL.
PREDIO: COMUNIDAD DEL SECTOR MONTECOLOMBO
FUENTE: LAS PILAS YUMBO
EN EL PREDIO
YUMBO

Por segunda vez le recordamos que en nuestras cuentas por cobrar hemos encontrado que al 31 de Octubre de 2007 nos adeuda el valor de \$73104 con 644 días de mora, correspondiente al periodo del 7/1/2005 al 12/31/2007, por concepto de aguas superficiales para el predio denominado COMUNIDAD DEL SECTOR MONTECOLOMBO, identificado con la 12614, ubicado en el Municipio de YUMBO.

Por lo anterior, le solicitamos cancelar esta suma en la cuenta que se le indica en la factura o Tabulado adjunto o puede acercarse a nuestras oficinas en la ciudad de Santiago de Cali con el fin de reportar la forma de pago.

Cualquier información adicional al respecto la pueden solicitar al Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera, carrera 56 N° 11-16, primer piso, teléfono 3310100 Ext.: 123, 238 o 239 en Santiago de Cali.

Cordialmente,

ALBERTO ARENAS ALZATE
Coordinador Grupo de Facturación y Cartera

Elaboró: Miguel Anibal Torres Serna



Comprometidos con la vida.

Cra. 56 No 11 - 36 Tel. 331 01 00 Fax: 339 94 09. www.cvc.gov.co Cali, Colombia



Alcaldía de Yumbo

180.29.176
Yumbo, 01 de Septiembre del 2017

Ingeniera:
LUZ ÁNGEL OTÁLORA
Jefe de Despacho
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos

Cordial Saludo,

Ref.: Respuesta, solicitud con radicado N° 20171000039353.

De conformidad a la referencia me permito informarle que la Secretaría de Infraestructura a través de su división topográfica, realizó el acompañamiento al Inspector RODRIGO PABON RAMOS Inspector II de Policía el día 29 de Agosto del 2017 del predio localizado en el Corregimiento de Santa Inés, sitio denominado "FLOR DE LIZ".

Luego de revisar los documentos adjuntos por parte del señor JUAN CARLOS LOAIZA apoderado de la parte querellante y la señora RENED CARDOZO DE AMPUDIA apoderada por parte del querellado, se logra analizar que por parte del querellante adjunta información del predio Matricula Inmobiliaria 370-73565 "FLOR DE LIZ" y que por parte del querellado adjunta información del predio Matricula Inmobiliaria 370-605890 "EL MORRO".

Conclusión: para dar claridad a las áreas estudiadas en terreno y sus linderos, el predio "FLOR DE LIZ" de Matricula Inmobiliaria 370-73565 es el predio en el cual, nos reunimos hacer la diligencia de aclaración de linderos el día 29 de Agosto de 2017 en el corregimiento de Santa Inés.

El predio conocido como "EL MORRO" de Matricula Inmobiliaria 370-605890 del corregimiento de Santa Inés, esta Aproximadamente a unos 95.00 metros lineales Nor-Oeste separado del predio "FLOR DE LIZ", el cual no es colindante entre los predios.

Elaboró: Juan Pablo Tello C.
Ingeniera Luz Ángela Otálora

Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT.890.309.025 - 6

111

J
54



Alcaldía de Yumbo

Anexo a la documentación entregada por parte de la señora RENED CAFDOZO DE AMPUDIA, apoderada por parte del querrellado JORGE ENRIQUE MENESES, entrega copia de la Escritura Pública N° 0.956 de la Notaria de Yumbo, acto de declaración de construcción en suelo ajeno, el cual cita o señala el predio de numero 0002-00 19-014-000 el cual no existe o no aparece en la base de datos plataforma del GEOPORTAL del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ya que para hacer la búsqueda del predio se debió de digitar los 15 dígitos numéricos y este predio solo cuenta con 14 dígitos numéricos.

Copia del plano del GEOPORTAL del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

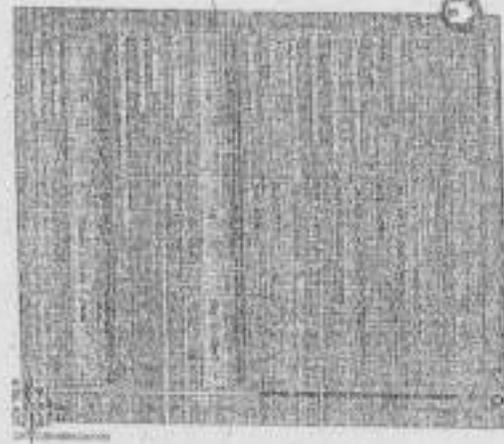
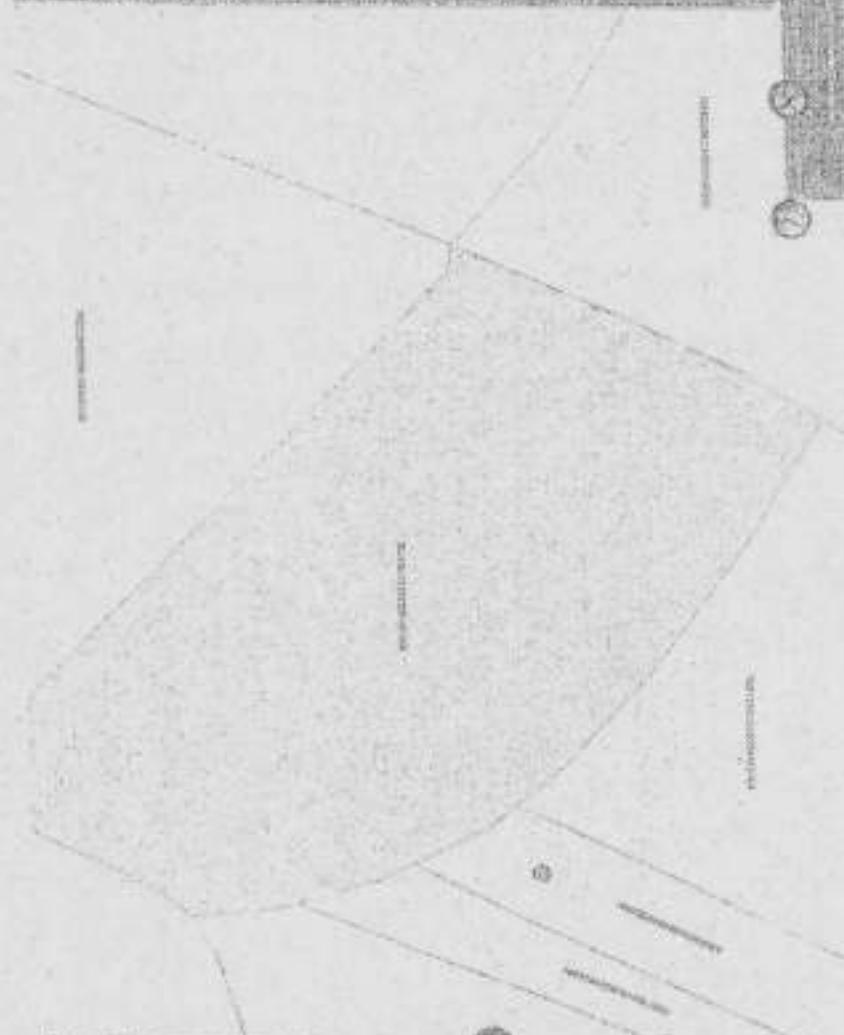
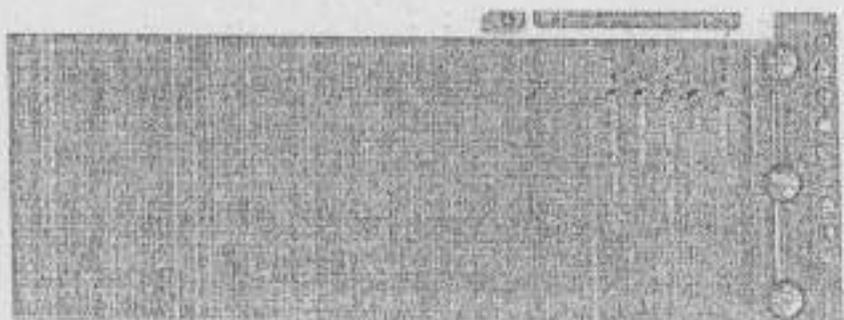
Agradecido por el buen curso que se sirva dar a la presente,

Atentamente,

Juan Pablo Tello C.
JUAN PABLO TELLO CASTILLO
Coordinador de Topografía
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.
Código Postal. 760501

Elaboró: Juan Pablo Tello C.
Escribió: [illegible]

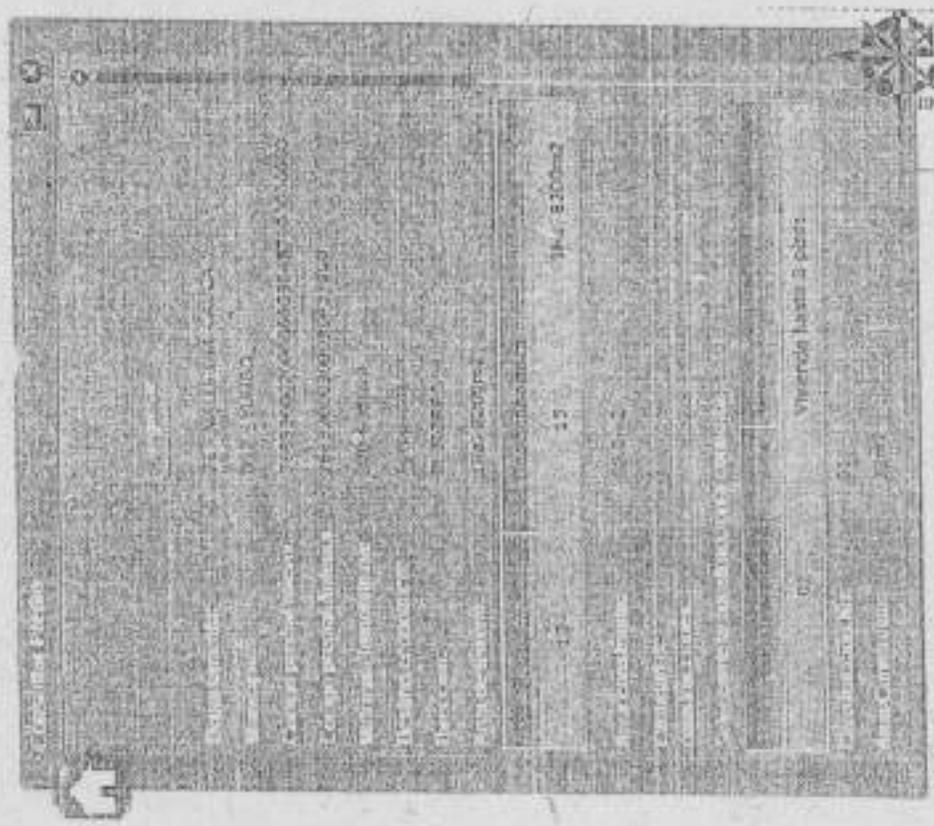
Calle 5 N° 4-40 Barrio Bolívar
PBX: 6516-00 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alca deyumbo@yumbo.gov.co
NI 690.399.025 - 0



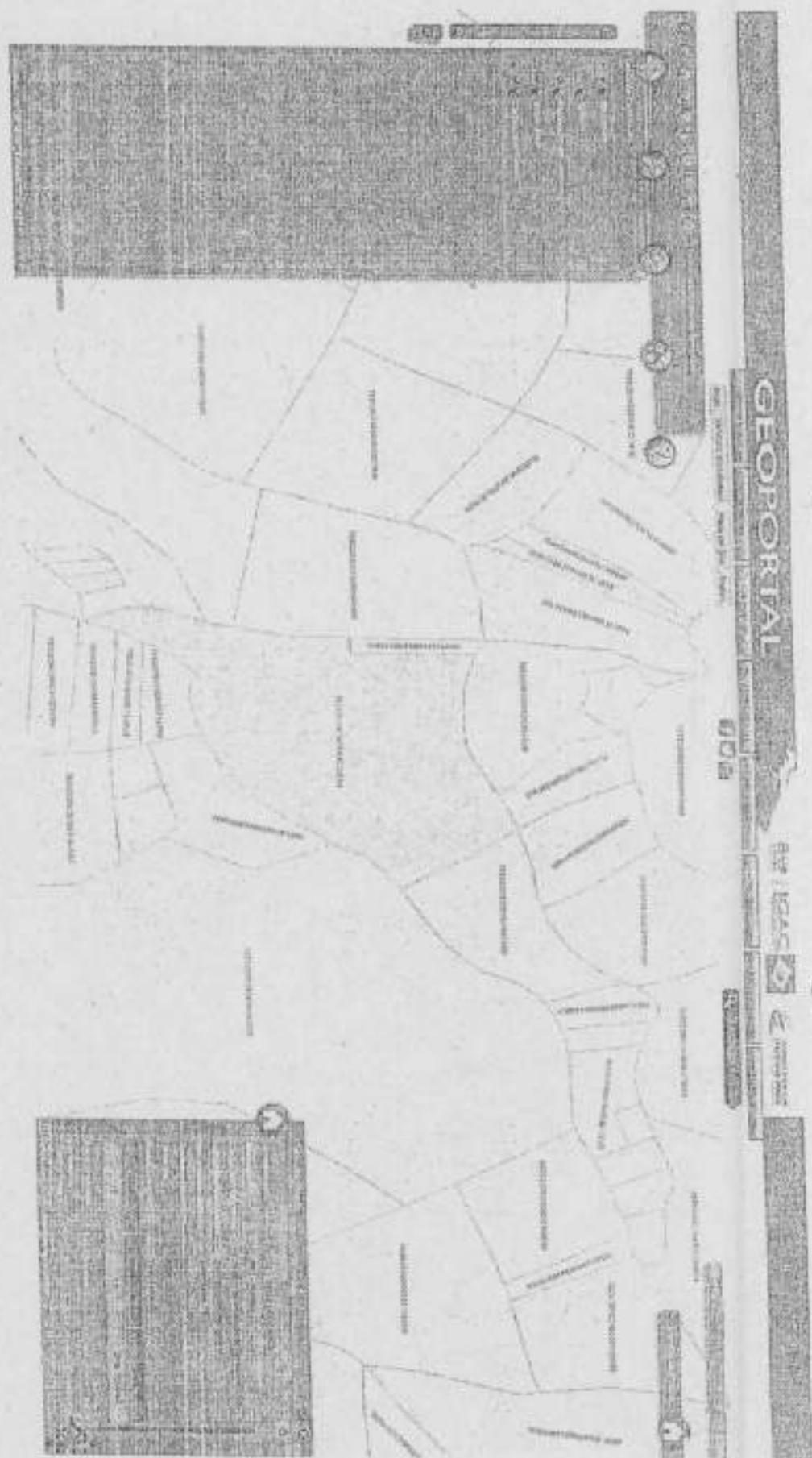
GEOPORTAL
ICAC
ICAC

102

56

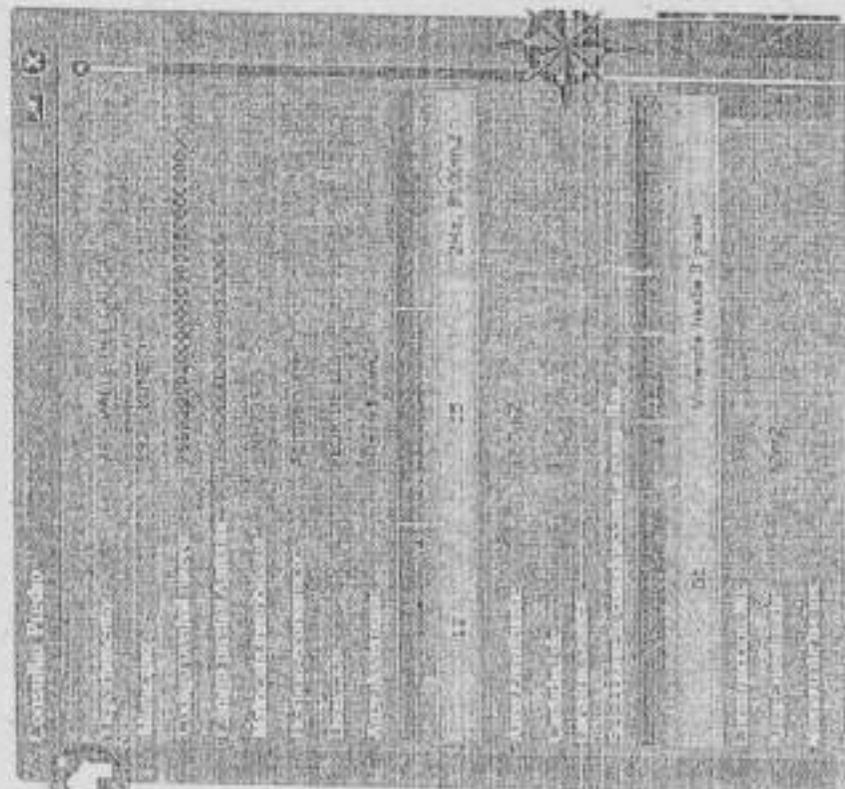


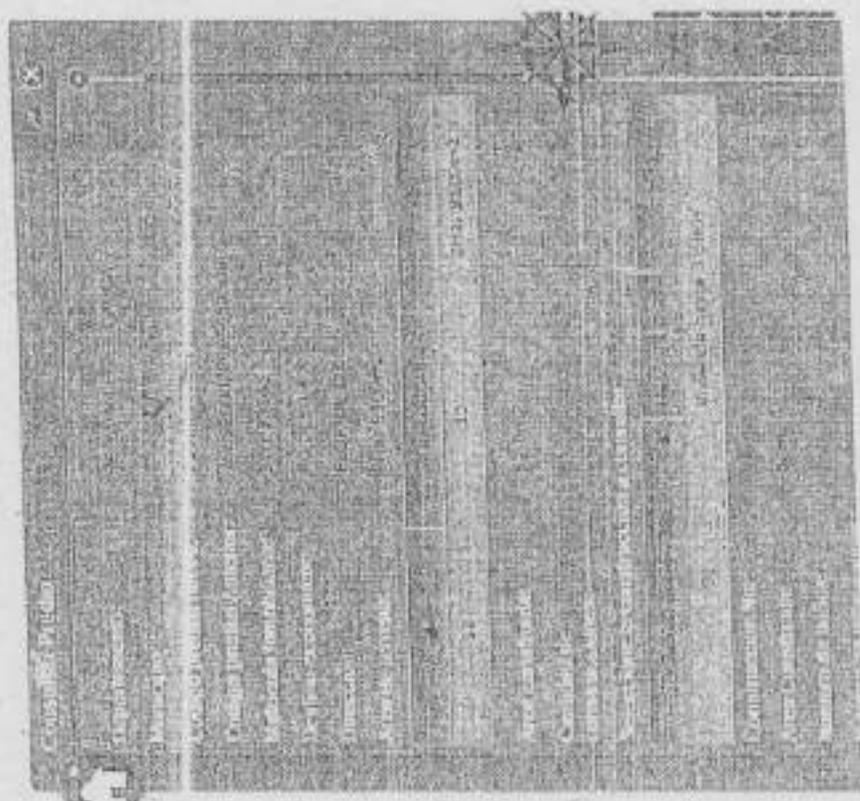
45



113

1/58





114

INSTITUTO GEOGRAFICO ROBERTO CORDAZZINI RESOLUCION NRO. 174-092-1095-2016 FECHA RESOLUCION: 21-10-2016 PAGINA 002 DE 003
POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: 092 090
TERRITORIAL DE CATASTRO DE: VALLE

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EFECTUAR UNOS CAMBIOS EN LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL
DE LA BASE DEL MUNICIPIO DE: VALLE

EL SUBSCRITO RESPONSABLE DE CONSERVACION DE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE, CON FUNDAMENTO EN LA COMPETENCIA OTORGADA
EN EL ARTICULO 150 DE LA RESOLUCION 171 DE 2011, EMANADA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO ROBERTO CORDAZZINI,

CONSIDERANDO

QUE EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER BIVALDO BIVALDO CON C.C. IDENTIFICADO EN LA CONSERVACION DE PROPIEDADES Y SERVICIOS DEL FREJO DE LA
RECTORIA UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA INES, DEL MUNICIPIO DE VALLE, IDENTIFICADO CON LA FECHA 2016 DE 2016
PARA QUE SE INCORPORA A LA BASE DE DATOS CATASTRAL EL REFERIDO PAGO DE RECTORIA, EN VALOR A QUE
ESTE BLANCO HA FIGURADO INCORPORADO EN LA BASE CATASTRAL ALGUNO.

QUE PARA EL EFECTO, EL PETICIONARIO NUESTRO COMO ELEMENTO IDENTIFICATIVO DE SU SOLICITUD, OTORGA DE LA FECHA PUBLICA AUTORIZADA POR LA
NOTARIA: LINDA DE YUMBA DE FECHA 20-10-2016 ESCRITURA SIN REGISTRAR.

QUE REVISADO LOS ANTECEDENTES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE VALLE, SE OBSERVA QUE EL REFERIDO PAGO DE RECTORIA
QUE SE REFIERA LA SOLICITUD, NO HA FIGURADO INCORPORADO EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE VALLE.

QUE DESDE LA VISTA DE FECHA _____ SE CONSTA LA EXISTENCIA FÍSICA DE LA RECTORIA, EN LA RECTORIA, CASO DE LA FECHA
CADA.

QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 2 Y 156 DE LA RESOLUCION 171 DE 2011 SE DEBE TENER EN CUENTA LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL
DE PROCEDIMIENTOS DE LA CONSERVACION CATASTRAL, VIGENTES HASTA HOY POR EL IGAC.

QUE EN CONSECUENCIA, PROCEDE UNA MUTACION DE CUANTIA Y EL CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
41, 43, 115 LITERAL E), MODIFICADO POR EL ART. 10 DE LA RESOLUCION 1000 DE 2010, EL ART. 115 DE LA RESOLUCION 171 DE 2011,

EN CONSECUENCIA,

RESUELVO

ARTICULO 1. ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE VALLE, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

.....

ARTICULO NÚMERO DEL FREJO DE APELLIDOS Y NOMBRES	VALOR DE LA RECTORIA	CANTIDAD
CUDA Y MUTAC: 74 DE MANI FREJO DEL FREJO BURELACION O HEREDIA	250.000.000	1.000.000.000

1. 5. 4246 1 01 02 0009 0000 001 001 BIVALDO BIVALDO FRANCISCO-JAVIER 77820370 2.500.000.000
 IPN: 06020000000000000000000000000000 SANTA INES 2.500.000.000

001 INSCRIPCIÓN CATASTRAL, LA 20/10/2016 \$5.287.000
 002 DE ACUERDO A VISITA OCULAR E IMPRONTA REALIZADA POR EL T.A. JUANES
 003 ALEXANDER ORTIZ MOLANO, SE INSCRIBE RECTORIA.

.....

ARTICULO 2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 151 DE LA RESOLUCION 171 DE 2011
LA RESOLUCION IGAC 1998 DE 2013, LA PRESENTE INSCRIPCIÓN CATASTRAL SE EFECTUARA PERSONALMENTE
SUSCRIBIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 47, 48 Y 49 DE LA LEY 1471 DE 2011 C.P.R.C.

ARTICULO 3. CONTRA LA PRESENTE RESOLUCION PROCEDEBEN LOS RECURSOS DE REPETICIÓN Y DE APELACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 151 DE LA RESOLUCION 171 DE 2011.



115

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN COBARRI

RESOLUCION MRC476-072-1093-2016

FECHA RESOLUCION: 20-10-16

PAGINA: 001

POR LA CUAL SE ORDENA UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DEL DPTO. YUNQUE
TERRITORIO DE CATASTRO DEL VALLE

	PROCESOS	PROPIETARIOS	AREA DE TERRENO	AREA CONSTRUIDA	V	A	A	A	A	A
CANCELACIONES	0	0	0,00000	0						
INSCRIPCIONES	4	4	3,00000	40					3,00000	
DIFERENCIAS	0	0	0,00000	0					3,00000	
DECRETOS/INSCRIPCIONES...	0	0								





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101031102307598

Nro Matricula: 370-73565

FOLIO CERRADO

00-02-0009-0135-000
Sandra Burbano

Página 1

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 03:24:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CANTON REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: YUMBO VEREDA: SANTA INES

FECHA APERTURA: 01-05-1979 | ADICACION: 1979-10328 CON: CERTIFICADO DE: 01-05-1979

TOPICO CATASTRAL: 00-2-009-1 | CODIGO CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **CERRADO**

DESCRIPCION CARIDA Y LINDEIOS

UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA INES EN YUMBO, CONOCIDO CON EL NOMBRE HOY FLORES DE LIZ, ANTES FLORES DE LOS AIRES, CON UNA ABIDA SUPERFICIARIA DE 1 HECTAREA 2.800 M2, CUYOS LINDEROS SON: NORTE, CON GARFETERA QUE DE YUMBO CONDUCE AL MUNICIPIO DE LA CUMBRE, ORIENTE, CON PREDIO QUE ES O FUE DE MISAEL CHAUZA, SUR, CON LA CARRETERA QUE DE YUMBO CONDUCE AL MUNICIPIO DE LA CUMBRE, Y OCCIDENTE, CON PREDIO DE EDUARDO ARIAS H Y LA CASA DE HABITACION QUE EN DICHO LOTE HAY EN ANTADA, QUE EFECTUADA LA VENTA POR ESCT #6245, SE RESERVA UN LOTE CON AREA DE 4 HECTAS 4.587 M2.

IMPLEMENTACION

URBANIZADA DE SUAREZ MARIASURA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI, POR ESCRITURA # 1090 DE 28 DE ABRIL DE 1.972, NOTARIA 4 DE CALI, REGISTRADA EL 11 DE JULIO DE 1.972, POR COMPRA A UNION DE VIVIENDA POPULAR, "UNION DE VIVIENDA POPULAR", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: 1.964, - POR COMPRA A MANUEL SALAZAR BOTERO Y A MARCO TRUJILLO & CIA, POR ESCRITURA # 1875 DE MARZO 1954 NOTARIA 1 CALI REGISTRADA EL 30 DE MARZO DE 1.964, 1.963 - MANUEL SALAZAR BOTERO, ADQUIRIO EN PERMUTA CELEBRADA CON URBANIZADORA EL CORTIJO LTDA, Y LA FLORESTA LTDA, SEGUN ESCRITURA # 3832 DE JUNIO 6/63 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 19 DE JULIO DE 1.967, 1.962 - LA FLORESTA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE DULCES COLOMBINA LTDA, SEGUN ESCRITURA # 8816 DE MARZO 21/62 NOTARIA 1 CALI, REGISTRADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 1.962, 1.961 - FABRICA DE DULCES COLOMBINA LTDA, ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA EL CORTIJO LTDA, POR ESCRITURA # 5310 DE DICIEMBRE 9/61 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1.961, 1.955 - URBANIZADORA EL CORTIJO LTDA, ADQUIRIO POR APORTE DE JAIME H. Y ALVARO H. CAICEDO E IRMA CAICEDO DE BOTERO, SEGUN ESCRITURA # 3634 DE DICIEMBRE 17/56 NOTARIA 3 DE CALI, REGISTRADA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1.958, 1.957 - URBANIZADORA EL CORTIJO LTDA, ADQUIRO POR APORTE DE ALVARO H. Y JAIME H. CAICEDO E IRMA CAICEDO DE BOTERO, POR ESCRITURA # 330 DE ENERO 29/57 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 27 DE FEBRERO DE 1.957, ACLARADA ESTA ESCRITURA POR LA #1020 DE MARZO 9 DE 1.957, NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 29 DE MARZO DE 1.957, 1.953 - MARCO TRUJILLO & CIA, ADQUIRIO POR COMPRA AL BANCO DE COLOMBIA, SEGUN ESCRITURA # 3720 DE NOVIEMBRE 16/53 NOTARIA 1 DE CALI, REGISTRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.953.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

11 P. OF DE LIZ AREA 5 HECTARIAS 2.000 M2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 801 Fecha: 18-1-1958 Radicación:

Del: RESOLUCION 01857 de 02-13-1958 MINISTERIO DE AGRICULTURA S GARDIO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 170 ADJUDICACION BALDIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE AGRICULTURA SECCION BALDIOS BOGOTA

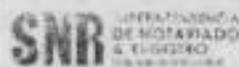
A: MONTENEGRO DE PAZ TEOFILA

X

ANOTACION: Nro 802 Fecha: 05-12-1959 Radicación:

116

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.arcdcoo-idepago.gov.co/certificado



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101031102307598

Nro Matricula: 370-73565

FOLIO CERRADO

Página 2

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 03:24:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Del: ESCRITURA 24 del 13-01-1959 NOTARIA de YUMBO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 899 PROTOCOLO COPIA RESOLUCION ANOT. ANTERIOR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTENEGRO DE PAZ TEOFILA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 26-01-1976 Radicación:

Del: ESCRITURA 5 del 15-01-1976 NOTARIA de YUMBO

VALOR ACTO: \$22,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTENEGRO DE PAZ TEOFILA

A: ARIAS HINCAPIE LEONILA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-07-1979 Radicación: 023203

Del: ESCRITURA 526 del 26-07-1979 NOTARIA UNICA de YUMBO

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS HINCAPIE LEONILA

A: ESCOBAR CHAPARRO ALVARO

CC# 9056410 X

A: FERRAIUOLI DE ESCOBAR ANA MARIA

CC# 31205105 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-02-1982 Radicación: 03876

Del: ESCRITURA 144 del 26-01-1982 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 899 ACLARACION ESCR. #326 ANOT. #004, EN CUANTO AL AREA CORRECTA QUE ES 5 HECTARAS 2.000 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS HINCAPIE LEONILA

A: ESCOBAR CHAPARRO ALVARO

CC# 9056410 X

A: FERRAIUOLI DE ESCOBAR ANA MARIA

CC# 31205105 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-04-1982 Radicación: 13442

Del: ESCRITURA 852 del 30-03-1982 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESCOBAR CHAPARRO ALVARO

DE: FERRAIUOLI DE ESCOBAR ANA MARIA

A: CLAVUO LOPEZ ALFONSO

CC# 8053301 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
 CERTIFICADO DE TRADICION
 MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101031102307598

Nro Matricula: 370-73565

FOLIO CERRADO

Página 3

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 03:24:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: VALBUENA DE CLAVIJO RUTH

CC# 20287204 X

ANOTACION: Nro 897 Fecha: 29-09-1983 Radicación: 31860

Doc: ESCRITURA 1491 del 21-09-1983 NOTARIA 8 de CALI

VALOR ACTO: \$300.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CLAVIJO LOPEZ ALFONSO

DE: VALBUENA DE CLAVIJO RUTH

A: SOC. TAPETES COLOMBIANOS TAPECOL LIMITADA

ANOTACION: Nro 808 Fecha: 23-08-1988 Radicación: 49312

Doc: ESCRITURA 704 del 23-08-1988 NOTARIA UNICA de YUMBO

VALOR ACTO: \$500.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. TAPETES COLOMBIANOS TAPECOL LIMITADA

A: MUÑOZ DE ARENAS MERCEDES

CC# 31257750 X

ANOTACION: Nro 808 Fecha: 08-03-1989 Radicación: 13248

Doc: ESCRITURA 0213 del 17-03-1989 NOTARIA de YUMBO

VALOR ACTO: \$850.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUÑOZ DE ARENAS MERCEDES

A: GRISALES GOMEZ ELVIA

CC# 38785007 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-03-1991 Radicación: 54810

Doc: ESCRITURA 2832 del 28-03-1991 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$900.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRISALES GOMEZ ELVIA

A: BERNA RINCON JOSE RUBIEL

CC# 16635221 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-12-1991 Radicación: 79151

Doc: ESCRITURA 5909 del 09-12-1991 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$900.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

117

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.cambiosdesago.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101031102307598

Nro Matricula: 370-73565

FOLIO CERRADO

Página 4

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 03:24:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página.

DE: SERNA RINCON JOSE RUBIEL

A: GOMEZ AGUDELO JOSE RICARDO

CC# 64814 4 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-12-1991 Radicación: 82559

Doc: ESCRITURA 0245 del 24-12-1991 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARCIAL LOTE Y CASA CHALET AREA: 3.305 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ AGUDELO RICARDO

A: SERNA RINCON JOSE RUBIEL

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-09-1993 Radicación: 58636

Doc: ESCRITURA 2977 del 09-09-1993 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 101 VENTA PARCIAL LOTE CON AREA DE 3.118 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SALAZAR CASTAID HENRY

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-01-1994 Radicación: 92

Doc: ESCRITURA 9997 del 27-12-1993 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$20,000.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ AGUDELO JOSE RICARDO

A: REYES CARMEN ELISA

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 09-10-1997 Radicación: 1997-90355

Doc: ESCRITURA 3560 del 29-09-1997 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$1,000.000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: 657 CANCELACION LIBERACION DE HIPOTECA ESCT #9997, TOTAL PARA UN LOTE DE 500 MTS. POR SUS LINDEROS, SEGUN CERTIFICADO DE 30-09-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES CARMEN ELISA

A: GOMEZ AGUDELO JOSE RICARDO

CC# 64814 1 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-01-1998 Radicación: 1998-1900

Doc: ESCRITURA 3597 del 27-09-1997 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: 121 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE CON AREA DE 900 M2.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16101031102307598

Nro Matrícula: 370-73565

FOLIO CERRADO

Página 5

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 03:24:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ AGUDELO JOSE RICARDO

A: BONILLA VASQUEZ CENOBIA

CC# 38987177 X

ANOTACION: Nro 811 Fecha: 09-1-1998 Radicación: 1998-1901

Doc: ESCRITURA 4782 del 10-12-1997 NOTARIA 2 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS CLARACION ESCT.06245 DE 24-12-91 NOTARIA 3 DE CALI, EN EL SENTIDO DE INDICAR EL AREA RESTANTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ AGUDELO JOSE RICARDO

CC# 6481474

A: BONILLA VASQUEZ CENOBIA

CC# 38987177

ANOTACION: Nro 818 Fecha: 31-5-2008 Radicación: 2008-43488

Doc: ESCRITURA 1102 del 22-05-2008 NOTARIA 19 de CALI

VALOR ACTO: \$10.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE CON AREA DE 4 HECTAREAS 4.587 M2. (RESTO) BTA.FISCAL #00142823

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ AGUDELO JOSE RICARDO

CC# 6481474

A: BETANCOURT JOHNNATAN ANDRES

CC# 16379974 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 18*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

12 -> 377824

-> 438316

16 -> 591490LOTE 00-02-0009-0136-000

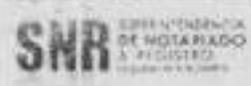
18 -> 797652LOTE DE TERRENO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...
...
...
...
...
...
...

118

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.servicioindependiente.gov.co/certificados/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101031102307598

Nro Matricula: 370-73565

FOLIO CERRADO

Página 3

Impreso el 10 de Octubre de 2016 a las 03:24:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-465457

FECHA: 10-10-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

FOLIO CERRADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO
POR LA CUENTA DE OTRAS UNIDADES CONSTITUIDAS EN EL CANTÓN DEL MUNICIPIO DE LOS RIOS
EL JOSE DE CARRASQUERA DE LA OFICINA DE CANTÓN DE LOS RIOS

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CANTÓN DEL MUNICIPIO DE LOS RIOS

LOS SIGUIENTES CAMBIOS

6811 E JUANES E HERNANDEZ DEL PROPIO TOI APPELLIDOS Y NOMBRES
CADA R RUFAC I VA SE MARCA PERO MEJ FHO DIRECCION D VEREDA

LA CAROLINA E-C T-D INCORPORACION DEB HECTAREA NETO A-DEN A V A L U O VIRGEN

I 00 02 0007 1746 000 001 RECARADO GALAZAR LUIS-HERNANDEZ
LA CAROLINA C 1 2150 \$ 14932998 1.027.000 01012001

I 00 02 0007 1747 000 001 RECARADO GALAZAR LUIS-HERNANDEZ
LA CAROLINA C 1 2279 \$ 31523191 1.027.000 01012001

I 00 02 0007 1748 000 001 RECARADO GALAZAR LUIS-HERNANDEZ
LA CAROLINA C 2 9100 \$ 18765007 4.893.000 01012001

I 00 02 0007 1749 000 001 RECARADO GALAZAR LUIS-HERNANDEZ
LA CAROLINA C 2 9100 \$ 18765007 4.893.000 01012001

I 00 02 0007 1750 000 001 RECARADO GALAZAR LUIS-HERNANDEZ
LA CAROLINA C 2 9100 \$ 18765007 4.893.000 01012001

I 00 02 0007 1751 000 001 RECARADO GALAZAR LUIS-HERNANDEZ
LA CAROLINA C 2 9100 \$ 18765007 4.893.000 01012001

I 00 02 0007 1752 000 001 RECARADO GALAZAR LUIS-HERNANDEZ
LA CAROLINA C 2 9100 \$ 18765007 4.893.000 01012001

I 00 02 0007 1753 000 001 RECARADO GALAZAR LUIS-HERNANDEZ
LA CAROLINA C 2 9100 \$ 18765007 4.893.000 01012001

I 00 02 0007 1754 000 001 RECARADO GALAZAR LUIS-HERNANDEZ
LA CAROLINA C 2 9100 \$ 18765007 4.893.000 01012001

I 00 02 0007 1755 000 001 RECARADO GALAZAR LUIS-HERNANDEZ
LA CAROLINA C 2 9100 \$ 18765007 4.893.000 01012001

I 00 02 0007 1756 000 001 RECARADO GALAZAR LUIS-HERNANDEZ
LA CAROLINA C 2 9100 \$ 18765007 4.893.000 01012001

I 00 02 0007 1757 000 001 RECARADO GALAZAR LUIS-HERNANDEZ
LA CAROLINA C 2 9100 \$ 18765007 4.893.000 01012001

I 00 02 0007 1758 000 001 RECARADO GALAZAR LUIS-HERNANDEZ
LA CAROLINA C 2 9100 \$ 18765007 4.893.000 01012001

I 00 02 0007 1759 000 001 RECARADO GALAZAR LUIS-HERNANDEZ
LA CAROLINA C 2 9100 \$ 18765007 4.893.000 01012001

I 00 02 0007 1760 000 001 RECARADO GALAZAR LUIS-HERNANDEZ
LA CAROLINA C 2 9100 \$ 18765007 4.893.000 01012001

I 00 02 0007 1761 000 001 RECARADO GALAZAR LUIS-HERNANDEZ
LA CAROLINA C 2 9100 \$ 18765007 4.893.000 01012001

I 00 02 0007 1762 000 001 RECARADO GALAZAR LUIS-HERNANDEZ
LA CAROLINA C 2 9100 \$ 18765007 4.893.000 01012001

120

CONSTANCIA SECRETARIAL.- 31 de agosto de 2021, a despacho de la señora juez, el presente proceso. Sírvese proveer.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Interlocutorio No. 1543

Conducta concluyente.

DECLARACION DE PERTENENCIA

Radicación 76 892 40 03 002 2021-00120-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Allega memorial el Dr. SANTIAGO LAHARENAS GONZALEZ contestando la demanda y proponiendo excepciones de mérito dentro del término legal.

Como quiera que falta por notificar a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del presente proceso de declaración de pertenencia, se glosara dicha contestación para ser tenida en cuenta una vez se notifiquen a todos los demandados.

En consecuencia, esta agencia judicial,

DISPONE:

.- GLOSAR a los autos el escrito de contestación de la demanda y proposición de excepciones presentado por el demandado FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO a través de su apoderada judicial, el cual SERÁ TENIDO EN CUENTA, una vez se notifique a los otro demandados, personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto del proceso de declaración de pertenencia.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTI

JUZGADO 2o CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
Estado No. 143
Fecha: - 3 SEP 2021
Firma:

Od.

Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE YUMBO

E. S. D.

PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTE.: JORGE ENRIQUE MENESES MUÑOZ
APDRDO.: Dr. OSCAR FUENTES FERNÁNDEZ
DDO.: FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RAD.: 2021-00120-00

MARIO CAMILO RAMÍREZ GARCÍA, mayor de edad y de este vecindario, identificado con la C.C. No.16'588.866 de Cali, abogado en ejercicio portador de la T.P. No.81.488 del C.S.J., en mi condición de CURADOR AD-LITEM de LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS en el asunto de la referencia, hallándome dentro del término legal procedo a dar respuesta a la demanda SUBSANADA, de la siguiente forma:

A LOS HECHOS

AL 1.- No me consta. Que se demuestre.

AL 2.- Así aparecen en los documentos aportados.

AL 3.- No me consta. Que se demuestre.

AL 4.- No me consta. Debe demostrarse.

AL 5.- No me consta. Que se demuestre.

AL 6.- Así aparece en los documentos aportados en la demanda.

AL 7.- No me consta.

AL 8.- Es cierto según lo anexado en la demanda.

AL 9.- No me consta.

AL 10.- Es cierto de acuerdo a la documentación presentada en la demanda.

AL 11.- Es cierto aunque no es fundamento factico de la demanda.

A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que se demuestre en el proceso y por lo tanto, no me opongo a las pretensiones propuestas por la parte demandante, si son acordes con la realidad procesal. Sin embargo propongo excepciones meritorias, las cuales presento en escrito separado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son los designados a este tipo de procesos.

A LOS MEDIOS DE PRUEBA

Son los indicados.

A LA CUANTÍA, ANEXOS, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Son las aplicables a esta clase de procesos. Así aparecen agregados al expediente.

A LOS TESTIMONIALES

Son los solicitados por la parte demandante.

A LOS DOCUMENTALES

Son los que se aportaron en la demanda.

AL EMPLAZAMIENTO

Es el indicado.

A LAS NOTIFICACIONES

Las partes las recibirán en las direcciones señaladas en la demanda. Las mías las recibiré en la Secretaría de su Despacho o correo electrónico del Juzgado, o en mi oficina ubicada en la Calle 4 No.10-31. Telf: 314-683 02 30 de la ciudad de Cali, o en mi correo electrónico:maca.raga56@hotmail.com

De la Señora Juez,

Atentamente:



MARIO CAMILO RAMIREZ GARCIA
C.C. No.16'588.866 de Cali
T.P. No. 81.488 del C.S.J.
Tlfn.: 314-683 02 30
Correo elect.: maca.raga56@hotmail.com

08-09-22

Señora

JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE YUMBO

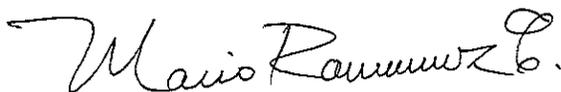
E. S. D.

PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTE.: JORGE ENRIQUE MENESES MUÑOZ
APDRDO.: Dr. OSCAR FUENTES FERNÁNDEZ
DDO.: FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRALDO y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS.
RAD.: 2021-00120-00

MARIO CAMILO RAMÍREZ GARCÍA, mayor de edad y de este vecindario, identificado con la C.C. No.16'588.866 de Cali, abogado en ejercicio portador de la T.P. No.81.488 del C.S.J., en mi condición de CURADOR AD-LITEM de LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS en el asunto de la referencia, **propongo excepciones meritorias** contra la demanda, la cual adolece de los siguientes defectos, de la siguiente manera:

- 1.- En el hecho segundo faltan los linderos generales donde deben especificar sus medidas concretas.
- 2.- En el hecho quinto debe especificarse aunque sea el mes en que se inició la posesión. (El año tiene 12 meses...)
- 3.- Según el certificado de catastro, la cuantía de mayor extensión está por \$8'509.235 pesos...
- 4.- Falta el certificado de avalúo catastral de mayor extensión. Solo aporta certificados de avalúo catastral de un predio con área construida de 39 metros cuadrados, cuyo avalúo es por \$1'649.000, mas no el del predio de mayor extensión.

Atentamente:



MARIO CAMILO RAMIREZ GARCIA
C.C. No.16'588.866 de Cali
T.P. No. 81.488 del C.S.J.
Tlfn.: 314-683 02 30
Correo elect.: maca.raga56@hotmail.com

En la fecha 16 de septiembre de 2022 se corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, de las excepciones propuestas por el apoderado judicial del demandado FRANCISCO JAVIER GIRALDO GIRLADO y del Curador ad litem de las personas inciertas e indeterminadas Dr. MARIO CAMILO RAMIREZ.

Se fija en lista de traslado del 16 de septiembre de 2022.

Escrito que se mantendrá en la secretaria a disposición de la parte demandante para que este pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundamenten de conformidad con lo previsto por el art 391 y 110 del C.G.P.

El secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Camilo Ramirez', written in a cursive style.